



IDEOs  
Centro de Investigación  
y Producción Científica



# PENAS DIFERENCIADAS EN EL DELITO DE DESERCIÓN

UNA REVISIÓN CRÍTICA DEL CÓDIGO PENAL MILITAR POLICIAL



Vilder Marcelo Solano Arana  
Vilder Evel Junior Solano Guerreros

# **Penas diferenciadas en el delito de deserción una revisión crítica del Código Penal Militar Policial**

Editor



**Vilder Marcelo Solano Arana**

[vilder95@hotmail.com](mailto:vilder95@hotmail.com)

 <https://orcid.org/0000-0002-7258-328X>

Universidad Cesar Vallejo - Sede Lima Norte, Lima – Perú

**Vilder Evel Junior Solano Guerreros**

[evel.solano@hotmail.com](mailto:evel.solano@hotmail.com)

 <https://orcid.org/0009-0001-1560-6676>

Universidad Cesar Vallejo - Sede Lima Norte, Lima – Perú

## **RESEÑA**

La obra *Penas diferenciadas en el delito de deserción: una revisión crítica del Código Penal Militar Policial* constituye un estudio jurídico especializado que examina de manera crítica la regulación del delito de deserción dentro del sistema de justicia militar policial peruano. A partir de un enfoque doctrinario, constitucional y empírico, el libro analiza la pertinencia jurídica de las penas diferenciadas establecidas en el artículo 105 del Código Penal Militar Policial, particularmente en relación con el principio constitucional de igualdad ante la ley.

El texto se estructura en cuatro capítulos que permiten abordar el problema desde distintas dimensiones. En primer lugar, se desarrolla un análisis teórico del delito de deserción dentro del derecho penal militar, explorando su evolución histórica, su conceptualización jurídica y su importancia como delito de función vinculado a la disciplina institucional de las fuerzas armadas y de la policía nacional. Posteriormente, la obra examina el debate doctrinario sobre las penas diferenciadas en el derecho penal militar, incorporando una reflexión constitucional sobre el principio de igualdad y su aplicación dentro de sistemas jurídicos especializados como la jurisdicción militar.

En una tercera parte, el libro aborda el marco jurídico e institucional de la justicia militar policial en el Perú, analizando la naturaleza del fuero militar, su reconocimiento constitucional y la regulación normativa del delito de deserción dentro del Código Penal Militar Policial. Este análisis permite comprender el contexto jurídico en el cual se aplican las disposiciones penales relacionadas con los delitos de función.

El cuarto capítulo desarrolla un caso de estudio basado en el análisis de sentencias emitidas por la jurisdicción militar policial y en la recopilación de percepciones de especialistas del ámbito jurídico. A través de este enfoque empírico, la obra examina cómo se aplican en la práctica las penas diferenciadas en el delito de deserción y cuáles son las implicancias jurídicas que esta regulación genera dentro del sistema de justicia militar.

A partir de este análisis integral, el libro plantea una reflexión crítica sobre la compatibilidad de las penas diferenciadas con los principios constitucionales que rigen el

ordenamiento jurídico peruano. En particular, se discute la posible tensión entre la estructura jerárquica de las instituciones castrenses y el principio de igualdad ante la ley, así como la necesidad de evaluar la coherencia normativa del artículo 105 del Código Penal Militar Policial dentro de un Estado constitucional de derecho.

En síntesis, esta obra ofrece una contribución académica relevante para el estudio del derecho penal militar y del sistema de justicia militar policial en el Perú. Su enfoque crítico y analítico permite abrir un debate jurídico sobre la regulación del delito de deserción y sobre la necesidad de armonizar la legislación penal militar con los principios constitucionales y los estándares contemporáneos de protección de los derechos fundamentales. Por ello, el libro se presenta como una referencia valiosa para investigadores, juristas, estudiantes de derecho y profesionales interesados en el análisis del derecho penal militar y de la justicia castrense.

## ÍNDICE

<b>RESEÑA</b> .....	<b>3</b>
<b>INTRODUCCION</b> .....	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>11</b>
<b>1.1 Referentes teóricos y antecedentes del delito de deserción</b> .....	<b>13</b>
1.1.1 Evolución histórica del delito de deserción en el derecho militar.....	15
1.1.2 La deserción en el derecho romano y su influencia en el derecho militar moderno.....	18
1.1.3 Desarrollo histórico del delito de deserción en las legislaciones militares ....	21
1.1.4 Antecedentes internacionales sobre el delito de deserción en las fuerzas armadas.....	24
1.1.5 Estudios doctrinarios sobre el delito de deserción en el derecho penal militar .....	27
1.1.6 Antecedentes nacionales sobre la deserción en el sistema jurídico peruano...30	
1.1.7 El delito de deserción en el contexto de la justicia militar contemporánea ....	33
<b>1.2 Nociones fundamentales del delito de deserción</b> .....	<b>35</b>
1.2.1 Concepto jurídico del delito de deserción .....	37
1.2.2 Naturaleza jurídica del delito de deserción .....	40
1.2.3 Elementos constitutivos del delito de deserción .....	42
1.2.4 Sujetos del delito de deserción .....	45
1.2.5 Bien jurídico protegido en el delito de deserción.....	48
1.2.6 Configuración típica del delito de deserción en el Código Penal Militar Policial.....	50
1.2.7 Modalidades del delito de deserción .....	53
1.2.8 Circunstancias agravantes en el delito de deserción .....	56
1.2.9 La deserción como delito de función en la jurisdicción militar .....	58
1.2.10 La disciplina militar como fundamento de la tipificación del delito de deserción.....	61
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>67</b>
<b>2.1 Referentes teóricos sobre penas diferenciadas y justicia penal militar</b> .....	<b>69</b>
2.1.1 Evolución del sistema punitivo en el derecho penal militar.....	71
2.1.2 Desarrollo doctrinario de las penas en el derecho penal .....	73

2.1.3 La pena en el derecho penal militar comparado.....	75
2.1.4 El principio de proporcionalidad en la imposición de penas .....	78
2.1.5 Análisis doctrinal sobre la diferenciación de penas según jerarquía militar ..	80
2.1.6 Regulación del delito de deserción en legislaciones militares comparadas ....	82
2.1.7 El tratamiento jurídico de la deserción en el derecho penal militar latinoamericano .....	85
<b>2.2 Nociones fundamentales sobre igualdad ante la ley y constitucionalidad de las penas.....</b>	<b>88</b>
2.2.1 El principio constitucional de igualdad ante la ley .....	90
2.2.2 Igualdad formal e igualdad material en el derecho constitucional .....	91
2.2.3 El principio de no discriminación en la función legislativa .....	92
2.2.4 Interpretación constitucional del artículo 103 de la Constitución Política del Perú.....	93
2.2.5 La igualdad como límite al poder punitivo del Estado.....	94
2.2.6 Jurisprudencia constitucional sobre el principio de igualdad .....	96
2.2.7 Jurisprudencia internacional sobre jurisdicción militar y derechos fundamentales.....	97
2.2.8 La constitucionalidad de las normas penales en el ámbito militar .....	99
2.2.9 Análisis jurídico del artículo 105 del Código Penal Militar Policial .....	100
2.2.10 Debate doctrinal sobre la aplicación de penas diferenciadas en el delito de deserción.....	102
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>107</b>
<b>3.1 La jurisdicción militar en el sistema constitucional peruano .....</b>	<b>108</b>
3.1.1 Naturaleza jurídica del fuero militar policial .....	109
3.1.2 Competencia de la jurisdicción militar en el Perú.....	111
3.1.3 El delito de función en la legislación militar.....	112
3.1.4 Regulación constitucional del fuero militar policial .....	114
3.1.5 Relación entre justicia militar y sistema judicial ordinario.....	115
<b>3.2 Regulación del delito de deserción en el Código Penal Militar Policial.....</b>	<b>117</b>
3.2.1 Análisis del artículo 105 del Código Penal Militar Policial.....	118
3.2.2 Estructura normativa de las penas en el delito de deserción .....	120
3.2.3 Penas diferenciadas según jerarquía militar .....	121

3.2.4 Implicancias jurídicas de la diferenciación de penas .....	123
3.2.5 Interpretación jurídica del delito de deserción en la práctica judicial.....	125
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>128</b>
<b>4.1 Diseño metodológico de la investigación.....</b>	<b>129</b>
4.1.1 Enfoque de la investigación .....	130
4.1.2 Tipo y diseño de estudio .....	131
4.1.3 Escenario de estudio.....	133
4.1.4 Caracterización de los sujetos participantes.....	134
4.1.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	135
4.1.6 Procedimiento de análisis de la información.....	137
4.1.7 Criterios de rigor científico en la investigación .....	138
<b>4.2 Análisis de resultados .....</b>	<b>140</b>
4.2.1 Resultados del análisis documental de sentencias.....	141
4.2.2 Resultados de la aplicación de las entrevistas a especialistas .....	142
4.2.3 Percepciones jurídicas sobre la aplicación de penas diferenciadas.....	145
4.2.4 Interpretación de los resultados obtenidos .....	146
4.2.5 Análisis jurídico de la aplicación de las penas diferenciadas.....	148
4.2.6 Relación entre las penas diferenciadas y el principio de igualdad .....	151
4.2.7 Discusión jurídica de los hallazgos de la investigación .....	153
<b>REFLEXIONES FINALES .....</b>	<b>157</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>161</b>

## **INTRODUCCION**

La disciplina constituye uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se estructura el funcionamiento de las instituciones castrenses y policiales. En el ámbito militar y policial, el cumplimiento estricto de los deberes asignados garantiza no solo la operatividad institucional, sino también la preservación del orden interno, la seguridad nacional y el cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional. En este contexto, el derecho penal militar surge como un mecanismo jurídico destinado a regular aquellas conductas que afectan el normal desarrollo de las funciones institucionales, estableciendo responsabilidades y sanciones para quienes incumplen los deberes inherentes al servicio.

Dentro de los delitos previstos en la legislación penal militar, el delito de deserción ocupa un lugar relevante debido a su estrecha relación con la disciplina institucional. La deserción implica el abandono injustificado del servicio por parte de un militar o policía que se encuentra en actividad, conducta que afecta directamente la organización y operatividad de las instituciones encargadas de la defensa y seguridad del Estado. Debido a la naturaleza de las funciones que desempeñan estas instituciones, el ordenamiento jurídico ha considerado necesario establecer una regulación especial que sancione este tipo de conductas dentro del ámbito de la jurisdicción militar policial.

Sin embargo, la regulación vigente del delito de deserción en la legislación penal militar peruana ha generado un debate jurídico importante respecto a la forma en que se aplican las sanciones penales. La normativa actual establece penas diferenciadas según la jerarquía que ostente el militar o policía que incurra en este delito, lo cual significa que la sanción penal varía dependiendo del grado del sujeto activo. Esta situación plantea interrogantes relevantes desde la perspectiva del derecho constitucional, especialmente en relación con el principio de igualdad ante la ley y con los límites que deben observarse al momento de establecer normas penales especiales dentro del ordenamiento jurídico.

El principio de igualdad constituye uno de los fundamentos esenciales del Estado constitucional de derecho. Dicho principio implica que todas las personas deben recibir un trato jurídico equivalente cuando se encuentran en situaciones similares, evitando la creación de diferencias injustificadas en la aplicación de las normas. En este sentido,

surge la interrogante sobre si la diferenciación de penas en el delito de deserción responde a la naturaleza del hecho punible o si, por el contrario, se basa en la condición personal del sujeto activo, lo cual podría generar tensiones con los principios constitucionales que orientan el sistema jurídico.

A partir de esta problemática, el presente libro tiene como propósito analizar el tratamiento jurídico del delito de deserción dentro del derecho penal militar policial, así como examinar la aplicación de las penas diferenciadas establecidas en la legislación vigente. El estudio se centra particularmente en la relación existente entre la regulación de este delito y el principio constitucional de igualdad, considerando que las normas penales deben construirse sobre criterios objetivos que garanticen la coherencia del sistema jurídico y la protección de los derechos fundamentales.

El desarrollo de esta obra se estructura en cuatro capítulos. En el primer capítulo se aborda el estudio del delito de deserción desde una perspectiva histórica, doctrinaria y normativa, analizando su evolución en el derecho militar y su configuración en la legislación vigente. Asimismo, se examinan los elementos que caracterizan este delito, el bien jurídico protegido y su naturaleza como delito de función dentro de la jurisdicción militar policial.

El segundo capítulo se centra en el análisis de las penas diferenciadas en el derecho penal militar y su relación con el principio constitucional de igualdad. En este apartado se revisan los fundamentos teóricos del sistema punitivo, el alcance del principio de igualdad ante la ley y los criterios constitucionales que deben observarse en la elaboración de normas penales, con especial atención a la regulación del delito de deserción.

En el tercer capítulo se examina el marco jurídico e institucional de la justicia militar policial, abordando la naturaleza del fuero militar, su competencia dentro del sistema constitucional peruano y la regulación normativa del delito de deserción en el Código Penal Militar Policial. Este análisis permite comprender el contexto jurídico en el que se aplican las sanciones relacionadas con este delito.

Finalmente, el cuarto capítulo presenta un caso de estudio basado en el análisis de decisiones judiciales y en la percepción de especialistas vinculados al ámbito del derecho

militar. A través de este análisis se examina la forma en que se aplican las penas diferenciadas en la práctica judicial y se reflexiona sobre sus implicancias jurídicas y constitucionales.

De esta manera, el libro busca contribuir al debate académico y jurídico sobre la regulación del delito de deserción en el derecho penal militar, así como aportar elementos de reflexión que permitan fortalecer la coherencia del sistema normativo y garantizar que la aplicación del derecho penal se realice en armonía con los principios fundamentales del orden constitucional.

# CAPÍTULO I

## DELITO DE DESERCIÓN EN EL DERECHO PENAL MILITAR POLICIAL

El derecho penal militar policial constituye un ámbito especializado del ordenamiento jurídico orientado a regular aquellas conductas que afectan directamente el cumplimiento de las funciones asignadas a las instituciones encargadas de la defensa y seguridad del Estado. A diferencia del derecho penal común, esta rama del derecho se encuentra estrechamente vinculada con la disciplina institucional, la jerarquía y el cumplimiento del deber, elementos que resultan esenciales para garantizar el adecuado funcionamiento de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. En este contexto, las normas penales militares buscan preservar el orden interno de estas instituciones mediante la tipificación de conductas que pueden comprometer su organización, operatividad y capacidad de respuesta frente a situaciones que demanden su intervención.

Entre los diversos ilícitos contemplados dentro del derecho penal militar, el delito de deserción adquiere especial relevancia debido a la naturaleza de las funciones que desempeñan los miembros de las instituciones castrenses y policiales. La deserción se configura cuando el militar o policía que se encuentra en actividad abandona injustificadamente el servicio o deja de cumplir con las obligaciones inherentes a su función, afectando con ello la disciplina institucional y el normal desarrollo de las actividades propias del servicio. Esta conducta no solo representa una infracción individual al deber funcional, sino que también puede generar consecuencias que repercuten en la organización y eficacia de las instituciones encargadas de la defensa y seguridad nacional.

El carácter particular del delito de deserción se encuentra estrechamente relacionado con la noción de delito de función, categoría jurídica que engloba aquellas conductas ilícitas que únicamente pueden ser cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas. Bajo esta perspectiva, el abandono del servicio por parte de un efectivo militar o policial adquiere una dimensión jurídica distinta a la de otros ilícitos penales, pues implica la

vulneración de deberes específicos derivados de la condición institucional del sujeto activo y de las responsabilidades que el Estado le ha encomendado.

La regulación del delito de deserción responde, por tanto, a la necesidad de preservar la disciplina y el orden dentro de las instituciones castrenses. La disciplina militar se erige como uno de los principios fundamentales que sostienen la estructura jerárquica y operativa de estas organizaciones, permitiendo que sus integrantes actúen de manera coordinada y eficaz en el cumplimiento de sus misiones. En ese sentido, la tipificación de conductas que sancionan el abandono del servicio busca garantizar que los miembros de dichas instituciones mantengan el compromiso y la responsabilidad que exige el ejercicio de funciones vinculadas con la defensa de la soberanía y el mantenimiento del orden público.

Desde una perspectiva histórica, el delito de deserción ha sido objeto de regulación en diversos sistemas jurídicos militares a lo largo del tiempo. Las primeras manifestaciones de este tipo de ilícito se remontan a las antiguas organizaciones militares, donde el abandono de las filas era considerado una conducta grave que comprometía la seguridad y estabilidad de las tropas. Con el desarrollo de los Estados modernos y la institucionalización de las fuerzas armadas, la regulación de este delito fue adquiriendo una configuración más precisa, incorporándose en los códigos de justicia militar como una figura destinada a preservar la disciplina y la cohesión de las unidades militares.

En el ámbito jurídico peruano, la regulación del delito de deserción se encuentra prevista en el Código Penal Militar Policial, norma que establece las conductas que configuran este ilícito, así como las sanciones aplicables a quienes incurran en él. Esta regulación forma parte del conjunto de disposiciones destinadas a proteger los bienes jurídicos vinculados con la organización, existencia y operatividad de las instituciones militares y policiales. En consecuencia, el análisis de esta figura delictiva exige comprender no solo su configuración normativa, sino también el contexto institucional en el cual se aplica.

El estudio del delito de deserción permite comprender la forma en que el derecho penal militar busca equilibrar dos dimensiones fundamentales: por un lado, la necesidad de preservar la disciplina y el orden institucional dentro de las fuerzas armadas y

policiales; y, por otro, la obligación de garantizar que la aplicación de las normas penales se realice respetando los principios del Estado constitucional de derecho. En este sentido, el análisis de esta figura jurídica constituye un punto de partida indispensable para examinar posteriormente el debate en torno a la forma en que se establecen y aplican las sanciones dentro del ámbito del derecho penal militar.

A partir de estas consideraciones, el presente capítulo tiene como finalidad desarrollar los principales aspectos teóricos y jurídicos relacionados con el delito de deserción en el derecho penal militar policial. Para ello, se examinarán los antecedentes históricos y doctrinarios de esta figura, así como las nociones fundamentales que permiten comprender su naturaleza jurídica, los elementos que lo configuran y el bien jurídico que busca proteger dentro del ordenamiento jurídico militar. De esta manera, se establece la base conceptual necesaria para abordar posteriormente el análisis de las sanciones previstas para este delito y su relación con los principios constitucionales que rigen el sistema jurídico.

### **1.1 Referentes teóricos y antecedentes del delito de deserción**

El análisis del delito de deserción dentro del derecho penal militar requiere partir de una revisión de los fundamentos teóricos y de los antecedentes históricos que han contribuido a la configuración de esta figura jurídica. A lo largo del desarrollo de las instituciones militares, el abandono injustificado del servicio ha sido considerado una conducta particularmente grave, debido a las implicancias que tiene para la disciplina, la organización y la operatividad de las fuerzas encargadas de la defensa y seguridad del Estado. En este sentido, la regulación de la deserción ha estado presente en diversos sistemas jurídicos militares, reflejando la necesidad de preservar la cohesión y la obediencia dentro de las estructuras castrenses.

Desde una perspectiva histórica, las primeras referencias sobre conductas equiparables a la deserción se encuentran en las antiguas organizaciones militares, donde el cumplimiento del deber y la permanencia en las filas constituían condiciones indispensables para la eficacia de las tropas. En estos contextos, el abandono del servicio era considerado una infracción grave que podía comprometer la estabilidad de las unidades militares y debilitar la capacidad defensiva de los ejércitos. Con el paso del tiempo, estas conductas comenzaron a ser reguladas de manera más sistemática en los

ordenamientos jurídicos, dando origen a normas específicas destinadas a sancionar a quienes incumplían sus obligaciones militares.

La evolución del derecho militar permitió que el delito de deserción adquiriera una estructura jurídica más definida, integrándose progresivamente en los códigos de justicia militar de diversos países. En este proceso, el desarrollo doctrinario desempeñó un papel importante al establecer criterios para identificar los elementos que configuran esta conducta ilícita, así como los bienes jurídicos que se buscan proteger mediante su tipificación. De esta manera, la deserción pasó a ser considerada no solo como un acto de abandono del servicio, sino también como una conducta que afecta directamente la disciplina institucional y el cumplimiento de las funciones que el Estado asigna a sus fuerzas armadas y policiales.

En el ámbito contemporáneo, el estudio del delito de deserción ha sido abordado por diversos autores que han analizado su naturaleza jurídica, sus características y su tratamiento dentro del derecho penal militar. Estos estudios han permitido comprender que la deserción constituye un delito estrechamente vinculado con la condición funcional del sujeto activo, ya que solo puede ser cometido por quienes forman parte de las instituciones encargadas de la defensa o seguridad pública. Asimismo, la doctrina ha destacado que la tipificación de este delito responde a la necesidad de proteger bienes jurídicos institucionales relacionados con la organización, operatividad y disciplina de las fuerzas armadas y policiales.

En el contexto latinoamericano, diversos estudios han examinado el tratamiento jurídico de la deserción dentro de las legislaciones militares, evidenciando similitudes y diferencias en la forma en que los ordenamientos jurídicos regulan esta conducta. Estas investigaciones permiten identificar tendencias en la regulación de este delito, así como los enfoques adoptados por los sistemas jurídicos para sancionar el abandono del servicio y preservar la disciplina institucional. De igual manera, los antecedentes académicos y doctrinarios contribuyen a comprender la evolución normativa de esta figura y su adaptación a los cambios experimentados por las instituciones militares y policiales.

En el caso peruano, la regulación del delito de deserción se encuentra vinculada al desarrollo histórico del sistema de justicia militar y a la evolución de los códigos que

han regulado la conducta de los miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional. El análisis de los antecedentes normativos permite identificar las transformaciones que ha experimentado esta figura delictiva a lo largo del tiempo, así como los criterios adoptados por el legislador para sancionar este tipo de conductas dentro del ámbito del derecho penal militar policial.

A partir de estas consideraciones, el presente apartado tiene como propósito examinar los principales referentes teóricos y antecedentes relacionados con el delito de desertión. Para ello, se revisarán los aportes doctrinarios y las experiencias normativas que han influido en la configuración actual de esta figura jurídica, con el objetivo de comprender su evolución y su relevancia dentro del derecho penal militar contemporáneo. Este análisis permitirá establecer un marco conceptual que servirá de base para el estudio de las nociones fundamentales del delito de desertión y su regulación en el ordenamiento jurídico vigente.

### **1.1.1 Evolución histórica del delito de desertión en el derecho militar**

El delito de desertión constituye una de las conductas más antiguamente reguladas dentro del derecho militar. Su origen se encuentra estrechamente vinculado con la organización y funcionamiento de los primeros ejércitos, en los cuales la permanencia de los soldados en las filas y el cumplimiento de las órdenes constituían condiciones indispensables para garantizar la estabilidad y eficacia de las fuerzas militares. Desde los primeros sistemas de organización castrense se reconoció que el abandono injustificado del servicio podía afectar gravemente la disciplina, la cohesión de las tropas y la capacidad operativa de los ejércitos, razón por la cual las distintas civilizaciones establecieron normas destinadas a sancionar este tipo de conductas.

Uno de los antecedentes más importantes del delito de desertión se encuentra en el derecho romano, sistema jurídico que ejerció una influencia significativa en el desarrollo posterior del derecho militar en Europa y en diversas legislaciones modernas. Durante la etapa republicana de Roma, el ejército se organizaba principalmente sobre la base de una milicia ciudadana, en la cual los ciudadanos eran convocados para cumplir funciones militares mediante sistemas de reclutamiento obligatorio. En este contexto, el cumplimiento del servicio militar se consideraba un deber cívico fundamental, por lo que el abandono de las filas era visto como una conducta que atentaba contra la seguridad y

estabilidad del Estado (Perea, 2003).

Posteriormente, con las reformas militares impulsadas en el siglo II a. C., particularmente aquellas atribuidas a Cayo Mario, el ejército romano experimentó una transformación significativa al pasar de un sistema basado en milicias ciudadanas a un ejército profesional. A partir de estas reformas, la participación en el ejército dejó de estar limitada exclusivamente a ciudadanos propietarios y se abrió a sectores más amplios de la población, lo que permitió la consolidación de una estructura militar permanente y profesionalizada. Este proceso fortaleció la disciplina militar y consolidó la necesidad de establecer mecanismos jurídicos más rigurosos para sancionar conductas que comprometieran la estabilidad de las tropas, entre ellas la desertión.

Durante el periodo imperial, especialmente bajo el gobierno de Augusto, la organización del ejército romano se estructuró sobre la base de legiones profesionales integradas por soldados provenientes de diversas provincias del imperio. En este contexto, el abandono del servicio era considerado una falta grave que atentaba contra el orden militar y la autoridad del Estado. La normativa militar romana establecía sanciones severas para quienes desertaban, las cuales podían incluir castigos físicos, degradación o incluso la pena de muerte, dependiendo de la gravedad de la conducta y de las circunstancias en que se producía el abandono del servicio (Chuquipoma y Paccori, 2013).

El Digesto de Justiniano constituye una de las fuentes jurídicas más importantes para comprender la regulación de la desertión en el derecho romano. En este compendio jurídico se recogieron diversas disposiciones relacionadas con la disciplina militar, incluyendo normas que sancionaban a quienes abandonaban su puesto o se sustraían del servicio militar. En dichas disposiciones se diferenciaban diversas formas de abandono del servicio, distinguiéndose entre el desertor, entendido como aquel que abandona definitivamente las filas militares, y el denominado *emasor*, que se refiere a quien se ausenta temporalmente del servicio con la intención de reincorporarse posteriormente (Chuquipoma y Paccori, 2013).

En este contexto, el jurista Modestino describía al desertor como aquel soldado que se apartaba deliberadamente de las filas militares con la intención de sustraerse de

manera permanente de sus obligaciones. Esta concepción revela que, desde tiempos antiguos, la deserción era entendida como una conducta dolosa que implicaba la voluntad del sujeto de abandonar el servicio militar, diferenciándose de otras formas de ausencia temporal que podían tener menor gravedad jurídica.

Con el transcurso de los siglos y la consolidación de los Estados modernos, la regulación de la deserción fue incorporándose progresivamente en los códigos de justicia militar de diversos países. Estos ordenamientos jurídicos comenzaron a establecer tipificaciones más precisas del delito, definiendo las conductas que constituían abandono del servicio y determinando las sanciones aplicables a quienes incurrieran en este tipo de ilícitos. En la mayoría de estos sistemas, la deserción continuó siendo considerada una conducta particularmente grave, debido a su impacto en la disciplina y en la capacidad operativa de las fuerzas armadas.

En América Latina, el desarrollo del derecho penal militar también incorporó la regulación del delito de deserción como parte de los denominados delitos de función, es decir, aquellas conductas ilícitas que solo pueden ser cometidas por miembros de las fuerzas armadas o policiales en el ejercicio de sus funciones. En estos sistemas jurídicos, la deserción se configura generalmente cuando el militar o policía abandona su unidad, dependencia o lugar de servicio sin autorización y con la intención de sustraerse de sus obligaciones institucionales.

En el caso peruano, la evolución del delito de deserción se encuentra vinculada al desarrollo histórico de la justicia militar y a la consolidación del marco normativo que regula la conducta de los integrantes de las fuerzas armadas y de la policía nacional. Desde finales del siglo XIX, el Estado peruano comenzó a estructurar un sistema jurídico militar más formalizado con la finalidad de fortalecer la organización y disciplina de sus fuerzas armadas. Durante el gobierno de Nicolás de Piérola se promovió la reorganización del ejército y la creación de un marco normativo destinado a regular la administración de justicia dentro de las instituciones castrenses.

Como resultado de estas reformas, en el año 1898 se promulgó el primer código de justicia militar en el Perú, elaborado con la participación de una misión militar francesa que contribuyó a la modernización de las instituciones castrenses. Este código estableció

un conjunto de disposiciones destinadas a regular las conductas ilícitas cometidas por militares, incluyendo aquellas relacionadas con el abandono del servicio y otras infracciones que afectaban la disciplina institucional.

Con el paso del tiempo, la legislación militar peruana experimentó diversas reformas que dieron lugar a nuevos códigos de justicia militar y posteriormente al actual Código Penal Militar Policial. Este cuerpo normativo recoge actualmente la regulación del delito de deserción dentro de los denominados delitos contra el servicio de seguridad, estableciendo las conductas que configuran este ilícito y las sanciones aplicables a quienes incurran en él.

En este sentido, la evolución histórica del delito de deserción refleja la permanente preocupación de los sistemas jurídicos por preservar la disciplina y la cohesión dentro de las instituciones encargadas de la defensa y seguridad del Estado. A lo largo de los distintos periodos históricos, la regulación de esta conducta ha buscado garantizar que los miembros de las fuerzas armadas y policiales cumplan con los deberes inherentes a su función, asegurando así el adecuado funcionamiento de las estructuras militares y el cumplimiento de las responsabilidades que el Estado les ha encomendado.

### **1.1.2 La deserción en el derecho romano y su influencia en el derecho militar moderno**

El derecho romano constituye uno de los antecedentes jurídicos más importantes para comprender el desarrollo del derecho penal militar contemporáneo. Diversas instituciones jurídicas modernas tienen su origen en las normas y principios elaborados durante el Imperio romano, entre ellas las disposiciones relacionadas con la disciplina militar y la regulación de las conductas ilícitas cometidas por quienes formaban parte del ejército. Dentro de estas conductas se encuentra la deserción, considerada desde la antigüedad como una falta grave debido a las consecuencias que podía generar en la organización y eficacia de las tropas.

En la antigua Roma, el ejército desempeñaba un papel fundamental en la expansión y consolidación del imperio. La estabilidad política y territorial dependía en gran medida de la capacidad militar para defender las fronteras y asegurar el control de los territorios conquistados. En este contexto, la disciplina militar era considerada un

elemento esencial para garantizar la cohesión de las legiones y el cumplimiento de las estrategias militares. Por esta razón, el abandono del servicio o la negativa a cumplir con las obligaciones militares era sancionado severamente, ya que se consideraba una conducta que atentaba contra la seguridad del Estado (Perea, 2003).

Durante la etapa republicana, el ejército romano estaba conformado principalmente por ciudadanos que eran convocados para prestar servicio militar cuando las circunstancias lo requerían. El reclutamiento tenía un carácter obligatorio y los ciudadanos debían responder al llamado del Estado para integrar las filas militares. La desertión en este contexto era vista como una traición al deber cívico y al compromiso con la defensa de la República, motivo por el cual las sanciones podían ser extremadamente severas.

Posteriormente, con las reformas militares impulsadas por Cayo Mario en el año 107 a. C., el ejército romano se transformó en una fuerza profesional integrada por soldados que dedicaban gran parte de su vida al servicio militar. Esta transformación permitió consolidar una organización militar más estable y permanente, pero también hizo necesario fortalecer las normas disciplinarias que regulaban la conducta de los soldados. En este escenario, la desertión continuó siendo considerada una de las faltas más graves dentro del ámbito militar, ya que implicaba el abandono de responsabilidades fundamentales para la defensa del imperio.

En el derecho romano se diferenciaban dos categorías principales de ilícitos: *delicta* y *crimina*. Los primeros se referían a actos ilícitos que afectaban intereses privados y que generalmente daban lugar a sanciones de carácter pecuniario. En cambio, los *crimina* correspondían a conductas que afectaban directamente a la comunidad política o al orden público, por lo que eran sancionadas mediante penas públicas. La desertión se encontraba dentro de esta segunda categoría, al ser considerada una conducta que perjudicaba los intereses del Estado y comprometía la seguridad de las fuerzas militares (Chuquipoma y Paccori, 2013).

Las fuentes jurídicas romanas, particularmente el Digesto de Justiniano, contienen diversas disposiciones relacionadas con la disciplina militar y las sanciones aplicables a quienes abandonaban el servicio. En este compendio jurídico se establecieron criterios

para diferenciar las distintas formas de ausencia del servicio militar. Por ejemplo, se distinguía entre el desertor, que abandonaba definitivamente las filas militares con la intención de no regresar, y el soldado que se ausentaba temporalmente con la intención de reincorporarse posteriormente. Esta distinción evidencia que ya en el derecho romano se analizaban aspectos relacionados con la intención del sujeto y la duración de la ausencia para determinar la gravedad de la conducta (Chuquipoma y Paccori, 2013).

En este sentido, el jurista Modestino señalaba que el desertor era aquel soldado que se alejaba deliberadamente del servicio y permanecía errante durante un largo periodo de tiempo, manifestando con ello la intención de sustraerse definitivamente de sus obligaciones militares. Esta concepción revela que la deserción era entendida como una conducta dolosa, caracterizada por la voluntad del sujeto de abandonar el servicio militar y dejar de cumplir con los deberes que le correspondían como miembro del ejército.

Asimismo, el derecho romano contemplaba diversas sanciones para los soldados que incurrían en conductas que afectaban la disciplina militar. Estas sanciones podían incluir castigos físicos, degradación del rango militar, pérdida de privilegios o incluso la pena de muerte en los casos más graves. Tales medidas reflejan la importancia que el Estado romano otorgaba a la disciplina dentro de sus fuerzas armadas y al cumplimiento estricto de las obligaciones militares.

La influencia del derecho romano en el desarrollo del derecho militar moderno ha sido ampliamente reconocida por la doctrina jurídica. Muchos de los principios relacionados con la disciplina, la obediencia jerárquica y la responsabilidad penal de los militares tienen su origen en las instituciones jurídicas romanas. De igual manera, la idea de que ciertas conductas ilícitas solo pueden ser cometidas por quienes pertenecen a las fuerzas armadas constituye un antecedente directo del concepto moderno de delito de función.

En los sistemas jurídicos contemporáneos, la regulación del delito de deserción mantiene elementos conceptuales que pueden rastrearse hasta las disposiciones del derecho romano. En particular, se conserva la idea de que el abandono del servicio por parte de un militar o policía constituye una conducta que afecta directamente la organización y operatividad de las instituciones encargadas de la defensa y seguridad del

Estado. Por esta razón, la deserción continúa siendo considerada un delito de función dentro de los códigos de justicia militar de diversos países.

En el caso del ordenamiento jurídico peruano, la regulación del delito de deserción en el Código Penal Militar Policial responde a esta tradición jurídica que reconoce la importancia de preservar la disciplina institucional dentro de las fuerzas armadas y policiales. Si bien las sanciones y los procedimientos han evolucionado con el tiempo, el fundamento jurídico de esta figura delictiva mantiene una clara conexión con los principios históricos que se desarrollaron en el derecho romano.

En consecuencia, el estudio de la deserción en el derecho romano permite comprender los fundamentos históricos y doctrinarios que han influido en la configuración del delito de deserción en el derecho penal militar moderno. La permanencia de estos principios demuestra que la disciplina y el cumplimiento del deber continúan siendo elementos esenciales para el funcionamiento de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y defensa del Estado.

### **1.1.3 Desarrollo histórico del delito de deserción en las legislaciones militares**

El delito de deserción ha sido objeto de regulación en las legislaciones militares de distintos países a lo largo de la historia, constituyéndose como una de las conductas más relevantes dentro del derecho penal militar. Su desarrollo normativo ha estado estrechamente vinculado con la evolución de las instituciones castrenses y con la necesidad de preservar la disciplina y el orden dentro de los ejércitos. En la medida en que los Estados fueron consolidando fuerzas armadas permanentes y estructuras militares más complejas, también se hizo necesario establecer marcos jurídicos específicos que regularan las conductas ilícitas cometidas por quienes integraban dichas instituciones.

Durante los siglos XVIII y XIX, con la consolidación de los Estados modernos y la profesionalización de las fuerzas armadas, diversos países comenzaron a desarrollar códigos de justicia militar que regulaban de manera sistemática los delitos cometidos por los miembros de las instituciones militares. En estos códigos, la deserción fue considerada una de las faltas más graves, debido a que implicaba el abandono de las responsabilidades militares y podía afectar directamente la seguridad y eficacia de las tropas. En muchos

casos, las sanciones aplicables a este delito eran particularmente severas, especialmente cuando la deserción ocurría en contextos de conflicto armado o durante operaciones militares.

En Europa, varios sistemas jurídicos militares incorporaron disposiciones específicas para sancionar el abandono del servicio. Estas normas establecían que el militar que se apartaba injustificadamente de su unidad o que no se presentaba al servicio en los plazos establecidos incurría en responsabilidad penal. Asimismo, se distinguían diversas modalidades de deserción, dependiendo de las circunstancias en que se producía la conducta, tales como el abandono en tiempos de paz, la deserción durante operaciones militares o la deserción en situaciones de guerra. Estas distinciones permitían graduar la gravedad del delito y determinar las sanciones correspondientes.

El desarrollo de la legislación militar también dio lugar a la incorporación de agravantes y atenuantes en la configuración del delito de deserción. Por ejemplo, en muchos sistemas jurídicos se establecía que la pena podía incrementarse cuando el abandono del servicio se producía en situaciones especialmente críticas, como durante enfrentamientos armados o cuando el desertor se llevaba consigo armamento o equipo militar. De igual manera, algunas legislaciones contemplaban circunstancias atenuantes cuando el militar se presentaba voluntariamente ante las autoridades después de haber abandonado el servicio.

En América Latina, la regulación del delito de deserción fue incorporada en los códigos de justicia militar que se adoptaron a partir del siglo XIX, siguiendo en gran medida la influencia de los modelos jurídicos europeos. Estos códigos establecieron un conjunto de normas destinadas a regular las conductas ilícitas cometidas por los integrantes de las fuerzas armadas, incluyendo disposiciones específicas sobre el abandono del servicio y otras infracciones relacionadas con la disciplina militar.

Un ejemplo de regulación de este delito puede encontrarse en la legislación colombiana, donde el Código Penal Militar establece que incurre en deserción el militar que se ausenta injustificadamente de su unidad por un periodo determinado o que no se presenta ante sus superiores al término de un permiso o licencia. En este sistema jurídico se prevé que la pena puede agravarse cuando la deserción se produce en tiempo de guerra

o en situaciones que comprometen la seguridad de las fuerzas militares. Asimismo, se contemplan mecanismos de reducción de la pena cuando el sujeto se presenta voluntariamente ante la autoridad dentro de un plazo establecido (Lara y Molano, 2006).

En el contexto peruano, el desarrollo histórico del delito de deserción se encuentra vinculado al proceso de modernización de las instituciones militares y a la creación de un sistema de justicia militar destinado a regular las conductas ilícitas cometidas por los miembros de las fuerzas armadas. A finales del siglo XIX, el Estado peruano impulsó una serie de reformas orientadas a reorganizar el ejército y fortalecer su estructura institucional. En este proceso se reconoció la necesidad de contar con un marco jurídico que regulara la disciplina y estableciera sanciones para quienes incumplieran sus deberes militares.

Como parte de estas reformas, en el año 1898 se promulgó el primer código de justicia militar en el Perú, elaborado con la participación de una misión militar francesa que contribuyó a la modernización de la organización castrense. Este código estableció las bases del sistema de justicia militar peruano y definió diversas conductas ilícitas que podían ser cometidas por los miembros de las fuerzas armadas, entre ellas el abandono del servicio y otras infracciones relacionadas con la disciplina militar.

Posteriormente, la legislación militar peruana experimentó diversas modificaciones que dieron lugar a nuevos cuerpos normativos destinados a regular la conducta de los militares y, más adelante, también de los miembros de la policía nacional. En este proceso se adoptaron diferentes códigos de justicia militar que fueron adaptándose a las transformaciones institucionales y a las necesidades del sistema de defensa nacional.

Dentro de esta evolución normativa, uno de los antecedentes relevantes lo constituye el Decreto Legislativo N.º 961, que reguló el delito de deserción estableciendo una pena unificada para quienes incurrieran en esta conducta. En esta regulación no se contemplaba una diferenciación de la sanción en función de la jerarquía militar del sujeto activo, sino que se establecía una pena aplicable de manera general a todo militar o policía que abandonara injustificadamente su unidad o lugar de servicio.

Posteriormente, con la promulgación del Decreto Legislativo N.º 1094, que aprobó el actual Código Penal Militar Policial, se introdujeron modificaciones en la

regulación del delito de deserción. En esta norma se estableció una diferenciación en la aplicación de las penas según la jerarquía del sujeto activo, distinguiendo entre oficiales y suboficiales. Esta modificación generó un debate jurídico respecto a la forma en que deben aplicarse las sanciones dentro del derecho penal militar y sobre su compatibilidad con los principios constitucionales que rigen el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, el desarrollo histórico del delito de deserción en las legislaciones militares refleja la preocupación constante de los Estados por preservar la disciplina y el orden dentro de sus fuerzas armadas. A lo largo del tiempo, las normas que regulan esta conducta han evolucionado en función de los cambios institucionales y de las necesidades del sistema de defensa, manteniendo como objetivo central garantizar que los miembros de las instituciones militares cumplan con los deberes inherentes a su función.

#### **1.1.4 Antecedentes internacionales sobre el delito de deserción en las fuerzas armadas**

El delito de deserción ha sido objeto de estudio y regulación en diversos sistemas jurídicos a nivel internacional, especialmente dentro del ámbito del derecho penal militar. La naturaleza particular de este ilícito, vinculado directamente con la disciplina institucional y el cumplimiento del deber en las fuerzas armadas, ha motivado que múltiples países establezcan normas específicas destinadas a sancionar el abandono injustificado del servicio militar. En este sentido, el análisis de los antecedentes internacionales permite comprender las distintas formas en que los ordenamientos jurídicos han abordado esta conducta, así como identificar criterios comunes en la regulación de este delito.

En términos generales, las legislaciones militares coinciden en considerar la deserción como una conducta grave que compromete la disciplina y la operatividad de las fuerzas armadas. La mayoría de los sistemas jurídicos militares establecen que la deserción se configura cuando el militar abandona su unidad, puesto de servicio o lugar de destino sin autorización y con la intención de sustraerse de sus obligaciones militares. Este abandono puede manifestarse mediante la ausencia prolongada del servicio o mediante la negativa del militar a reincorporarse a su unidad luego de haber concluido un permiso, licencia o comisión de servicio.

Uno de los antecedentes internacionales relevantes sobre el estudio del delito de deserción se encuentra en investigaciones desarrolladas en el ámbito académico militar. En Colombia, por ejemplo, diversos estudios han analizado la incidencia de este delito dentro del sistema de justicia penal militar. Una investigación realizada por Lara y Molano examinó el tratamiento jurídico del delito de deserción y su impacto en la administración de justicia militar. En dicho estudio se concluyó que la deserción constituye uno de los ilícitos más recurrentes dentro del ámbito de las fuerzas armadas, lo que genera una considerable carga procesal en los tribunales militares encargados de juzgar estos casos (Lara y Molano, 2006).

En el ordenamiento jurídico colombiano, el delito de deserción se encuentra regulado en el Código Penal Militar y establece diversas conductas que configuran este ilícito. Entre ellas se encuentra la ausencia injustificada del militar por un periodo determinado, la falta de reincorporación al servicio después de un permiso o licencia, o el abandono del puesto asignado durante operaciones militares. En este sistema jurídico, la pena aplicable puede variar dependiendo de las circunstancias en que se produce la deserción, estableciéndose agravantes cuando la conducta se comete en tiempo de guerra o durante operaciones militares de alto riesgo.

Una característica relevante de la legislación colombiana es que la regulación del delito de deserción no distingue entre jerarquías militares al momento de determinar la pena, sino que establece sanciones aplicables de manera general a quienes incurren en esta conducta. Este enfoque refleja una tendencia presente en algunos sistemas jurídicos militares que consideran que la gravedad del delito debe evaluarse principalmente en función de la conducta realizada y de sus consecuencias, más que de la jerarquía que ostente el sujeto activo.

De manera similar, otras legislaciones militares latinoamericanas han desarrollado normas destinadas a sancionar el abandono del servicio, reconociendo la importancia de preservar la disciplina institucional dentro de las fuerzas armadas. En algunos países, el delito de deserción se encuentra tipificado dentro de los denominados delitos contra el servicio o delitos contra la disciplina militar, categorías que agrupan las conductas que afectan directamente la organización y funcionamiento de las instituciones castrenses.

En ciertos sistemas jurídicos también se contemplan circunstancias agravantes vinculadas con la forma en que se produce la deserción. Por ejemplo, la pena puede incrementarse cuando el militar abandona su unidad durante operaciones militares, cuando se encuentra en territorio extranjero o cuando el abandono implica la pérdida de armamento o equipo militar. Estas disposiciones reflejan la preocupación de los Estados por proteger los bienes jurídicos relacionados con la seguridad nacional y la eficacia de las fuerzas armadas.

Asimismo, algunas legislaciones prevén mecanismos de reducción de la pena cuando el desertor se presenta voluntariamente ante la autoridad militar dentro de un plazo determinado. Esta figura busca incentivar la reincorporación del militar al servicio y reducir los efectos negativos que la deserción puede generar en la organización militar. En estos casos, el sistema jurídico reconoce que la conducta del sujeto puede tener distintos niveles de gravedad dependiendo de su comportamiento posterior al abandono del servicio.

El estudio de los antecedentes internacionales también revela que el tratamiento jurídico de la deserción se encuentra estrechamente vinculado con el concepto de delito de función, entendido como aquella conducta ilícita que solo puede ser cometida por quienes integran las fuerzas armadas o las instituciones policiales en el ejercicio de sus funciones. Bajo esta perspectiva, el abandono del servicio no constituye simplemente una infracción administrativa o disciplinaria, sino una conducta que afecta directamente los intereses institucionales del Estado.

En el ámbito del derecho internacional y de los organismos de protección de los derechos humanos, también se ha discutido el alcance de la jurisdicción militar en relación con los delitos cometidos por miembros de las fuerzas armadas. En diversas decisiones jurisprudenciales se ha señalado que la jurisdicción militar debe limitarse al juzgamiento de delitos de función que afecten bienes jurídicos propios de las instituciones castrenses, evitando extender su competencia a conductas que correspondan al ámbito del derecho penal común. En este contexto, el delito de deserción se reconoce generalmente como una conducta que pertenece al ámbito del derecho penal militar, debido a su relación directa con el cumplimiento de las funciones institucionales.

En consecuencia, los antecedentes internacionales sobre el delito de deserción evidencian que esta figura jurídica ha sido ampliamente reconocida dentro de los sistemas de justicia militar de distintos países. A pesar de las diferencias existentes entre las legislaciones, la mayoría de los ordenamientos jurídicos coinciden en considerar que el abandono injustificado del servicio constituye una conducta que afecta la disciplina y la organización de las fuerzas armadas, motivo por el cual debe ser sancionada mediante normas penales específicas. El análisis de estas experiencias comparadas permite comprender mejor la evolución del delito de deserción y ofrece elementos importantes para evaluar su regulación dentro del derecho penal militar contemporáneo.

### **1.1.5 Estudios doctrinarios sobre el delito de deserción en el derecho penal militar**

El delito de deserción ha sido objeto de análisis por parte de diversos autores que han estudiado el derecho penal militar y la regulación de los delitos de función cometidos por miembros de las fuerzas armadas y de la policía. Desde una perspectiva doctrinaria, la deserción ha sido interpretada como una conducta que trasciende el simple abandono del servicio, ya que implica una afectación directa a la disciplina institucional y al cumplimiento de las funciones que el Estado asigna a sus instituciones castrenses. En consecuencia, la doctrina jurídica ha destacado la necesidad de comprender esta figura dentro del marco del derecho penal militar, el cual posee características particulares que lo diferencian del derecho penal común.

En el ámbito doctrinario, uno de los aspectos centrales en el estudio del delito de deserción ha sido la determinación de su naturaleza jurídica. Diversos autores coinciden en señalar que se trata de un delito de función, es decir, una conducta ilícita que solo puede ser cometida por quienes ostentan la condición de militares o policías en actividad. Esta característica distingue a la deserción de otros delitos del derecho penal común, ya que su configuración depende de la existencia de una relación funcional entre el sujeto activo y la institución a la que pertenece. En este sentido, la conducta del desertor implica el incumplimiento de deberes específicos derivados del servicio militar o policial.

En relación con este aspecto, la doctrina ha señalado que los delitos de función tienen como finalidad proteger bienes jurídicos vinculados con la organización y operatividad de las instituciones castrenses. En este contexto, la deserción se configura

cuando el militar o policía abandona su unidad, dependencia o lugar de servicio sin autorización y con la intención de sustraerse de las obligaciones inherentes a su cargo. Esta conducta afecta directamente la disciplina militar, considerada uno de los pilares fundamentales para el adecuado funcionamiento de las fuerzas armadas y policiales.

El estudio doctrinario del delito de deserción también ha abordado los elementos que permiten diferenciar esta conducta de otras formas de ausencia del servicio. En este sentido, algunos autores han señalado que uno de los aspectos fundamentales para determinar la existencia de deserción es la intención del sujeto activo de abandonar el servicio de manera definitiva o prolongada. Esta voluntad de sustraerse de las obligaciones institucionales constituye un elemento relevante para la configuración del delito, ya que permite distinguir la deserción de otras situaciones como el retraso en la reincorporación al servicio o la ausencia temporal por motivos justificables.

En el ámbito de la doctrina jurídica también se ha analizado el bien jurídico protegido por el delito de deserción. Algunos autores consideran que la finalidad principal de esta figura delictiva es preservar la disciplina y el orden dentro de las instituciones militares y policiales, mientras que otros sostienen que el bien jurídico protegido se relaciona con el correcto funcionamiento de la administración pública y con el cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas a dichas instituciones. En ambos casos, se reconoce que la deserción afecta intereses institucionales que resultan esenciales para la seguridad y estabilidad del Estado.

Desde una perspectiva doctrinaria, el estudio del delito de deserción también ha sido abordado por diversos autores que han analizado la relación entre la conducta del desertor y el sistema de responsabilidades dentro de las fuerzas armadas. En este sentido, se ha señalado que el personal militar se encuentra sujeto a un régimen jurídico especial que impone deberes de obediencia, disciplina y permanencia en el servicio. El incumplimiento de estos deberes puede generar responsabilidad penal cuando la conducta afecta de manera significativa la organización o la operatividad de la institución.

Asimismo, algunos estudios doctrinarios han destacado que la regulación del delito de deserción debe ser analizada en el contexto del equilibrio entre la disciplina militar y los principios del Estado constitucional de derecho. En los sistemas jurídicos

contemporáneos, la aplicación de las normas penales militares debe respetar los derechos fundamentales de las personas y los principios constitucionales que rigen el ejercicio del poder punitivo del Estado. En este sentido, el análisis doctrinario ha contribuido a generar debates sobre la forma en que deben configurarse las sanciones penales dentro del ámbito del derecho militar.

En el contexto del derecho penal militar peruano, diversos autores han analizado la regulación del delito de deserción y su evolución normativa dentro del sistema jurídico nacional. Estos estudios han examinado la forma en que las diferentes legislaciones militares han tipificado esta conducta, así como los cambios introducidos por los distintos códigos de justicia militar que han regido en el país. En particular, la doctrina ha destacado las modificaciones incorporadas por el Código Penal Militar Policial vigente, el cual establece disposiciones específicas para sancionar el abandono injustificado del servicio por parte de militares y policías.

De acuerdo con algunos autores, la regulación actual del delito de deserción plantea ciertos cuestionamientos desde la perspectiva constitucional, especialmente en lo que respecta a la diferenciación de penas según la jerarquía militar del sujeto activo. Este aspecto ha generado debates doctrinarios sobre la compatibilidad de dichas disposiciones con el principio de igualdad ante la ley y con los criterios que deben orientar la elaboración de normas penales dentro de un Estado de derecho.

En este sentido, la doctrina jurídica ha señalado que el análisis del delito de deserción no debe limitarse únicamente a su tipificación normativa, sino que también debe considerar los principios constitucionales que rigen el sistema jurídico y las implicancias que la regulación de este delito puede tener para la protección de los derechos fundamentales. Por esta razón, el estudio doctrinario de la deserción constituye un elemento fundamental para comprender la forma en que el derecho penal militar busca equilibrar la necesidad de preservar la disciplina institucional con el respeto a los principios que sustentan el orden constitucional.

En consecuencia, los estudios doctrinarios sobre el delito de deserción han contribuido significativamente al desarrollo del derecho penal militar, proporcionando herramientas conceptuales y analíticas que permiten comprender la naturaleza jurídica de

esta figura delictiva, los bienes jurídicos que protege y los desafíos que plantea su regulación dentro de los sistemas jurídicos contemporáneos.

### **1.1.6 Antecedentes nacionales sobre la deserción en el sistema jurídico peruano**

El estudio del delito de deserción en el sistema jurídico peruano se encuentra estrechamente vinculado con la evolución de la justicia militar y con el desarrollo de la normativa que regula la conducta de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. A lo largo de la historia republicana del Perú, el Estado ha considerado necesario establecer un marco jurídico especializado para regular las conductas ilícitas cometidas por el personal militar y policial, debido a la naturaleza particular de las funciones que estas instituciones desempeñan en la defensa nacional y en el mantenimiento del orden interno.

Uno de los antecedentes más importantes en la regulación de la justicia militar en el Perú se remonta a finales del siglo XIX, cuando se inició un proceso de reorganización institucional del ejército peruano. Durante el gobierno de Nicolás de Piérola se impulsaron reformas destinadas a modernizar las fuerzas armadas y fortalecer su estructura organizativa. En ese contexto se reconoció la necesidad de establecer un marco legal que permitiera regular la disciplina militar y sancionar las conductas que atentaran contra el orden institucional. Como resultado de estas reformas, en el año 1898 se promulgó el primer código de justicia militar del Perú, elaborado con el apoyo de una misión militar francesa encabezada por el coronel Pablo Clement, cuyo propósito fue contribuir a la organización y modernización del sistema militar peruano.

Este primer código de justicia militar constituyó un paso importante en la institucionalización del sistema de justicia castrense en el país. A través de este instrumento normativo se establecieron diversas disposiciones destinadas a regular la conducta de los militares y a sancionar aquellas acciones que pudieran afectar la disciplina y el funcionamiento de las fuerzas armadas. Dentro de estas conductas se contemplaban infracciones relacionadas con el abandono del servicio y otras acciones que comprometían la obediencia y el cumplimiento de las obligaciones militares.

Durante el siglo XX, la legislación militar peruana experimentó diversas

modificaciones que dieron lugar a la promulgación de nuevos códigos de justicia militar. Estos cambios respondieron a la necesidad de adaptar la normativa castrense a las transformaciones institucionales del Estado y a los cambios en la organización de las fuerzas armadas. En este proceso, el sistema de justicia militar mantuvo su carácter especializado, estableciendo órganos jurisdiccionales propios encargados de juzgar a los miembros de las instituciones castrenses cuando incurrieran en delitos de función.

Uno de los rasgos característicos del sistema de justicia militar peruano fue la creación de instancias específicas para la administración de justicia dentro del ámbito castrense. Entre estas instancias se encontraban los consejos de guerra, los auditores militares y el consejo supremo de justicia militar, órganos encargados de conocer los procesos relacionados con los delitos cometidos por militares en el ejercicio de sus funciones. Estas estructuras institucionales permitieron consolidar un sistema jurídico propio para regular las responsabilidades penales dentro de las fuerzas armadas.

En lo que respecta específicamente al delito de desertión, su regulación ha estado presente en las distintas legislaciones militares que han regido en el país. Este delito ha sido tradicionalmente considerado una conducta que afecta directamente la disciplina institucional y la operatividad de las fuerzas armadas, motivo por el cual se ha mantenido como una de las figuras centrales dentro del derecho penal militar peruano. La desertión se configura cuando el militar o policía abandona injustificadamente su unidad, dependencia o lugar de servicio, incumpliendo las obligaciones inherentes a su función.

Un antecedente relevante en la regulación contemporánea de este delito se encuentra en el Decreto Legislativo N.º 961, que estableció disposiciones relacionadas con la justicia militar y reguló diversas conductas ilícitas cometidas por miembros de las fuerzas armadas. En este marco normativo, el delito de desertión se encontraba tipificado estableciendo una sanción aplicable de manera uniforme a los sujetos que incurrieran en esta conducta, sin diferenciar la pena según la jerarquía militar del infractor. Esta regulación reflejaba un criterio orientado a sancionar la conducta ilícita en función del hecho cometido, independientemente del grado que ostentara el militar o policía involucrado.

Posteriormente, el sistema jurídico peruano experimentó una reforma importante

con la promulgación del Decreto Legislativo N.º 1094, mediante el cual se aprobó el actual Código Penal Militar Policial. Este cuerpo normativo tiene como finalidad regular los delitos de función cometidos por miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional, estableciendo las conductas que constituyen infracciones penales dentro del ámbito castrense y las sanciones correspondientes.

En el Código Penal Militar Policial vigente, el delito de deserción se encuentra tipificado dentro de los delitos contra el servicio de seguridad. La norma establece diversas situaciones que pueden configurar esta conducta, entre ellas el abandono injustificado del servicio, la falta de reincorporación al término de un permiso o licencia, o la inasistencia al lugar de servicio cuando el militar o policía ha sido designado para cumplir una determinada función. Asimismo, el código establece sanciones que pueden variar dependiendo de las circunstancias en que se produce la conducta y de la jerarquía que ostente el sujeto activo.

El desarrollo normativo del delito de deserción en el Perú también se encuentra vinculado con el reconocimiento constitucional de la jurisdicción militar policial. La Constitución Política del Perú establece que los delitos de función cometidos por militares o policías deben ser juzgados en el fuero correspondiente, aplicándose la legislación especial que regula la justicia militar. Esta disposición reconoce la existencia de un sistema jurisdiccional especializado encargado de conocer los procesos relacionados con las conductas ilícitas cometidas dentro del ámbito institucional de las fuerzas armadas y policiales.

En consecuencia, los antecedentes nacionales sobre el delito de deserción evidencian que esta figura ha tenido una presencia constante dentro del sistema jurídico militar peruano. A lo largo de las distintas etapas históricas, la regulación de esta conducta ha buscado preservar la disciplina institucional y garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a las fuerzas armadas y a la policía nacional. El análisis de estos antecedentes permite comprender la evolución normativa del delito de deserción y proporciona el contexto necesario para examinar su regulación actual dentro del derecho penal militar policial.

### **1.1.7 El delito de deserción en el contexto de la justicia militar contemporánea**

En el contexto contemporáneo, el delito de deserción continúa siendo una de las conductas más relevantes dentro del derecho penal militar, debido a su estrecha relación con la disciplina institucional y con el cumplimiento de las funciones que el Estado asigna a las fuerzas armadas y a las instituciones policiales. A pesar de los cambios experimentados por los sistemas jurídicos y por las instituciones militares a lo largo del tiempo, la deserción mantiene su importancia dentro de la normativa penal militar, ya que el abandono injustificado del servicio puede afectar directamente la organización, la operatividad y la capacidad de respuesta de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y defensa del Estado.

En los sistemas jurídicos contemporáneos, el derecho penal militar se caracteriza por su naturaleza especializada, destinada a regular conductas ilícitas que solo pueden ser cometidas por miembros de las instituciones castrenses en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas. Dentro de este marco jurídico, el delito de deserción es considerado un delito de función, es decir, una conducta que únicamente puede ser atribuida a quienes ostentan la condición de militares o policías en actividad. Esta característica distingue a la deserción de otros ilícitos del derecho penal común, ya que su configuración depende de la existencia de una relación funcional entre el sujeto activo y la institución a la que pertenece.

La regulación contemporánea del delito de deserción se encuentra orientada a proteger bienes jurídicos vinculados con la disciplina institucional, la organización militar y el cumplimiento de las funciones constitucionales de las fuerzas armadas y policiales. La disciplina militar constituye uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se sustenta el funcionamiento de estas instituciones, ya que permite garantizar el cumplimiento de órdenes, la coordinación entre los miembros de la organización y la eficacia en la ejecución de las misiones asignadas. En este sentido, el abandono injustificado del servicio representa una conducta que puede debilitar la estructura institucional y comprometer el adecuado desempeño de las funciones militares.

En el ámbito de la justicia militar contemporánea también se ha desarrollado un debate jurídico respecto a los límites y alcances de la jurisdicción militar. Diversos

organismos internacionales y tribunales supranacionales han señalado que la competencia de los tribunales militares debe circunscribirse al juzgamiento de delitos de función que afecten directamente los bienes jurídicos propios de las instituciones castrenses. En este contexto, el delito de deserción es generalmente reconocido como una conducta que pertenece al ámbito del derecho penal militar, debido a que se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones institucionales de las fuerzas armadas y policiales.

La jurisprudencia internacional ha contribuido a delimitar el alcance de la jurisdicción militar y a establecer criterios para su aplicación dentro de los Estados democráticos. En diversas decisiones se ha señalado que los tribunales militares deben actuar dentro de un marco de respeto a los derechos fundamentales y a los principios del debido proceso, garantizando que las personas sometidas a esta jurisdicción reciban un juicio justo y conforme a las normas constitucionales. En este sentido, la regulación del delito de deserción dentro de los sistemas de justicia militar contemporáneos debe armonizarse con los principios que rigen el Estado constitucional de derecho.

En el caso del Perú, el sistema de justicia militar policial se encuentra reconocido en la Constitución Política del Estado, que establece que los delitos de función cometidos por miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional deben ser juzgados en el fuero correspondiente. Esta jurisdicción especializada tiene como finalidad garantizar la disciplina institucional y sancionar aquellas conductas que afectan los intereses propios de las instituciones encargadas de la defensa nacional y del mantenimiento del orden interno.

El Código Penal Militar Policial vigente regula el delito de deserción dentro de los delitos contra el servicio de seguridad, estableciendo las conductas que configuran este ilícito y las sanciones aplicables a quienes incurrir en él. Entre las conductas que pueden constituir deserción se encuentra el abandono injustificado del servicio, la falta de reincorporación al término de un permiso o licencia, o la inasistencia al lugar de servicio cuando el militar o policía ha sido designado para cumplir determinadas funciones. Estas disposiciones buscan garantizar que los miembros de las instituciones castrenses cumplan con las responsabilidades que les han sido encomendadas.

No obstante, la regulación contemporánea del delito de deserción también ha generado debates en el ámbito jurídico, especialmente en lo que respecta a la forma en que se establecen y aplican las sanciones penales dentro del derecho militar. En algunos casos se ha cuestionado si determinadas disposiciones legales podrían entrar en tensión con principios constitucionales como la igualdad ante la ley o la proporcionalidad de las penas. Estos debates reflejan la necesidad de analizar de manera crítica la normativa vigente y de evaluar su compatibilidad con los principios fundamentales que orientan el sistema jurídico.

En consecuencia, el delito de deserción en el contexto de la justicia militar contemporánea debe ser comprendido como una figura jurídica que cumple una función importante en la preservación de la disciplina y el orden institucional dentro de las fuerzas armadas y policiales. Al mismo tiempo, su regulación debe desarrollarse dentro de un marco jurídico que respete los principios constitucionales y garantice la adecuada protección de los derechos fundamentales. El análisis de esta figura permite comprender la forma en que el derecho penal militar busca equilibrar la necesidad de mantener la disciplina institucional con las exigencias propias del Estado de derecho en las sociedades contemporáneas.

## **1.2 Nociones fundamentales del delito de deserción**

El estudio del delito de deserción dentro del derecho penal militar requiere no solo comprender su evolución histórica y sus antecedentes doctrinarios, sino también analizar los elementos conceptuales que permiten identificar su configuración jurídica. En este sentido, las nociones fundamentales del delito de deserción constituyen la base teórica que permite comprender su naturaleza, sus características y su ubicación dentro del sistema de justicia militar. Estas nociones permiten establecer con claridad cuáles son los elementos que configuran esta conducta ilícita, así como los bienes jurídicos que se buscan proteger mediante su tipificación en la legislación penal militar.

En el ámbito del derecho penal militar, la deserción se caracteriza por ser una conducta que implica el abandono injustificado del servicio por parte de un miembro de las fuerzas armadas o de la policía nacional que se encuentra en actividad. Esta conducta adquiere relevancia jurídica debido a que afecta directamente el cumplimiento de los deberes institucionales que corresponden a quienes integran estas organizaciones. A

diferencia de otros ilícitos penales, la deserción se encuentra estrechamente vinculada con la condición funcional del sujeto activo, ya que solo puede ser cometida por quienes forman parte de las instituciones encargadas de la defensa nacional y del mantenimiento del orden interno.

Desde una perspectiva jurídica, la tipificación del delito de deserción responde a la necesidad de preservar la disciplina militar, considerada uno de los pilares fundamentales en la organización y funcionamiento de las instituciones castrenses. La disciplina permite garantizar el cumplimiento de órdenes, la coordinación entre los miembros de la institución y la eficacia en la ejecución de las misiones asignadas. Por esta razón, el abandono injustificado del servicio se considera una conducta que puede comprometer la estabilidad y la operatividad de las fuerzas armadas y policiales, justificando así la existencia de normas penales que sancionen este comportamiento.

El análisis de las nociones fundamentales del delito de deserción también implica examinar su naturaleza jurídica dentro del sistema de derecho penal militar. En este contexto, la deserción es generalmente clasificada como un delito de función, es decir, una conducta ilícita que solo puede ser cometida por quienes ejercen funciones militares o policiales en el marco de sus responsabilidades institucionales. Esta característica distingue a la deserción de otros delitos del derecho penal común, ya que su configuración depende de la existencia de una relación funcional entre el sujeto activo y la institución a la que pertenece.

Asimismo, el estudio de esta figura delictiva requiere identificar los elementos que permiten determinar cuándo una conducta puede ser considerada deserción desde el punto de vista jurídico. Entre estos elementos se encuentran la ausencia injustificada del servicio, la intención del sujeto de sustraerse de sus obligaciones institucionales y la afectación de los bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento jurídico militar. La presencia de estos elementos permite diferenciar la deserción de otras situaciones que pueden presentarse dentro del servicio militar o policial, como las faltas disciplinarias o las ausencias justificadas.

Otro aspecto importante en el análisis de las nociones fundamentales del delito de deserción se relaciona con la identificación del bien jurídico protegido por esta figura

penal. En el ámbito del derecho penal militar, la tipificación de los delitos de función tiene como finalidad proteger intereses institucionales vinculados con la organización, la operatividad y el correcto funcionamiento de las fuerzas armadas y policiales. En el caso específico de la deserción, el bien jurídico protegido se relaciona principalmente con la disciplina institucional y con el cumplimiento de las funciones que el Estado asigna a sus instituciones castrenses.

De igual manera, resulta necesario analizar la forma en que la legislación penal militar define y regula el delito de deserción. En el ordenamiento jurídico peruano, esta figura se encuentra tipificada en el Código Penal Militar Policial, que establece las conductas que configuran este ilícito y las sanciones aplicables a quienes incurran en él. El análisis de estas disposiciones permite comprender cómo el legislador ha estructurado la regulación del delito de deserción dentro del sistema de justicia militar policial.

En consecuencia, el estudio de las nociones fundamentales del delito de deserción permite establecer un marco conceptual que facilita la comprensión de esta figura jurídica y su importancia dentro del derecho penal militar. A través del análisis de sus elementos, su naturaleza jurídica y los bienes jurídicos que protege, es posible comprender la relevancia de esta conducta dentro del sistema de justicia militar y su impacto en la disciplina y organización de las instituciones encargadas de la defensa y seguridad del Estado.

### **1.2.1 Concepto jurídico del delito de deserción**

El delito de deserción constituye una de las figuras más representativas dentro del derecho penal militar, debido a su relación directa con la disciplina institucional y con el cumplimiento de las funciones que el Estado asigna a las fuerzas armadas y a las instituciones policiales. Desde una perspectiva jurídica, la deserción puede ser entendida como la conducta mediante la cual un militar o policía que se encuentra en situación de actividad abandona injustificadamente su unidad, dependencia o lugar de servicio con la intención de sustraerse de las obligaciones propias de su función. Esta conducta implica una vulneración de los deberes institucionales que caracterizan el servicio militar o policial, afectando el orden y la disciplina dentro de las instituciones castrenses.

En el ámbito del derecho penal militar, el concepto de deserción se encuentra

vinculado con la noción de delito de función, categoría jurídica que comprende aquellas conductas ilícitas que solo pueden ser cometidas por quienes ostentan la condición de militares o policías en ejercicio de sus funciones. En este sentido, la deserción se configura cuando el sujeto activo, aprovechando su condición institucional, decide abandonar el servicio o incumplir las responsabilidades que le han sido asignadas por sus superiores jerárquicos. Este abandono del servicio no solo implica una infracción al deber funcional, sino que también puede afectar la organización y la operatividad de la institución a la que pertenece el sujeto.

Desde el punto de vista doctrinario, diversos autores han señalado que la deserción debe analizarse como una conducta que implica la ruptura del vínculo de disciplina y obediencia que caracteriza la relación entre el militar y la institución a la que pertenece. La disciplina constituye uno de los pilares fundamentales de las organizaciones militares y policiales, ya que permite garantizar el cumplimiento de órdenes, la coordinación entre los miembros de la institución y la eficacia en la ejecución de las misiones asignadas. En este contexto, el abandono del servicio se considera una conducta particularmente grave, debido a que puede comprometer el funcionamiento normal de las unidades militares o policiales.

Algunos estudios doctrinarios señalan que la deserción se caracteriza por la existencia de dos elementos fundamentales: la ausencia injustificada del servicio y la voluntad del sujeto de sustraerse de sus obligaciones institucionales. Estos elementos permiten distinguir la deserción de otras situaciones que pueden presentarse dentro del ámbito militar, como el retraso en la reincorporación al servicio o las ausencias motivadas por causas justificadas. En consecuencia, la configuración del delito de deserción requiere no solo la ausencia física del militar o policía de su lugar de servicio, sino también la intención de abandonar el cumplimiento de sus deberes funcionales.

En el derecho penal militar moderno, el concepto jurídico de deserción también se encuentra vinculado con la protección de determinados bienes jurídicos institucionales. Entre estos bienes jurídicos se encuentran la disciplina militar, la organización institucional y la capacidad operativa de las fuerzas armadas y policiales. La deserción afecta estos intereses debido a que el abandono del servicio puede debilitar la estructura jerárquica de la institución y generar dificultades en la ejecución de las funciones que

corresponden a cada unidad militar o policial.

En el caso del ordenamiento jurídico peruano, el delito de deserción se encuentra tipificado en el Código Penal Militar Policial, el cual establece las conductas que configuran este ilícito dentro del ámbito de los delitos contra el servicio de seguridad. De acuerdo con esta normativa, incurre en deserción el militar o policía que se aparta de su unidad, dependencia o lugar de servicio sin autorización y con la intención de sustraerse de sus obligaciones institucionales. Asimismo, la norma contempla otras situaciones que pueden configurar este delito, como la falta de reincorporación al servicio después de un permiso, licencia o comisión de servicio.

La regulación del delito de deserción en el derecho penal militar responde a la necesidad de garantizar que los miembros de las fuerzas armadas y policiales cumplan con las responsabilidades que les han sido encomendadas. En este sentido, el establecimiento de sanciones penales para quienes abandonan injustificadamente el servicio busca preservar la disciplina institucional y evitar que conductas de esta naturaleza afecten la eficacia de las instituciones encargadas de la defensa y seguridad del Estado.

Desde una perspectiva jurídica más amplia, el concepto de deserción también puede analizarse en relación con el equilibrio que debe existir entre la disciplina militar y el respeto a los principios del Estado constitucional de derecho. Si bien el derecho penal militar reconoce la necesidad de establecer normas especiales para regular la conducta de los miembros de las instituciones castrenses, estas disposiciones deben aplicarse dentro de un marco jurídico que respete los derechos fundamentales y los principios constitucionales que rigen el sistema jurídico.

En consecuencia, el concepto jurídico del delito de deserción debe entenderse como la conducta mediante la cual un militar o policía en actividad abandona injustificadamente el servicio con la intención de sustraerse de sus obligaciones institucionales, afectando con ello la disciplina, la organización y la operatividad de las instituciones encargadas de la defensa nacional y del mantenimiento del orden interno. Este concepto permite comprender la naturaleza de esta figura delictiva y su importancia dentro del sistema de justicia penal militar.

### **1.2.2 Naturaleza jurídica del delito de deserción**

La determinación de la naturaleza jurídica del delito de deserción resulta fundamental para comprender su ubicación dentro del derecho penal militar y su diferencia respecto de otras figuras del derecho penal común. Este delito se caracteriza por ser una conducta ilícita que solo puede ser cometida por sujetos que ostentan una condición especial dentro de la estructura del Estado, es decir, por miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional que se encuentran en situación de actividad. Por esta razón, la doctrina y la legislación coinciden en clasificar la deserción como un **delito de función**, dado que su comisión está directamente vinculada con el ejercicio de las funciones institucionales propias del servicio militar o policial.

En el derecho penal militar, los delitos de función se diferencian de los delitos comunes porque se encuentran estrechamente relacionados con las responsabilidades y deberes que corresponden a quienes integran las instituciones castrenses. Estas conductas ilícitas no pueden ser cometidas por cualquier ciudadano, sino únicamente por aquellos que forman parte de la estructura militar o policial y que, en razón de su condición institucional, se encuentran sujetos a un régimen jurídico especial. En este contexto, la deserción constituye una infracción que surge del incumplimiento de los deberes funcionales que caracterizan la relación entre el militar o policía y la institución a la que pertenece.

Desde el punto de vista jurídico, la naturaleza del delito de deserción se encuentra estrechamente vinculada con la disciplina militar, entendida como el conjunto de normas, principios y valores que regulan el comportamiento de los integrantes de las fuerzas armadas y policiales. La disciplina constituye un elemento esencial para el funcionamiento de estas instituciones, ya que garantiza la obediencia a las órdenes de los superiores, la coordinación entre los miembros de la organización y el cumplimiento eficaz de las misiones asignadas. En consecuencia, el abandono injustificado del servicio representa una conducta que vulnera este principio fundamental y que puede afectar el funcionamiento de la estructura institucional.

En este sentido, la doctrina ha señalado que la deserción no solo implica la ausencia física del militar o policía de su lugar de servicio, sino que también supone una ruptura del vínculo de disciplina y obediencia que existe entre el sujeto activo y la

institución a la que pertenece. Este vínculo se sustenta en una relación de subordinación jerárquica que obliga al personal militar o policial a cumplir con las órdenes y responsabilidades que le han sido asignadas dentro de la organización. Cuando el sujeto decide abandonar el servicio sin autorización, rompe este vínculo institucional y genera una afectación directa a la estructura jerárquica que sostiene el funcionamiento de las fuerzas armadas y policiales.

Otro aspecto relevante en la naturaleza jurídica del delito de deserción es su carácter de delito propio o especial. Los delitos propios son aquellos que requieren una cualidad específica del sujeto activo para su configuración, cualidad que no puede ser atribuida a cualquier persona. En el caso de la deserción, el sujeto activo debe ser necesariamente un militar o policía que se encuentre en situación de actividad, ya que solo quienes desempeñan funciones dentro de estas instituciones pueden incurrir en el abandono del servicio que caracteriza esta conducta ilícita.

Asimismo, la deserción puede ser considerada un delito de peligro institucional, en la medida en que su comisión puede afectar la organización y la operatividad de las instituciones encargadas de la defensa nacional y del mantenimiento del orden interno. El abandono del servicio por parte de un miembro de las fuerzas armadas o policiales puede generar consecuencias que trascienden el ámbito individual del sujeto activo, ya que puede debilitar la capacidad operativa de la unidad militar o policial a la que pertenece y comprometer el cumplimiento de las funciones institucionales asignadas.

En el ordenamiento jurídico peruano, la naturaleza jurídica del delito de deserción se encuentra vinculada con el concepto de delito de función establecido en el Código Penal Militar Policial. De acuerdo con esta normativa, los delitos de función son aquellas conductas ilícitas cometidas por militares o policías en situación de actividad que afectan bienes jurídicos relacionados con la existencia, organización, operatividad o funciones de las fuerzas armadas o de la policía nacional. Bajo esta perspectiva, la deserción se configura como una conducta que vulnera directamente los intereses institucionales protegidos por el sistema de justicia militar.

Asimismo, la Constitución Política del Perú reconoce la existencia de una jurisdicción especial encargada de juzgar los delitos de función cometidos por miembros

de las fuerzas armadas y de la policía nacional. Esta jurisdicción especializada responde a la necesidad de garantizar que las conductas ilícitas que afectan la disciplina y el funcionamiento de las instituciones castrenses sean evaluadas dentro de un marco jurídico que considere las particularidades del servicio militar y policial.

En este contexto, la naturaleza jurídica del delito de deserción también debe analizarse en relación con los principios del Estado constitucional de derecho. Si bien el derecho penal militar reconoce la necesidad de establecer normas especiales para regular la conducta de los miembros de las instituciones castrenses, estas disposiciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y los principios constitucionales que rigen el ejercicio del poder punitivo del Estado. De esta manera, la regulación del delito de deserción debe buscar un equilibrio entre la preservación de la disciplina institucional y el respeto a las garantías jurídicas que protegen a las personas sometidas a la jurisdicción militar.

En consecuencia, la naturaleza jurídica del delito de deserción se caracteriza por su condición de delito de función, propio del derecho penal militar, que solo puede ser cometido por militares o policías en situación de actividad y que tiene como finalidad proteger la disciplina institucional, la organización y la operatividad de las fuerzas armadas y policiales. Esta naturaleza especial explica la existencia de normas penales específicas destinadas a sancionar el abandono injustificado del servicio dentro del ámbito de la justicia militar.

### **1.2.3 Elementos constitutivos del delito de deserción**

El análisis de los elementos constitutivos del delito de deserción permite identificar las condiciones jurídicas necesarias para que esta conducta pueda ser considerada como una infracción penal dentro del derecho penal militar. En términos generales, todo delito se estructura a partir de determinados componentes que permiten determinar la existencia de una conducta ilícita sancionada por la ley. En el caso del delito de deserción, estos elementos se encuentran vinculados con la condición especial del sujeto activo, el abandono injustificado del servicio, la afectación de bienes jurídicos institucionales y la intención de sustraerse de las obligaciones propias de la función militar o policial.

En el ámbito del derecho penal militar, los elementos constitutivos del delito permiten diferenciar la deserción de otras conductas que pueden presentarse dentro del servicio militar o policial, como las faltas disciplinarias o las ausencias justificadas. Por esta razón, el estudio de estos elementos resulta fundamental para determinar cuándo una conducta puede ser considerada jurídicamente como deserción y cuándo se trata simplemente de una infracción administrativa o disciplinaria.

Uno de los primeros elementos constitutivos del delito de deserción es el **sujeto activo**, el cual posee una característica especial que lo diferencia de los delitos comunes. En este caso, el sujeto activo debe ser necesariamente un miembro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional que se encuentre en situación de actividad. Esta condición es indispensable para la configuración del delito, ya que la deserción se vincula directamente con el incumplimiento de las obligaciones propias del servicio militar o policial. En consecuencia, cualquier persona que no forme parte de estas instituciones no puede ser considerada sujeto activo de este delito.

Un segundo elemento constitutivo es la **conducta típica**, que consiste en el abandono injustificado del servicio. Esta conducta puede manifestarse de diversas formas, como la separación voluntaria de la unidad militar o policial, la falta de reincorporación después de un permiso o licencia, o el incumplimiento de una orden de traslado o comisión de servicio. En todos estos casos, el elemento común es la ausencia del militar o policía de su lugar de servicio sin contar con una autorización válida o sin una causa que justifique dicha ausencia.

Asimismo, para que la conducta pueda ser considerada como delito de deserción debe existir un **elemento subjetivo**, que generalmente se manifiesta a través de la intención del sujeto de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones institucionales. Este elemento subjetivo se relaciona con la voluntad del agente de abandonar el servicio o de no reincorporarse a su unidad militar o policial. En otras palabras, no basta con la simple ausencia del servicio, sino que debe existir una intención consciente de incumplir las responsabilidades derivadas de la función que desempeña el sujeto activo.

Otro elemento importante en la configuración del delito de deserción es la **afectación del bien jurídico protegido**. En el derecho penal militar, la tipificación de los

delitos tiene como finalidad proteger determinados intereses institucionales vinculados con el funcionamiento de las fuerzas armadas y policiales. En el caso de la deserción, el bien jurídico protegido se relaciona principalmente con la disciplina institucional, la organización jerárquica y la capacidad operativa de las instituciones encargadas de la defensa nacional y del mantenimiento del orden interno.

La disciplina constituye uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se estructura la organización militar. Esta disciplina permite garantizar el cumplimiento de órdenes, la coordinación entre los miembros de la institución y la eficacia en el desarrollo de las operaciones militares o policiales. Cuando un miembro de estas instituciones abandona injustificadamente el servicio, se produce una afectación directa a este principio, ya que su conducta puede generar desorganización dentro de la unidad a la que pertenece y debilitar el cumplimiento de las funciones institucionales.

Otro elemento constitutivo del delito de deserción es la **relación funcional entre el sujeto activo y el servicio militar o policial**. Esta relación implica que el militar o policía se encuentra sujeto a un régimen jurídico especial que regula su conducta dentro de la institución. Dicho régimen establece una serie de deberes y responsabilidades que deben ser cumplidos por quienes integran las fuerzas armadas o policiales. Cuando el sujeto decide abandonar el servicio, incumple estas obligaciones y rompe el vínculo funcional que lo une con la institución.

En el caso del ordenamiento jurídico peruano, estos elementos se encuentran recogidos en la regulación del delito de deserción establecida en el Código Penal Militar Policial. Esta normativa describe diversas conductas que pueden configurar el delito, tales como el abandono del servicio sin autorización, la falta de reincorporación al término de un permiso o licencia, o la inasistencia al inicio de una comisión o desplazamiento institucional. La existencia de estas disposiciones permite establecer con claridad los supuestos en los que la conducta del militar o policía puede ser considerada deserción desde el punto de vista jurídico.

Es importante señalar que la identificación de los elementos constitutivos del delito de deserción también cumple una función relevante dentro del proceso judicial, ya que permite a los operadores de justicia determinar si la conducta atribuida al sujeto

encaja dentro de la tipificación penal establecida por la ley. De esta manera, el análisis de estos elementos contribuye a garantizar que la aplicación de la norma penal se realice de manera objetiva y conforme a los principios que rigen el derecho penal.

En consecuencia, los elementos constitutivos del delito de deserción permiten comprender la estructura jurídica de esta figura penal dentro del derecho penal militar. Estos elementos comprenden la condición especial del sujeto activo, la conducta de abandono injustificado del servicio, la intención de sustraerse de las obligaciones institucionales y la afectación de los bienes jurídicos vinculados con la disciplina y la organización de las fuerzas armadas y policiales. El estudio de estos componentes resulta esencial para comprender la naturaleza de esta conducta ilícita y su relevancia dentro del sistema de justicia militar.

#### **1.2.4 Sujetos del delito de deserción**

El análisis de los sujetos del delito constituye un aspecto esencial dentro del estudio de cualquier figura penal, ya que permite identificar quiénes pueden cometer la conducta ilícita y quiénes resultan afectados por ella. En el caso del delito de deserción, el estudio de los sujetos adquiere una particular relevancia debido a que se trata de un delito propio del derecho penal militar, cuya comisión se encuentra limitada a personas que poseen una condición especial dentro de la estructura institucional del Estado. Por esta razón, la identificación de los sujetos del delito permite comprender con mayor claridad la naturaleza jurídica de esta figura y su ubicación dentro del sistema de justicia militar.

En términos generales, dentro de la teoría del delito se distinguen dos sujetos principales: el **sujeto activo**, que es la persona que realiza la conducta tipificada como delito, y el **sujeto pasivo**, que es la persona o entidad que resulta afectada por dicha conducta. En el caso del delito de deserción, ambos sujetos presentan características particulares que responden a la naturaleza funcional de este ilícito.

El **sujeto activo** del delito de deserción es el militar o policía que se encuentra en situación de actividad y que, en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, abandona injustificadamente el servicio o se sustrae del cumplimiento de las obligaciones que le han sido asignadas dentro de la institución a la que pertenece. Esta condición de

militar o policía constituye un elemento esencial para la configuración del delito, ya que la deserción se encuentra estrechamente vinculada con el incumplimiento de los deberes propios del servicio militar o policial.

La doctrina penal ha señalado que el delito de deserción pertenece a la categoría de los **delitos propios**, es decir, aquellos delitos que solo pueden ser cometidos por sujetos que poseen una cualidad especial establecida por la ley. En este caso, la cualidad especial es la condición de miembro de las fuerzas armadas o de la policía nacional en situación de actividad. En consecuencia, una persona que no posea esta condición no puede ser considerada sujeto activo de este delito, ya que no se encuentra vinculada con las obligaciones funcionales que caracterizan el servicio militar o policial.

Asimismo, el sujeto activo del delito de deserción debe encontrarse sometido a la estructura jerárquica y disciplinaria de la institución a la que pertenece. La organización de las fuerzas armadas y policiales se basa en un sistema jerárquico que establece relaciones de subordinación entre los distintos niveles de mando. Este sistema implica que los miembros de estas instituciones deben cumplir las órdenes y responsabilidades que les son asignadas por sus superiores. Cuando el sujeto decide abandonar el servicio sin autorización, rompe el vínculo de subordinación que lo une con la institución, generando una afectación a la disciplina y al funcionamiento de la organización.

Es importante señalar que dentro del sujeto activo del delito de deserción pueden existir diferentes categorías de personal militar o policial, tales como oficiales, técnicos, suboficiales u oficiales de mar. La legislación penal militar suele establecer determinadas diferencias en la sanción aplicable dependiendo del grado jerárquico que ostente el sujeto al momento de cometer el delito. Sin embargo, desde el punto de vista de la configuración del delito, todos estos integrantes de las instituciones castrenses pueden ser considerados sujetos activos de la conducta ilícita cuando incurren en el abandono injustificado del servicio.

Por otro lado, el **sujeto pasivo** del delito de deserción es el Estado, representado a través de las instituciones encargadas de la defensa nacional y del mantenimiento del orden interno, es decir, las fuerzas armadas y la policía nacional. Estas instituciones resultan afectadas por la conducta del desertor, ya que el abandono injustificado del

servicio puede comprometer la disciplina institucional, la organización jerárquica y la capacidad operativa de las unidades militares o policiales.

Desde una perspectiva jurídica, el sujeto pasivo también puede ser entendido como el titular del bien jurídico protegido por la norma penal. En el caso del delito de deserción, el bien jurídico protegido se relaciona con la disciplina militar y con el correcto funcionamiento de las instituciones castrenses. Cuando un miembro de estas instituciones abandona el servicio sin autorización, se produce una afectación a estos intereses institucionales, razón por la cual el Estado asume la condición de sujeto pasivo del delito.

Asimismo, algunos estudios doctrinarios señalan que la afectación generada por la deserción puede extenderse también a la unidad militar o policial específica a la que pertenece el sujeto activo. En este sentido, la ausencia de un miembro de la institución puede generar dificultades en la ejecución de determinadas tareas o misiones asignadas, afectando el desempeño colectivo de la unidad. No obstante, desde el punto de vista jurídico, el titular del bien jurídico protegido continúa siendo el Estado, ya que es el responsable de garantizar la organización y el funcionamiento de las instituciones encargadas de la defensa y seguridad nacional.

En el ordenamiento jurídico peruano, el reconocimiento de los sujetos del delito de deserción se encuentra vinculado con la regulación del delito de función establecida en el Código Penal Militar Policial. Esta normativa establece que los delitos de función solo pueden ser cometidos por militares o policías en situación de actividad, reafirmando de esta manera la condición especial del sujeto activo de este tipo de conductas ilícitas.

En consecuencia, el análisis de los sujetos del delito de deserción permite comprender que se trata de una figura penal que se desarrolla dentro de un marco institucional específico, en el cual el sujeto activo es el militar o policía en actividad que abandona injustificadamente el servicio, mientras que el sujeto pasivo es el Estado, representado por las instituciones encargadas de la defensa nacional y del mantenimiento del orden interno. Esta estructura responde a la naturaleza funcional del delito y a la necesidad de proteger la disciplina y el correcto funcionamiento de las instituciones castrenses.

### **1.2.5 Bien jurídico protegido en el delito de deserción**

El análisis del bien jurídico protegido constituye un elemento fundamental dentro del estudio del derecho penal, ya que permite identificar el interés o valor que el ordenamiento jurídico busca salvaguardar mediante la tipificación de determinadas conductas como delitos. En el ámbito del derecho penal militar, la identificación del bien jurídico adquiere una especial relevancia debido a que las conductas ilícitas reguladas en este sistema jurídico no solo afectan intereses individuales, sino también intereses institucionales vinculados con la organización y el funcionamiento de las fuerzas armadas y policiales. En este contexto, el delito de deserción se encuentra orientado a proteger valores fundamentales relacionados con la disciplina, la organización y la operatividad de las instituciones encargadas de la defensa nacional y del mantenimiento del orden interno.

El bien jurídico protegido en el delito de deserción se relaciona principalmente con la **disciplina militar**, entendida como el conjunto de normas, principios y valores que regulan la conducta de los miembros de las instituciones castrenses. La disciplina constituye uno de los pilares esenciales de la organización militar, ya que permite garantizar el cumplimiento de órdenes, la subordinación jerárquica y la coordinación entre los diferentes niveles de mando dentro de las fuerzas armadas y policiales. Sin la existencia de un sistema disciplinario sólido, resultaría imposible mantener el orden y la eficacia en el desarrollo de las funciones que corresponden a estas instituciones.

En este sentido, la deserción representa una conducta que afecta directamente la disciplina institucional, debido a que implica el abandono injustificado del servicio por parte de un miembro de la organización militar o policial. Cuando un militar o policía decide sustraerse de sus obligaciones funcionales, se produce una ruptura del vínculo de subordinación que lo une con la institución, generando un impacto negativo en la estructura jerárquica y en el funcionamiento normal de la unidad a la que pertenece. Por esta razón, el derecho penal militar establece sanciones específicas para quienes incurrir en esta conducta, con la finalidad de preservar la estabilidad y el orden dentro de las instituciones castrenses.

Diversos autores han señalado que el bien jurídico protegido en los delitos de función se encuentra relacionado con el correcto funcionamiento de la administración

pública, especialmente en aquellas áreas que cumplen funciones estratégicas para el Estado. En el caso del delito de deserción, el interés protegido se vincula con la capacidad operativa de las fuerzas armadas y policiales para cumplir con las funciones constitucionales que les han sido asignadas. Estas funciones incluyen la defensa de la soberanía nacional, la protección del territorio y el mantenimiento del orden interno, responsabilidades que requieren de un alto grado de disciplina y compromiso por parte de los integrantes de estas instituciones.

Asimismo, el abandono del servicio por parte de un militar o policía puede afectar la **organización institucional**, ya que la estructura de las fuerzas armadas y policiales se basa en una planificación operativa que asigna responsabilidades específicas a cada miembro de la institución. La ausencia injustificada de un integrante de la unidad puede generar dificultades en la ejecución de determinadas tareas o misiones, afectando la coordinación y la eficiencia del grupo de trabajo. En situaciones de conflicto armado o de emergencia, este tipo de conductas puede tener consecuencias especialmente graves para la seguridad y estabilidad del Estado.

En el ámbito doctrinario, algunos estudios han señalado que el bien jurídico protegido en el delito de deserción también se encuentra relacionado con la **seguridad institucional**, entendida como la capacidad de las fuerzas armadas y policiales para mantener su estructura organizativa y cumplir con las funciones que les han sido encomendadas por el Estado. Desde esta perspectiva, la deserción no solo afecta la disciplina individual del militar o policía que incurre en la conducta ilícita, sino que también puede generar un impacto negativo en el funcionamiento colectivo de la institución.

En el ordenamiento jurídico peruano, el Código Penal Militar Policial reconoce que los delitos de función se encuentran orientados a proteger bienes jurídicos vinculados con la existencia, organización, operatividad y funciones de las fuerzas armadas y de la policía nacional. Bajo esta perspectiva, el delito de deserción se configura como una conducta que vulnera estos intereses institucionales al afectar el cumplimiento de las responsabilidades que corresponden a los miembros de estas organizaciones.

La protección del bien jurídico en el delito de deserción también se encuentra

relacionada con el cumplimiento de los principios constitucionales que regulan el funcionamiento de las instituciones del Estado. La Constitución establece que las fuerzas armadas y la policía nacional cumplen un rol fundamental en la defensa de la soberanía y en el mantenimiento del orden interno, funciones que requieren de una estructura institucional basada en la disciplina, la jerarquía y el cumplimiento de deberes funcionales. En este sentido, la tipificación de la deserción busca garantizar que los integrantes de estas instituciones cumplan con las responsabilidades que les han sido asignadas.

No obstante, el análisis del bien jurídico protegido también debe considerar que la aplicación de las normas penales militares debe realizarse dentro del marco del Estado constitucional de derecho. Esto implica que la protección de la disciplina institucional no puede realizarse a costa de vulnerar los derechos fundamentales de las personas sometidas a la jurisdicción militar. Por el contrario, el sistema de justicia militar debe buscar un equilibrio entre la preservación de la disciplina y el respeto a los principios constitucionales que garantizan la igualdad y la legalidad en la aplicación de la ley.

En consecuencia, el bien jurídico protegido en el delito de deserción se encuentra vinculado con la disciplina militar, la organización institucional y la capacidad operativa de las fuerzas armadas y policiales. Estos elementos constituyen valores esenciales para el funcionamiento de las instituciones encargadas de la defensa nacional y del mantenimiento del orden interno, razón por la cual el derecho penal militar establece mecanismos jurídicos destinados a sancionar las conductas que puedan afectar estos intereses fundamentales.

### **1.2.6 Configuración típica del delito de deserción en el Código Penal Militar Policial**

La configuración típica del delito de deserción dentro del ordenamiento jurídico peruano se encuentra establecida en el **Código Penal Militar Policial**, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 1094. Esta norma regula los delitos de función cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, estableciendo las conductas que constituyen infracciones penales dentro del ámbito de la jurisdicción militar policial. En este marco normativo, el delito de deserción forma parte de los delitos que afectan el servicio de seguridad y la disciplina institucional, siendo considerado una

de las conductas más relevantes dentro del derecho penal militar debido a su impacto en el funcionamiento de las instituciones castrenses.

La tipificación del delito de deserción en el Código Penal Militar Policial se orienta a sancionar el abandono injustificado del servicio por parte de un militar o policía en situación de actividad. Esta conducta se configura cuando el sujeto activo se aparta de su unidad, dependencia, establecimiento o base militar o policial sin contar con autorización o sin una causa justificada que explique su ausencia. En este sentido, el tipo penal busca garantizar que los miembros de las instituciones castrenses cumplan con las obligaciones derivadas de su función, preservando la disciplina y la organización interna de estas instituciones.

La norma establece diferentes supuestos mediante los cuales puede configurarse el delito de deserción. Entre ellos se encuentra, en primer lugar, el **abandono del lugar de servicio con la intención de sustraerse de las obligaciones militares o policiales**. Esta conducta se presenta cuando el sujeto activo se retira de la unidad o dependencia en la que presta servicio sin contar con la autorización correspondiente y con la finalidad de dejar de cumplir las responsabilidades propias de su función institucional.

Un segundo supuesto de configuración del delito se produce cuando el militar o policía **no se presenta a su unidad o dependencia después de haber concluido un permiso, licencia o periodo de franco**. En estos casos, el sujeto se encontraba previamente autorizado para ausentarse de su lugar de servicio, pero incumple con su obligación de reincorporarse dentro del plazo establecido por la normativa militar o policial. La falta de reincorporación al término de estas autorizaciones constituye una conducta que puede ser considerada deserción cuando se verifica la intención del sujeto de sustraerse de sus obligaciones funcionales.

Asimismo, el Código Penal Militar Policial contempla como supuesto de deserción la **inasistencia del militar o policía a determinadas actividades institucionales previamente asignadas**, como el inicio de una comisión de servicio, el embarque en una aeronave o buque militar, o el cumplimiento de una misión específica. En estas situaciones, el sujeto activo incumple con una orden o disposición emitida por la autoridad competente, generando una afectación al funcionamiento de la institución y

a la ejecución de las actividades que le han sido encomendadas.

La configuración típica del delito de deserción también contempla la existencia de **circunstancias agravantes** que incrementan la gravedad de la conducta y, en consecuencia, la sanción aplicable al sujeto activo. Estas agravantes se presentan cuando la deserción ocurre en contextos que comprometen de manera más significativa la seguridad o la operatividad de la institución. Por ejemplo, cuando el abandono del servicio se produce durante el cumplimiento de una misión, en situaciones de conflicto armado o cuando el sujeto se sustrae de su unidad llevándose consigo armamento, equipos o materiales pertenecientes a la institución.

Otro elemento importante dentro de la configuración típica del delito de deserción es la **distinción de las sanciones según la jerarquía del sujeto activo**. El Código Penal Militar Policial establece diferentes rangos de pena dependiendo del grado que ostente el militar o policía que comete el delito. De esta manera, la norma prevé sanciones diferenciadas para quienes pertenecen a la categoría de técnicos, suboficiales u oficiales de mar, y sanciones distintas para quienes ostentan la jerarquía de oficiales dentro de las fuerzas armadas o policiales.

En términos generales, las sanciones establecidas por el Código Penal Militar Policial para el delito de deserción consisten en **penas privativas de libertad acompañadas de la pena accesoria de inhabilitación**. Estas sanciones buscan no solo castigar la conducta ilícita del desertor, sino también preservar la disciplina institucional y disuadir la comisión de este tipo de conductas dentro de las fuerzas armadas y policiales.

La existencia de penas diferenciadas según el grado jerárquico del sujeto activo ha generado diversos debates en el ámbito jurídico y doctrinario. Algunos especialistas han señalado que esta diferenciación responde a la mayor responsabilidad que recae sobre quienes ocupan cargos de mayor jerarquía dentro de la institución. Sin embargo, otros autores consideran que esta distinción podría generar conflictos con el principio constitucional de igualdad ante la ley, al establecer sanciones diferentes para un mismo delito en función de la categoría del sujeto que lo comete.

En este contexto, la configuración típica del delito de deserción en el Código Penal Militar Policial debe analizarse no solo desde la perspectiva del derecho penal militar,

sino también a la luz de los principios constitucionales que rigen el sistema jurídico peruano. La aplicación de las normas penales militares debe realizarse respetando los derechos fundamentales y garantizando que las sanciones impuestas se ajusten a los principios de legalidad, proporcionalidad e igualdad ante la ley.

En consecuencia, la regulación del delito de deserción dentro del Código Penal Militar Policial establece los supuestos jurídicos que permiten identificar cuándo una conducta puede ser considerada abandono injustificado del servicio y cuáles son las sanciones aplicables a quienes incurren en esta conducta. Esta configuración normativa refleja la importancia que el ordenamiento jurídico atribuye a la disciplina y al cumplimiento de las responsabilidades institucionales dentro de las fuerzas armadas y policiales, elementos esenciales para el funcionamiento y la estabilidad de estas instituciones.

### **1.2.7 Modalidades del delito de deserción**

El delito de deserción, dentro del derecho penal militar, puede presentarse bajo diversas modalidades que responden a las distintas formas en que un miembro de las fuerzas armadas o de la policía nacional puede abandonar o incumplir las obligaciones propias del servicio. Estas modalidades permiten identificar los distintos supuestos en los que la conducta del militar o policía puede ser considerada jurídicamente como deserción, diferenciándola de otras conductas que podrían constituir faltas disciplinarias o infracciones administrativas dentro del régimen institucional.

La existencia de diversas modalidades del delito de deserción responde a la necesidad de abarcar las diferentes situaciones en las que el abandono del servicio puede afectar la disciplina y el funcionamiento de las instituciones castrenses. En este sentido, la legislación penal militar establece distintos supuestos que permiten determinar cuándo la conducta de un miembro de estas instituciones constituye un delito de deserción, tomando en consideración las circunstancias en las que se produce el abandono del servicio y el impacto que este puede generar en la organización institucional.

Una de las modalidades más comunes del delito de deserción es el **abandono voluntario de la unidad o lugar de servicio**. Esta modalidad se configura cuando el militar o policía se retira de la unidad, establecimiento o dependencia en la que presta

servicio sin contar con la autorización correspondiente y con la intención de sustraerse del cumplimiento de sus deberes institucionales. Este tipo de conducta implica una ruptura directa del vínculo funcional que une al sujeto con la institución a la que pertenece, afectando la disciplina y la organización jerárquica que caracteriza a las fuerzas armadas y policiales.

Otra modalidad del delito de deserción se presenta cuando el militar o policía **no se reincorpora al servicio después de haber concluido un permiso, licencia o periodo de descanso autorizado**. En este caso, el sujeto se encontraba temporalmente autorizado para ausentarse de su unidad o dependencia, pero incumple con su obligación de regresar al servicio dentro del plazo establecido. Cuando esta falta de reincorporación responde a la voluntad del sujeto de sustraerse de sus responsabilidades institucionales, puede configurarse el delito de deserción conforme a lo establecido en la legislación penal militar.

Asimismo, el delito de deserción puede manifestarse en la modalidad de **inasistencia al cumplimiento de una comisión o misión asignada**. Esta situación se presenta cuando el militar o policía no se presenta ante la autoridad o dependencia correspondiente para cumplir una comisión de servicio previamente ordenada. Este incumplimiento puede afectar el desarrollo de actividades institucionales importantes, especialmente cuando la comisión está vinculada con operaciones militares, actividades de seguridad o tareas relacionadas con el mantenimiento del orden público.

Otra modalidad del delito de deserción se configura cuando el militar o policía **no se presenta al inicio de un desplazamiento institucional**, como puede ser el embarque en una aeronave o buque militar, o el inicio de una operación militar o policial. En estos casos, el sujeto activo incumple una orden directa relacionada con el cumplimiento de sus funciones, generando una afectación al desarrollo de la misión asignada y a la organización de la unidad responsable de ejecutar la operación.

Dentro de las modalidades del delito de deserción también pueden identificarse situaciones agravadas, en las que el abandono del servicio se produce bajo circunstancias que incrementan la gravedad de la conducta. Por ejemplo, cuando la deserción ocurre durante el cumplimiento de una misión operativa, durante situaciones de conflicto armado

o cuando el sujeto se sustrae de su unidad llevándose consigo armas, municiones, equipos o materiales pertenecientes a la institución. Estas circunstancias representan un mayor riesgo para la seguridad institucional y, por tanto, suelen ser sancionadas con penas más severas dentro de la legislación penal militar.

Asimismo, la deserción puede presentarse en contextos específicos relacionados con el **servicio en el extranjero o en operaciones militares especiales**. En estos casos, el abandono del servicio puede tener consecuencias más graves debido a la naturaleza estratégica de las misiones que se desarrollan fuera del territorio nacional o en situaciones de conflicto. Por esta razón, la legislación penal militar suele establecer sanciones más estrictas para quienes incurren en deserción en este tipo de circunstancias.

Desde el punto de vista doctrinario, algunos estudios también distinguen entre la **deserción absoluta y la deserción temporal**. La deserción absoluta se produce cuando el militar o policía abandona el servicio con la intención de no regresar a la institución, rompiendo de manera definitiva el vínculo funcional que lo une con ella. En cambio, la deserción temporal se presenta cuando el sujeto se ausenta del servicio por un periodo determinado con la intención de reincorporarse posteriormente, aunque su conducta igualmente constituye una infracción penal debido al incumplimiento de las obligaciones institucionales durante el tiempo de ausencia.

En el ordenamiento jurídico peruano, las distintas modalidades del delito de deserción se encuentran recogidas en el Código Penal Militar Policial, el cual establece los supuestos específicos en los que puede configurarse esta conducta ilícita. Estas disposiciones permiten a los operadores de justicia identificar las distintas formas en que el abandono del servicio puede afectar la disciplina y el funcionamiento de las instituciones castrenses, facilitando la aplicación de las sanciones correspondientes en cada caso.

En consecuencia, el estudio de las modalidades del delito de deserción permite comprender la diversidad de situaciones en las que puede manifestarse esta conducta dentro del ámbito militar o policial. Estas modalidades reflejan la importancia que el ordenamiento jurídico atribuye al cumplimiento de las responsabilidades institucionales por parte de los miembros de las fuerzas armadas y policiales, así como la necesidad de

establecer mecanismos legales que permitan sancionar las conductas que puedan afectar la disciplina y la operatividad de estas instituciones.

### **1.2.8 Circunstancias agravantes en el delito de deserción**

El derecho penal militar, al igual que el derecho penal común, contempla determinadas circunstancias que incrementan la gravedad de una conducta delictiva y que justifican la imposición de sanciones más severas. Estas circunstancias reciben la denominación de **circunstancias agravantes**, y tienen como finalidad valorar aquellos elementos adicionales que incrementan el nivel de afectación del bien jurídico protegido por la norma penal. En el caso del delito de deserción, las circunstancias agravantes se encuentran relacionadas con situaciones que agravan el impacto del abandono del servicio en la disciplina institucional, la seguridad militar y la operatividad de las fuerzas armadas y policiales.

La existencia de agravantes en el delito de deserción responde a la necesidad de considerar el contexto en el que se produce la conducta ilícita. No todas las formas de abandono del servicio generan el mismo nivel de afectación a la institución. En algunos casos, la conducta puede producir consecuencias particularmente graves para la seguridad del Estado o para el desarrollo de operaciones militares o policiales. Por esta razón, el ordenamiento jurídico establece supuestos específicos en los que la conducta del desertor se considera más grave y, en consecuencia, merece una sanción más severa.

Una de las circunstancias agravantes más relevantes en el delito de deserción se presenta cuando el abandono del servicio ocurre **mientras el militar o policía se encuentra cumpliendo una misión o servicio activo**. En este tipo de situaciones, la ausencia del sujeto puede comprometer el cumplimiento de una operación o tarea institucional, afectando la coordinación y el desempeño del resto del personal que participa en la misión. Este tipo de conducta adquiere mayor gravedad debido a que el militar o policía abandona el servicio en un momento en el que su presencia resulta fundamental para el cumplimiento de los objetivos asignados.

Otra circunstancia agravante se configura cuando la deserción ocurre **durante situaciones de conflicto armado o enfrentamientos contra fuerzas hostiles**. En estos contextos, el abandono del servicio puede tener consecuencias especialmente graves para

la seguridad de la unidad militar y para la defensa de la soberanía nacional. La deserción en situaciones de combate puede debilitar la capacidad operativa de la unidad, afectar la moral del personal y poner en riesgo la integridad de otros miembros de la institución. Por esta razón, la legislación penal militar suele establecer sanciones más severas para quienes incurren en deserción en este tipo de circunstancias.

Asimismo, el delito de deserción se considera agravado cuando el sujeto activo **se sustrae de su unidad mientras se encuentra cumpliendo una sanción disciplinaria o una detención por orden judicial**. En este caso, el militar o policía no solo abandona el servicio, sino que además evade una medida impuesta por la autoridad competente, lo cual representa un doble incumplimiento de las normas institucionales. Esta conducta refleja un mayor grado de desobediencia hacia la autoridad y una afectación más grave a la disciplina militar.

Otra circunstancia agravante se presenta cuando el desertor **abandona su unidad llevándose consigo armas, municiones, equipos o cualquier otro material perteneciente a la institución**. Este tipo de conducta representa un riesgo significativo para la seguridad institucional, ya que los bienes sustraídos pueden ser utilizados de manera indebida o incluso caer en manos de terceros que puedan emplearlos para fines ilícitos. La gravedad de esta circunstancia radica en que no solo se produce el abandono del servicio, sino también la posible afectación de los recursos estratégicos de las fuerzas armadas o policiales.

Del mismo modo, la deserción puede considerarse agravada cuando ocurre **en territorio extranjero o durante operaciones internacionales**. En estos casos, el abandono del servicio puede generar implicancias diplomáticas y operativas que trascienden el ámbito interno de la institución. La presencia de personal militar o policial en misiones internacionales responde generalmente a compromisos del Estado en materia de cooperación o seguridad internacional, por lo que la deserción en estos contextos puede afectar la imagen institucional y la responsabilidad internacional del país.

En el ámbito del Código Penal Militar Policial peruano, las circunstancias agravantes del delito de deserción se encuentran previstas en la regulación del artículo correspondiente a esta figura penal. Estas disposiciones establecen sanciones más severas

cuando la conducta del desertor se produce bajo circunstancias que incrementan la gravedad del delito. Entre estas circunstancias se incluyen situaciones como la deserción durante operaciones militares, el abandono del servicio en contextos de conflicto armado o la sustracción de armamento o material institucional.

Asimismo, la normativa establece que las sanciones pueden incrementarse cuando el sujeto activo ostenta **un mayor grado jerárquico dentro de la institución**. Esta agravación se justifica en la medida en que los oficiales y otros mandos superiores poseen mayores responsabilidades dentro de la estructura institucional y su conducta puede tener un impacto más significativo en la disciplina y en la organización de la unidad militar o policial.

Desde una perspectiva doctrinaria, las circunstancias agravantes cumplen una función importante dentro del sistema penal, ya que permiten adaptar la sanción a la gravedad concreta de la conducta delictiva. En el caso del delito de deserción, estas agravantes buscan garantizar que las sanciones impuestas reflejen adecuadamente el nivel de afectación que la conducta del desertor genera en la disciplina y en el funcionamiento de las instituciones castrenses.

En consecuencia, las circunstancias agravantes en el delito de deserción permiten identificar aquellas situaciones en las que el abandono del servicio produce un mayor impacto en la seguridad institucional y en el cumplimiento de las funciones asignadas a las fuerzas armadas y policiales. La regulación de estas circunstancias dentro del derecho penal militar responde a la necesidad de preservar la disciplina, la organización y la operatividad de las instituciones encargadas de la defensa nacional y del mantenimiento del orden interno.

### **1.2.9 La deserción como delito de función en la jurisdicción militar**

El delito de deserción se encuentra estrechamente vinculado con el concepto de **delito de función**, categoría jurídica que forma parte del derecho penal militar y que se refiere a aquellas conductas ilícitas cometidas por miembros de las fuerzas armadas o de la policía nacional en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas. Este tipo de delitos se caracteriza por afectar bienes jurídicos propios de las instituciones castrenses, tales como la disciplina, la organización jerárquica y la capacidad operativa de las fuerzas

encargadas de la defensa nacional y del mantenimiento del orden interno.

Dentro del sistema jurídico peruano, la deserción es considerada un delito de función debido a que solo puede ser cometido por militares o policías que se encuentren en situación de actividad y que, en virtud de su condición institucional, están sujetos a un régimen especial de deberes y responsabilidades. Esta característica distingue a la deserción de los delitos comunes previstos en el derecho penal ordinario, ya que su configuración depende de la existencia de una relación funcional entre el sujeto activo y la institución a la que pertenece.

La jurisdicción militar, también denominada **jurisdicción militar policial**, es el órgano encargado de conocer y resolver los procesos relacionados con los delitos de función cometidos por miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional. Esta jurisdicción tiene un carácter especial y excepcional dentro del sistema de administración de justicia, ya que su competencia se limita exclusivamente al juzgamiento de conductas ilícitas vinculadas con el ejercicio de funciones militares o policiales.

La Constitución Política del Perú reconoce expresamente la existencia de esta jurisdicción especial. En el **artículo 173°**, se establece que los delitos de función cometidos por militares y policías deben ser juzgados en el fuero militar policial conforme a las disposiciones del Código Penal Militar Policial. Esta disposición constitucional responde a la necesidad de contar con un sistema de justicia especializado que pueda comprender las particularidades del servicio militar y policial, así como las exigencias propias de la disciplina institucional.

En este contexto, la deserción constituye una de las figuras más representativas de los delitos de función, ya que implica el incumplimiento de los deberes inherentes al servicio militar o policial. El abandono injustificado del servicio por parte de un miembro de estas instituciones no solo representa una infracción individual, sino que también afecta la estructura disciplinaria y organizativa sobre la cual se sustenta el funcionamiento de las fuerzas armadas y policiales.

Desde el punto de vista doctrinario, los delitos de función se caracterizan por presentar ciertos elementos específicos que permiten diferenciarlos de los delitos comunes. Entre estos elementos se encuentran la condición especial del sujeto activo, la

relación directa de la conducta con el ejercicio de funciones institucionales y la afectación de bienes jurídicos vinculados con la organización y el funcionamiento de las instituciones castrenses. En el caso de la desertión, estos elementos se encuentran claramente presentes, ya que el delito solo puede ser cometido por un militar o policía en actividad que abandona injustificadamente el servicio que le ha sido asignado.

La jurisprudencia internacional también ha desarrollado criterios importantes respecto a la naturaleza de los delitos de función y al alcance de la jurisdicción militar. En diversos pronunciamientos, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** ha señalado que la jurisdicción militar debe tener un carácter restrictivo y excepcional, limitándose únicamente al juzgamiento de delitos que afecten bienes jurídicos propios de las instituciones militares o policiales. En este sentido, el tribunal ha establecido que la justicia militar no debe extender su competencia a delitos comunes ni al juzgamiento de civiles.

Uno de los casos relevantes en esta materia es el caso **Lori Berenson Mejía vs. Perú**, en el cual la Corte Interamericana precisó que los delitos de función deben estar vinculados directamente con las tareas propias de las fuerzas armadas o policiales y con la protección de los bienes jurídicos institucionales. De acuerdo con este criterio, la jurisdicción militar solo puede intervenir cuando la conducta ilícita guarda una relación directa con el ejercicio de funciones militares o policiales.

De igual manera, en otros casos como **Castillo Petruzzi vs. Perú** y **Durand y Ugarte vs. Perú**, la Corte Interamericana reafirmó que la justicia militar debe limitar su competencia al juzgamiento de militares en actividad por delitos estrictamente vinculados con el servicio. Estos pronunciamientos han contribuido a delimitar el alcance de la jurisdicción militar dentro del sistema jurídico, reforzando la necesidad de respetar los principios del Estado constitucional de derecho.

En el ordenamiento jurídico peruano, el Código Penal Militar Policial establece en su título preliminar que el **delito de función** es toda conducta ilícita cometida por militares o policías en situación de actividad, en acto del servicio o con ocasión de él, que afecta bienes jurídicos relacionados con la existencia, organización, operatividad o funciones de las fuerzas armadas o de la policía nacional. Bajo esta definición, el delito

de deserción encaja claramente dentro de esta categoría, ya que el abandono injustificado del servicio afecta directamente la disciplina y la capacidad operativa de las instituciones castrenses.

Asimismo, la consideración de la deserción como delito de función tiene implicancias importantes en el ámbito procesal. Al tratarse de un delito de función, su juzgamiento corresponde exclusivamente a los órganos jurisdiccionales del fuero militar policial, los cuales aplican las normas del Código Penal Militar Policial y del Código Procesal Penal Militar Policial. Este sistema especializado busca garantizar que los procesos relacionados con la disciplina militar sean evaluados por autoridades que poseen conocimiento de la organización y funcionamiento de las instituciones castrenses.

En consecuencia, la deserción como delito de función constituye una figura jurídica que refleja la importancia de preservar la disciplina y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales dentro de las fuerzas armadas y policiales. Su tratamiento dentro de la jurisdicción militar responde a la necesidad de contar con un sistema de justicia especializado que permita proteger los bienes jurídicos propios de estas instituciones, asegurando al mismo tiempo el respeto de los principios constitucionales que rigen el ejercicio del poder punitivo del Estado.

#### **1.2.10 La disciplina militar como fundamento de la tipificación del delito de deserción**

La disciplina militar constituye uno de los pilares fundamentales sobre los cuales se estructura la organización y funcionamiento de las fuerzas armadas y de las instituciones policiales. Este principio representa el conjunto de normas, valores y reglas de conducta que regulan la actuación de los integrantes de estas instituciones, garantizando el cumplimiento de las órdenes impartidas por los superiores jerárquicos y la adecuada coordinación de las actividades institucionales. En este contexto, la disciplina se convierte en un elemento esencial para asegurar la eficacia de las funciones asignadas a las fuerzas armadas y a la policía nacional, particularmente en lo que respecta a la defensa de la soberanía nacional y el mantenimiento del orden interno.

La existencia de una disciplina estricta dentro de las instituciones castrenses responde a la naturaleza particular de las funciones que estas desempeñan. A diferencia

de otras instituciones del Estado, las fuerzas armadas y policiales operan bajo un sistema jerárquico que exige obediencia inmediata y cumplimiento riguroso de las órdenes impartidas por la cadena de mando. Este sistema jerárquico permite que las operaciones militares o policiales se desarrollen de manera coordinada y eficiente, especialmente en situaciones de riesgo, emergencia o conflicto armado.

En este sentido, la disciplina militar no solo constituye un valor institucional, sino también un requisito indispensable para el correcto funcionamiento de las organizaciones encargadas de la seguridad y defensa del Estado. La ruptura de este principio puede generar consecuencias graves para la organización institucional, ya que el incumplimiento de las órdenes o el abandono de las responsabilidades asignadas puede afectar la capacidad operativa de las unidades militares o policiales.

El delito de deserción se encuentra directamente vinculado con la protección de este principio fundamental. La tipificación de la deserción en la legislación penal militar tiene como finalidad sancionar aquellas conductas que representan una violación grave a la disciplina institucional, especialmente cuando un miembro de las fuerzas armadas o de la policía nacional abandona injustificadamente el servicio o incumple las obligaciones propias de su función.

Desde una perspectiva jurídica, la disciplina militar constituye el **bien jurídico principal que se busca proteger mediante la tipificación del delito de deserción**. El abandono del servicio por parte de un militar o policía implica una ruptura del vínculo de subordinación que lo une con la institución a la que pertenece, afectando la estructura jerárquica que sostiene el funcionamiento de las fuerzas armadas y policiales. Esta ruptura del deber de obediencia puede generar desorganización dentro de la unidad militar o policial, afectando el cumplimiento de las tareas y misiones asignadas.

Diversos autores han señalado que la disciplina militar es un elemento esencial para garantizar la cohesión interna de las fuerzas armadas y policiales. En este sentido, la existencia de normas que sancionen el incumplimiento de las obligaciones institucionales resulta indispensable para preservar el orden y la estabilidad dentro de estas organizaciones. La deserción, al implicar el abandono injustificado del servicio, representa una de las formas más graves de vulneración de la disciplina institucional,

razón por la cual ha sido tradicionalmente considerada como un delito dentro de las legislaciones militares.

Históricamente, la disciplina militar ha sido considerada un elemento central en la organización de los ejércitos. Desde las antiguas civilizaciones, los sistemas militares han establecido reglas estrictas de conducta destinadas a garantizar la obediencia y la cohesión entre los miembros de las fuerzas armadas. En el derecho romano, por ejemplo, la disciplina era considerada un principio esencial para el funcionamiento de las legiones, y las conductas que implicaban abandono del servicio o incumplimiento de órdenes eran severamente sancionadas con el objetivo de preservar la estabilidad del ejército.

En las legislaciones militares modernas, este principio continúa siendo uno de los fundamentos del derecho penal militar. La tipificación de delitos como la deserción, la insubordinación o la desobediencia responde a la necesidad de garantizar que los miembros de las fuerzas armadas y policiales cumplan con las obligaciones derivadas de su función institucional. Estas normas buscan asegurar que la disciplina y el respeto a la jerarquía se mantengan como elementos esenciales dentro de la estructura militar.

En el caso del ordenamiento jurídico peruano, el Código Penal Militar Policial recoge esta tradición al establecer normas destinadas a proteger la disciplina institucional y sancionar aquellas conductas que puedan afectarla. Dentro de este marco normativo, el delito de deserción se configura como una de las principales figuras destinadas a garantizar el cumplimiento de los deberes funcionales por parte de los miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional.

Asimismo, la disciplina militar también se encuentra vinculada con el cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas a las fuerzas armadas y policiales. Estas instituciones tienen la responsabilidad de proteger la soberanía nacional, garantizar la integridad territorial y contribuir al mantenimiento del orden interno. Para cumplir con estas responsabilidades, es indispensable que los miembros de estas instituciones actúen con un alto grado de disciplina y compromiso institucional.

No obstante, el reconocimiento de la disciplina militar como fundamento del delito de deserción debe interpretarse dentro del marco del Estado constitucional de derecho. Esto implica que la aplicación de las normas penales militares debe realizarse

respetando los principios constitucionales que garantizan los derechos fundamentales de las personas, así como los principios de legalidad, proporcionalidad e igualdad ante la ley.

En consecuencia, la disciplina militar constituye el fundamento principal que justifica la tipificación del delito de deserción dentro del derecho penal militar. La protección de este principio permite garantizar la organización, la operatividad y el correcto funcionamiento de las fuerzas armadas y policiales, asegurando que los miembros de estas instituciones cumplan con las responsabilidades que les han sido encomendadas por el Estado. Al mismo tiempo, la regulación de este delito debe aplicarse en armonía con los principios constitucionales que rigen el sistema jurídico, buscando un equilibrio entre la preservación de la disciplina institucional y el respeto a los derechos fundamentales.

El análisis desarrollado a lo largo de este capítulo ha permitido comprender la complejidad jurídica del delito de deserción dentro del sistema de justicia penal militar. A partir del estudio de sus antecedentes históricos, su evolución doctrinaria y su regulación normativa, se ha podido identificar que la deserción constituye una de las conductas más relevantes dentro de los llamados delitos de función, debido a su impacto directo en la disciplina institucional y en el funcionamiento de las fuerzas armadas y policiales.

En primer lugar, el examen de los referentes teóricos y antecedentes del delito de deserción ha permitido advertir que esta figura no es reciente dentro del derecho militar. Su origen puede rastrearse desde las primeras organizaciones militares de la antigüedad, particularmente en el derecho romano, donde el abandono del servicio era considerado una conducta gravemente sancionada por afectar la estabilidad y cohesión del ejército. Con el transcurso del tiempo, esta concepción fue incorporada en las distintas legislaciones militares modernas, consolidándose como una de las infracciones más importantes dentro del derecho penal militar.

Asimismo, el desarrollo doctrinario ha permitido comprender que la deserción posee características propias que la diferencian de otros delitos del derecho penal común. Se trata de un delito de carácter especial o propio, cuyo sujeto activo necesariamente debe ser un miembro de las fuerzas armadas o de la policía nacional en situación de actividad.

Esta particularidad responde a la naturaleza funcional del delito, ya que la conducta sancionada se encuentra vinculada con el incumplimiento de los deberes institucionales que derivan del servicio militar o policial.

En el ámbito conceptual, el estudio de las nociones fundamentales del delito de deserción ha permitido identificar los elementos que estructuran esta figura penal. Entre ellos destacan la condición especial del sujeto activo, la conducta de abandono injustificado del servicio, la intención del agente de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones y la afectación de los bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento jurídico militar. Estos elementos permiten diferenciar la deserción de otras conductas que pueden presentarse dentro de la vida institucional, tales como las faltas disciplinarias o las ausencias justificadas.

Otro aspecto relevante analizado en este capítulo ha sido la identificación del bien jurídico protegido por el delito de deserción. La doctrina coincide en señalar que esta figura penal busca salvaguardar principalmente la disciplina militar, entendida como el conjunto de normas y principios que regulan la conducta de los miembros de las instituciones castrenses. La disciplina constituye un elemento esencial para garantizar la organización jerárquica, la coordinación institucional y la eficacia operativa de las fuerzas armadas y policiales.

De igual manera, se ha examinado la forma en que el delito de deserción se encuentra configurado dentro del Código Penal Militar Policial peruano. Esta normativa establece los distintos supuestos mediante los cuales puede configurarse la conducta delictiva, así como las sanciones aplicables a quienes incurren en el abandono injustificado del servicio. Dentro de esta regulación se identifican también diversas modalidades y circunstancias agravantes que permiten valorar el grado de afectación que la conducta del desertor puede generar en la institución.

El capítulo también ha abordado la relación entre la deserción y el concepto de delito de función dentro de la jurisdicción militar. La consideración de esta conducta como delito de función implica que su juzgamiento corresponde a la jurisdicción militar policial, la cual tiene competencia para conocer los ilícitos cometidos por militares o policías en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas. Esta jurisdicción especial

responde a la necesidad de contar con un sistema de justicia que comprenda las particularidades propias de la organización y funcionamiento de las instituciones castrenses.

Finalmente, se ha destacado que la tipificación del delito de deserción encuentra su principal fundamento en la necesidad de preservar la disciplina militar como elemento estructural de las fuerzas armadas y policiales. La disciplina permite mantener la cohesión institucional y garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas a estas instituciones. En consecuencia, la existencia de normas penales destinadas a sancionar el abandono injustificado del servicio busca proteger la estabilidad y operatividad de las organizaciones encargadas de la defensa y seguridad del Estado.

En conclusión, el estudio del delito de deserción permite comprender su relevancia dentro del derecho penal militar y su estrecha relación con la disciplina institucional. El análisis desarrollado en este capítulo proporciona las bases teóricas necesarias para abordar, en los siguientes apartados, el estudio de la problemática vinculada con la aplicación de las penas diferenciadas en este delito, así como su relación con los principios constitucionales que rigen el sistema jurídico.

# CAPÍTULO II

## PENAS DIFERENCIADAS Y PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD EN EL DERECHO PENAL MILITAR

El derecho penal militar, como parte del sistema jurídico del Estado, tiene la finalidad de regular las conductas ilícitas cometidas por los miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas. Dentro de este marco normativo, el legislador ha establecido diversas figuras delictivas destinadas a proteger bienes jurídicos vinculados con la disciplina, la organización y la operatividad de las instituciones castrenses. Sin embargo, la regulación de estas conductas no se limita únicamente a la tipificación de los delitos, sino que también comprende la determinación de las sanciones aplicables a quienes incurrir en estas infracciones.

En el ámbito del derecho penal militar peruano, uno de los aspectos que ha generado mayor debate doctrinario y jurídico se relaciona con la **existencia de penas diferenciadas en determinados delitos de función**, particularmente en el delito de deserción. El Código Penal Militar Policial establece sanciones distintas dependiendo del grado jerárquico del militar o policía que comete el ilícito, diferenciando entre personal subalterno y personal que ostenta la categoría de oficial. Esta regulación plantea interrogantes importantes en torno a la legitimidad de la diferenciación normativa y su compatibilidad con los principios constitucionales que rigen el sistema jurídico peruano.

La imposición de penas diferenciadas en función del grado militar o policial ha sido objeto de diversas interpretaciones dentro de la doctrina jurídica. Algunos autores sostienen que esta diferenciación responde a la mayor responsabilidad institucional que recae sobre quienes ocupan cargos de mayor jerarquía dentro de las fuerzas armadas o policiales. Desde esta perspectiva, la jerarquía militar implica un nivel superior de compromiso y responsabilidad frente a la institución, lo cual justificaría la existencia de sanciones más severas para quienes incumplen sus deberes funcionales.

No obstante, otros sectores doctrinarios consideran que la diferenciación de las

penas en función de la jerarquía del sujeto activo puede generar conflictos con el **principio constitucional de igualdad ante la ley**, reconocido como uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional de derecho. Este principio establece que todas las personas deben recibir el mismo trato jurídico cuando se encuentran en situaciones equivalentes, prohibiendo cualquier forma de discriminación o trato desigual que no cuente con una justificación objetiva y razonable.

En el caso del delito de deserción, la existencia de sanciones distintas para un mismo tipo penal ha generado cuestionamientos respecto a si esta diferenciación responde realmente a la naturaleza del delito o si, por el contrario, se basa en una distinción normativa sustentada en la condición personal del sujeto activo. Este debate resulta particularmente relevante en el contexto del derecho penal militar, donde las normas penales deben aplicarse respetando los principios constitucionales que garantizan la legalidad, la proporcionalidad y la igualdad ante la ley.

Desde el punto de vista constitucional, el principio de igualdad se encuentra consagrado en el **artículo 2 de la Constitución Política del Perú**, que reconoce el derecho de toda persona a no ser discriminada por motivos de origen, condición social u otras circunstancias personales. Asimismo, el **artículo 103 de la Constitución** establece que las leyes pueden dictarse atendiendo a la naturaleza de las cosas, pero no en función de las diferencias entre las personas. Este mandato constitucional plantea un marco de análisis importante para evaluar la legitimidad de las normas que establecen tratamientos diferenciados dentro del ordenamiento jurídico.

En este contexto, el análisis de las penas diferenciadas en el derecho penal militar debe realizarse considerando no solo los criterios propios del derecho penal, sino también los principios constitucionales que orientan la producción y aplicación de las normas jurídicas. El estudio de esta problemática requiere examinar si la diferenciación normativa establecida en el Código Penal Militar Policial responde a una justificación objetiva basada en la naturaleza del delito o si, por el contrario, se trata de una distinción que podría vulnerar el principio de igualdad ante la ley.

El presente capítulo tiene como propósito analizar la relación entre la regulación de las penas diferenciadas en el derecho penal militar y el principio constitucional de

igualdad. Para ello, se abordarán los principales referentes teóricos y doctrinarios relacionados con el principio de igualdad, así como el análisis de la regulación de las sanciones dentro del Código Penal Militar Policial. Asimismo, se examinarán los debates jurídicos existentes en torno a la constitucionalidad de las penas diferenciadas en el delito de deserción y su impacto en la administración de justicia militar.

De esta manera, el desarrollo de este capítulo permitirá comprender las implicancias jurídicas y constitucionales de la diferenciación de las penas en el derecho penal militar, proporcionando el marco teórico necesario para analizar críticamente la regulación vigente y su relación con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico peruano.

## **2.1 Referentes teóricos sobre penas diferenciadas y justicia penal militar**

El estudio de las penas dentro del derecho penal constituye uno de los aspectos fundamentales para comprender el funcionamiento del sistema de justicia y la forma en que el Estado ejerce su potestad punitiva frente a la comisión de conductas ilícitas. En el ámbito del derecho penal militar, este análisis adquiere particular relevancia debido a que las sanciones previstas en este sistema jurídico no solo buscan castigar conductas delictivas, sino también preservar valores institucionales esenciales como la disciplina, la jerarquía y el correcto funcionamiento de las fuerzas armadas y policiales.

Dentro de este marco, uno de los temas que ha generado mayor debate en la doctrina jurídica es la existencia de **penas diferenciadas** en determinados delitos previstos en la legislación penal militar. La diferenciación de las sanciones implica que la ley establece tratamientos punitivos distintos para un mismo tipo penal, generalmente tomando en consideración determinadas condiciones o características del sujeto activo, como su posición jerárquica dentro de la institución o el nivel de responsabilidad que desempeña en la estructura organizativa militar.

Desde la perspectiva del derecho penal militar, algunos sectores doctrinarios sostienen que la diferenciación de las penas puede justificarse en razón de las particularidades propias de la organización castrense. Las fuerzas armadas y policiales se estructuran sobre un sistema jerárquico que asigna distintos niveles de responsabilidad a

sus integrantes, lo cual podría justificar la existencia de sanciones más severas para quienes ocupan cargos de mayor jerarquía. Bajo este enfoque, el incumplimiento de las obligaciones institucionales por parte de un oficial podría generar consecuencias más graves para la disciplina y el funcionamiento de la institución que la conducta de un miembro de menor rango.

Sin embargo, la diferenciación de las penas también plantea importantes cuestionamientos desde el punto de vista de los principios que rigen el derecho penal y el derecho constitucional. Uno de los principios más relevantes en este debate es el **principio de igualdad ante la ley**, que establece que todas las personas deben recibir el mismo tratamiento jurídico cuando se encuentran en situaciones equivalentes. Este principio constituye uno de los pilares fundamentales del Estado de derecho y se encuentra reconocido en diversos instrumentos constitucionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

En este contexto, la existencia de penas diferenciadas para un mismo delito puede generar tensiones entre las necesidades propias de la disciplina militar y el respeto a los principios constitucionales que garantizan la igualdad y la no discriminación. La doctrina jurídica ha desarrollado diversos enfoques para analizar esta problemática, buscando determinar en qué casos la diferenciación normativa puede considerarse legítima y en qué casos podría resultar incompatible con el principio de igualdad.

Asimismo, el análisis de las penas diferenciadas en el derecho penal militar requiere considerar el papel que desempeña la justicia penal militar dentro del sistema jurídico del Estado. La jurisdicción militar constituye un mecanismo especializado destinado a juzgar los delitos de función cometidos por miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional. Esta jurisdicción especial responde a la necesidad de garantizar que las conductas que afectan la disciplina y el funcionamiento de las instituciones castrenses sean evaluadas dentro de un marco jurídico que considere las particularidades del servicio militar.

No obstante, la existencia de un sistema de justicia especializado no implica que las normas del derecho penal militar puedan apartarse de los principios fundamentales que rigen el ordenamiento jurídico. Por el contrario, la justicia penal militar debe operar

dentro del marco del Estado constitucional de derecho, respetando los derechos fundamentales y los principios que garantizan la legalidad, la proporcionalidad y la igualdad en la aplicación de la ley.

En este sentido, el estudio de los referentes teóricos sobre penas diferenciadas y justicia penal militar resulta fundamental para comprender los fundamentos doctrinarios que sustentan este debate. El análisis de las distintas posiciones doctrinarias permite identificar los argumentos que justifican la existencia de sanciones diferenciadas dentro de la legislación militar, así como las críticas que se han formulado respecto a su compatibilidad con los principios constitucionales.

Por lo tanto, en esta sección se examinarán los principales aportes teóricos y doctrinarios relacionados con la regulación de las penas en el derecho penal militar, con especial énfasis en el análisis de las penas diferenciadas y su relación con los principios que rigen el sistema jurídico. Este análisis permitirá establecer el marco conceptual necesario para comprender la problemática jurídica que se desarrolla en el presente estudio y evaluar críticamente la regulación vigente en el Código Penal Militar Policial.

### **2.1.1 Evolución del sistema punitivo en el derecho penal militar**

El sistema punitivo dentro del derecho penal militar ha experimentado una evolución significativa a lo largo de la historia, influenciado por los cambios en la organización de los ejércitos, el desarrollo del derecho penal moderno y la consolidación de los principios del Estado constitucional de derecho. Desde sus primeras manifestaciones, las normas que regulaban la disciplina militar se caracterizaron por imponer sanciones severas a aquellas conductas que atentaban contra la estabilidad y funcionamiento de las fuerzas armadas, considerando que la disciplina y la obediencia eran elementos indispensables para garantizar la eficacia de las organizaciones militares.

En las primeras formas de organización militar de la antigüedad, el sistema punitivo se caracterizaba por la aplicación de castigos extremadamente rigurosos. En civilizaciones como Roma, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones militares incluían penas corporales, degradación del rango militar e incluso la pena de muerte en los casos más graves. Estas sanciones respondían a la necesidad de mantener la disciplina dentro de las legiones romanas, consideradas una de las instituciones

fundamentales para la expansión y defensa del imperio. En este contexto, delitos como la desertión eran considerados actos de grave traición a la organización militar y, por tanto, merecían sanciones ejemplares.

Durante la Edad Media y el periodo de formación de los ejércitos modernos, el sistema punitivo militar continuó caracterizándose por la severidad de sus sanciones. Las monarquías europeas establecieron códigos militares destinados a regular la conducta de los soldados y garantizar el cumplimiento de las órdenes dentro del campo de batalla. En estos sistemas normativos, las sanciones por delitos militares se aplicaban con el objetivo de preservar la disciplina y asegurar la cohesión de las tropas, especialmente en contextos de guerra.

Con el desarrollo del derecho penal moderno y el surgimiento del constitucionalismo, el sistema punitivo militar comenzó a experimentar cambios importantes. La evolución del pensamiento jurídico llevó a replantear la finalidad de las sanciones penales, incorporando principios como la proporcionalidad, la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. Estos principios también influyeron en la transformación del derecho penal militar, generando la necesidad de adaptar las normas punitivas a los estándares del Estado de derecho.

En este contexto, los sistemas jurídicos contemporáneos han desarrollado códigos de justicia militar que establecen sanciones proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos por los miembros de las fuerzas armadas y policiales. Estas normas buscan equilibrar la necesidad de preservar la disciplina institucional con la obligación de respetar los derechos fundamentales reconocidos en los ordenamientos constitucionales. Como resultado, las penas previstas en el derecho penal militar moderno tienden a estructurarse de manera más sistemática, incorporando criterios de proporcionalidad y diferenciación en función de las circunstancias del delito.

En el caso del ordenamiento jurídico peruano, la evolución del sistema punitivo en el derecho penal militar puede observarse a través de las distintas normas que han regulado la justicia militar a lo largo del tiempo. Desde la promulgación del primer Código de Justicia Militar a finales del siglo XIX, el sistema punitivo militar ha experimentado diversas reformas orientadas a modernizar su estructura normativa y

adecuarla a los principios constitucionales vigentes. Estas reformas han buscado garantizar que las sanciones aplicadas a los miembros de las fuerzas armadas y policiales respondan tanto a la necesidad de preservar la disciplina institucional como al respeto de los derechos fundamentales.

En la actualidad, el Código Penal Militar Policial establece un conjunto de sanciones destinadas a regular las conductas ilícitas cometidas por militares y policías en el ejercicio de sus funciones. Este sistema punitivo contempla penas privativas de libertad, así como sanciones accesorias como la inhabilitación para el ejercicio de funciones dentro de las instituciones castrenses. Asimismo, el código establece criterios de agravación o atenuación de las sanciones en función de determinadas circunstancias relacionadas con la gravedad del delito o la posición jerárquica del sujeto activo.

En consecuencia, la evolución del sistema punitivo en el derecho penal militar refleja el proceso de adaptación de las normas disciplinarias militares a los principios del derecho penal contemporáneo. Este proceso ha permitido transformar un sistema tradicionalmente caracterizado por la severidad de sus sanciones en un modelo jurídico que busca equilibrar la preservación de la disciplina institucional con el respeto a los principios fundamentales del Estado constitucional de derecho.

### **2.1.2 Desarrollo doctrinario de las penas en el derecho penal**

El estudio de las penas constituye uno de los temas centrales dentro de la teoría del derecho penal, ya que a través de ellas el Estado ejerce su potestad punitiva frente a la comisión de conductas consideradas ilícitas. La doctrina penal ha desarrollado diversas teorías y enfoques destinados a explicar la naturaleza, finalidad y justificación de las penas dentro del sistema jurídico. Estos desarrollos doctrinarios han influido significativamente en la manera en que los ordenamientos jurídicos modernos estructuran sus sistemas punitivos, incluyendo el derecho penal militar.

Desde una perspectiva histórica, las primeras concepciones doctrinarias sobre las penas se basaban en la idea de **retribución**, entendida como la respuesta del Estado frente al daño causado por el delito. Bajo esta concepción, la pena tenía como finalidad principal castigar al infractor en proporción al daño ocasionado, estableciendo un equilibrio entre la conducta ilícita y la sanción impuesta. Esta teoría retributiva fue ampliamente

desarrollada por pensadores del derecho penal clásico, quienes sostenían que la pena debía aplicarse como una consecuencia necesaria de la infracción de la norma jurídica.

Con el desarrollo del pensamiento jurídico moderno, surgieron nuevas teorías que ampliaron la comprensión de la función de la pena dentro del sistema penal. Entre ellas destaca la **teoría preventiva**, que considera que la finalidad de la pena no se limita al castigo del infractor, sino que también busca prevenir la comisión de futuros delitos. Desde esta perspectiva, la pena cumple una función disuasiva tanto para el propio infractor como para la sociedad en general, generando un efecto de advertencia que contribuye a mantener el orden social.

La doctrina penal distingue dentro de la prevención dos dimensiones principales: la **prevención general** y la **prevención especial**. La prevención general se refiere al efecto que la pena produce en la sociedad, al reforzar la vigencia de las normas jurídicas y disuadir a otras personas de cometer delitos. Por su parte, la prevención especial se orienta hacia el propio infractor, buscando evitar que vuelva a incurrir en conductas ilícitas mediante mecanismos de rehabilitación o resocialización.

A partir de estas teorías surgieron también enfoques doctrinarios que intentan integrar las distintas finalidades de la pena dentro de un modelo más amplio. Estas posiciones, conocidas como **teorías mixtas o eclécticas**, sostienen que la pena cumple simultáneamente funciones retributivas y preventivas. En este sentido, la sanción penal no solo representa una respuesta frente al delito cometido, sino que también cumple un papel importante en la protección del orden jurídico y en la prevención de futuras conductas ilícitas.

El desarrollo doctrinario del derecho penal contemporáneo también ha incorporado principios fundamentales destinados a garantizar que el ejercicio del poder punitivo del Estado se realice dentro de límites jurídicos claros. Entre estos principios destacan el **principio de legalidad**, el **principio de proporcionalidad** y el **principio de humanidad de las penas**. Estos principios buscan evitar el uso arbitrario del poder punitivo y garantizar que las sanciones impuestas por el Estado sean justas, necesarias y acordes con la gravedad del delito cometido.

El principio de proporcionalidad, en particular, ha adquirido una importancia

significativa dentro de la doctrina penal moderna. Este principio establece que la pena impuesta debe guardar una relación razonable con la gravedad de la conducta delictiva y con el grado de culpabilidad del autor. De esta manera, se busca evitar la imposición de sanciones excesivas o desproporcionadas que puedan vulnerar los derechos fundamentales de las personas sometidas al sistema penal.

En el ámbito del derecho penal militar, estas teorías y principios también han influido en la manera en que se estructuran las sanciones aplicables a los miembros de las fuerzas armadas y policiales. Si bien el derecho penal militar mantiene particularidades propias relacionadas con la disciplina institucional y la organización jerárquica de las instituciones castrenses, sus normas punitivas deben igualmente respetar los principios generales del derecho penal.

En consecuencia, el desarrollo doctrinario de las penas en el derecho penal ha permitido construir un marco teórico que orienta la regulación de las sanciones dentro de los sistemas jurídicos contemporáneos. Este marco doctrinario busca equilibrar la necesidad de sancionar las conductas ilícitas con el respeto a los derechos fundamentales y a los principios que rigen el ejercicio del poder punitivo del Estado. En el contexto del derecho penal militar, estos principios resultan especialmente relevantes para garantizar que las sanciones aplicadas a los delitos de función se ajusten a los estándares del Estado constitucional de derecho.

### **2.1.3 La pena en el derecho penal militar comparado**

El análisis del derecho penal militar desde una perspectiva comparada permite comprender cómo diferentes sistemas jurídicos han regulado las sanciones aplicables a los miembros de las fuerzas armadas que incurrir en delitos de función. El derecho penal militar comparado ofrece una visión amplia de los criterios utilizados por distintos países para establecer sus sistemas punitivos, así como las tendencias contemporáneas orientadas a armonizar la disciplina militar con los principios del derecho penal moderno y del Estado constitucional de derecho.

En términos generales, los ordenamientos jurídicos de diversos países coinciden en reconocer la necesidad de contar con un sistema penal militar que regule las conductas ilícitas cometidas por los integrantes de las instituciones castrenses. La existencia de este

sistema especializado responde a la naturaleza particular de las funciones que desempeñan las fuerzas armadas, las cuales requieren un régimen disciplinario más estricto que garantice el cumplimiento de las órdenes, la obediencia jerárquica y la operatividad institucional.

Sin embargo, a pesar de esta coincidencia general, los sistemas punitivos militares presentan diferencias importantes en cuanto a la forma en que regulan las penas aplicables a los delitos de función. Estas diferencias pueden observarse en aspectos como la gravedad de las sanciones, la clasificación de los delitos militares y los criterios utilizados para determinar la responsabilidad penal de los miembros de las fuerzas armadas.

En algunos países, como **España**, el derecho penal militar se encuentra regulado a través de un código específico que establece los delitos y las penas aplicables a los miembros de las fuerzas armadas. En este sistema jurídico, las sanciones penales militares siguen criterios similares a los del derecho penal común, incorporando principios como la proporcionalidad y la legalidad. Las penas previstas incluyen la privación de libertad, la suspensión de funciones y otras sanciones relacionadas con la carrera militar del infractor. Asimismo, el sistema español ha incorporado reformas destinadas a garantizar que la jurisdicción militar se limite exclusivamente al juzgamiento de delitos de naturaleza estrictamente militar.

En el caso de **Colombia**, el Código Penal Militar también regula los delitos de función cometidos por miembros de las fuerzas armadas. Dentro de este sistema, el delito de deserción se encuentra tipificado con sanciones que no distinguen necesariamente entre jerarquías militares, sino que se centran en la conducta ilícita cometida por el sujeto activo. Esta regulación refleja una tendencia hacia la aplicación de penas más uniformes para determinados delitos militares, priorizando la gravedad de la conducta antes que la posición jerárquica del infractor.

Por su parte, en países como **Chile** y **Argentina**, el derecho penal militar también contempla la existencia de códigos específicos que regulan las sanciones aplicables a los delitos cometidos por militares en el ejercicio de sus funciones. Estos sistemas jurídicos han experimentado reformas orientadas a limitar el alcance de la jurisdicción militar y a fortalecer el respeto a los derechos fundamentales dentro de los procesos penales

militares.

A nivel internacional, también se ha desarrollado un importante debate respecto al alcance y legitimidad del derecho penal militar. Diversos organismos internacionales de derechos humanos han señalado que la jurisdicción militar debe tener un carácter restrictivo y excepcional, limitándose al juzgamiento de delitos que afecten directamente la disciplina y el funcionamiento de las instituciones castrenses. Esta posición ha sido sostenida, entre otros organismos, por la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, la cual ha establecido criterios para delimitar la competencia de la justicia militar dentro de los Estados.

Estos criterios han influido en las reformas de los sistemas de justicia militar en diversos países de América Latina, promoviendo la adopción de modelos jurídicos que respeten los principios del debido proceso y los derechos fundamentales de las personas sometidas a la jurisdicción militar. En este contexto, el derecho penal militar comparado muestra una tendencia progresiva hacia la modernización de sus sistemas punitivos, buscando equilibrar la preservación de la disciplina institucional con el respeto a los estándares internacionales de derechos humanos.

En el caso del Perú, el Código Penal Militar Policial forma parte de este proceso de modernización del derecho penal militar, al establecer un sistema normativo que regula los delitos de función cometidos por militares y policías en situación de actividad. No obstante, algunas disposiciones de esta normativa, como la existencia de penas diferenciadas en determinados delitos, han generado debates respecto a su compatibilidad con los principios constitucionales de igualdad y proporcionalidad.

En consecuencia, el estudio comparado del derecho penal militar permite identificar las distintas formas en que los sistemas jurídicos han abordado la regulación de las penas en el ámbito militar. Este análisis resulta útil para comprender las tendencias actuales en materia de justicia penal militar y para evaluar críticamente las normas vigentes en cada ordenamiento jurídico, especialmente en lo que respecta a su adecuación a los principios del Estado constitucional de derecho.

#### **2.1.4 El principio de proporcionalidad en la imposición de penas**

El principio de proporcionalidad constituye uno de los pilares fundamentales del derecho penal moderno, ya que establece que la sanción impuesta por el Estado debe guardar una relación adecuada y razonable con la gravedad del delito cometido. Este principio surge como un mecanismo de control frente al ejercicio del poder punitivo del Estado, evitando la imposición de penas excesivas o desproporcionadas que puedan afectar los derechos fundamentales de las personas. En este sentido, la proporcionalidad se convierte en un criterio esencial para garantizar que la respuesta penal del Estado sea justa, equilibrada y acorde con la naturaleza de la conducta ilícita.

Desde el punto de vista doctrinario, el principio de proporcionalidad implica que la pena debe corresponder al grado de afectación del bien jurídico protegido, así como al nivel de culpabilidad del autor del delito. En otras palabras, el sistema penal debe asegurar que las sanciones no superen la gravedad de la conducta que se busca sancionar, evitando que el castigo resulte arbitrario o injustificado. Este principio responde a la idea de que el derecho penal debe ser utilizado como un mecanismo de última instancia, orientado a proteger los bienes jurídicos más importantes dentro de la sociedad.

En el desarrollo del pensamiento jurídico contemporáneo, el principio de proporcionalidad se ha consolidado como un elemento esencial dentro de la teoría de la pena. Diversos autores han señalado que la proporcionalidad cumple una función limitadora del poder punitivo del Estado, al establecer criterios que permiten evaluar si una determinada sanción resulta adecuada y necesaria frente al delito cometido. Bajo esta perspectiva, la pena no debe ser concebida únicamente como un castigo, sino como una respuesta jurídica que debe respetar los principios de justicia y racionalidad.

El principio de proporcionalidad también se encuentra estrechamente vinculado con otros principios fundamentales del derecho penal, como el **principio de legalidad** y el **principio de humanidad de las penas**. El principio de legalidad establece que ninguna persona puede ser sancionada sin que exista previamente una norma que defina la conducta como delito y establezca la pena correspondiente. Por su parte, el principio de humanidad de las penas busca garantizar que las sanciones impuestas por el Estado respeten la dignidad humana y no impliquen tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En el ámbito constitucional, el principio de proporcionalidad ha sido reconocido como un criterio fundamental para evaluar la validez de las normas que establecen sanciones penales. Los tribunales constitucionales y las cortes internacionales han desarrollado diversos criterios para analizar si una determinada sanción resulta proporcional. Entre estos criterios se encuentran la adecuación, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto.

El criterio de **adecuación** implica que la pena establecida por la ley debe ser capaz de cumplir la finalidad que se busca alcanzar con la sanción, como la prevención del delito o la protección de un determinado bien jurídico. El criterio de **necesidad** exige que la sanción aplicada sea la menos restrictiva entre las posibles alternativas para alcanzar el mismo objetivo. Finalmente, el criterio de **proporcionalidad en sentido estricto** requiere que exista un equilibrio razonable entre la gravedad del delito cometido y la intensidad de la sanción impuesta.

En el derecho penal militar, el principio de proporcionalidad adquiere una importancia particular debido a la naturaleza de los delitos de función y a la necesidad de preservar la disciplina dentro de las instituciones castrenses. Las normas penales militares deben establecer sanciones que sean lo suficientemente severas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales, pero al mismo tiempo deben respetar los límites establecidos por los principios del derecho penal y por los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

En este contexto, la aplicación del principio de proporcionalidad resulta especialmente relevante cuando la legislación establece diferencias en las sanciones aplicables a un mismo delito. La existencia de penas diferenciadas, como ocurre en algunos delitos del Código Penal Militar Policial, plantea la necesidad de analizar si estas diferencias se encuentran justificadas por la naturaleza del delito o si, por el contrario, pueden generar situaciones de desproporción o desigualdad en la aplicación de la ley penal.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad se convierte en un criterio fundamental para evaluar la legitimidad de las sanciones establecidas en el derecho penal militar. Este principio permite garantizar que las penas aplicadas a los miembros de las

fuerzas armadas y policiales se ajusten a criterios de justicia y razonabilidad, evitando el uso excesivo del poder punitivo del Estado y asegurando el respeto a los derechos fundamentales dentro del sistema de justicia militar.

### **2.1.5 Análisis doctrinal sobre la diferenciación de penas según jerarquía militar**

La diferenciación de penas en función de la jerarquía militar ha sido objeto de un amplio debate doctrinario dentro del derecho penal militar. Este debate surge a partir de la necesidad de determinar si el establecimiento de sanciones distintas para un mismo delito, basadas en el grado jerárquico del sujeto activo, resulta jurídicamente justificado o si, por el contrario, podría entrar en conflicto con principios fundamentales del derecho penal y del derecho constitucional, como el principio de igualdad ante la ley.

En el ámbito de las instituciones militares y policiales, la jerarquía constituye un elemento estructural que organiza el funcionamiento de estas organizaciones. Las fuerzas armadas se caracterizan por una estructura vertical basada en la subordinación y en la distribución de responsabilidades según el grado que ostentan sus integrantes. En este sistema, los oficiales suelen asumir funciones de dirección, planificación y comando, mientras que los suboficiales y personal subalterno desempeñan funciones operativas dentro de la estructura institucional.

Desde esta perspectiva, algunos autores sostienen que la diferenciación de las penas en función de la jerarquía militar puede encontrar justificación en el **mayor nivel de responsabilidad institucional** que recae sobre quienes ocupan cargos de mayor rango. Según esta postura doctrinaria, el incumplimiento de las obligaciones por parte de un oficial podría generar consecuencias más graves para la disciplina y la organización de la institución, debido a que su conducta puede influir directamente en el comportamiento del personal subordinado y afectar el liderazgo dentro de la unidad militar.

En este sentido, la doctrina que defiende la diferenciación de penas argumenta que el principio de responsabilidad jerárquica justifica la imposición de sanciones más severas para quienes ocupan posiciones de mando dentro de las fuerzas armadas. Bajo esta lógica, el oficial no solo responde por sus propias acciones, sino también por el ejemplo que proyecta dentro de la institución, por lo que el incumplimiento de sus deberes puede tener

un impacto mayor en la disciplina militar.

Sin embargo, esta posición no es unánime dentro de la doctrina jurídica. Diversos autores han cuestionado la legitimidad de establecer sanciones distintas para un mismo delito basándose exclusivamente en la jerarquía del sujeto activo. Desde esta perspectiva crítica, se argumenta que el derecho penal debe centrarse en la gravedad de la conducta ilícita y en el daño causado al bien jurídico protegido, y no en las características personales del autor del delito.

Bajo esta visión, la diferenciación de penas en función de la jerarquía militar podría generar una **distinción normativa basada en la condición de la persona**, lo cual podría entrar en conflicto con el principio de igualdad ante la ley. Este principio, reconocido en la mayoría de los ordenamientos constitucionales contemporáneos, establece que todas las personas deben recibir el mismo tratamiento jurídico cuando se encuentran en situaciones equivalentes, prohibiendo la discriminación o el trato desigual que no cuente con una justificación objetiva y razonable.

En el ámbito del derecho constitucional, el análisis de las diferencias normativas suele centrarse en determinar si estas diferencias responden a criterios objetivos relacionados con la naturaleza del hecho o si se basan únicamente en características personales del sujeto. En el caso de las penas diferenciadas según jerarquía militar, el debate doctrinario se orienta a establecer si la jerarquía constituye un criterio suficiente para justificar una diferencia en la sanción penal o si esta diferenciación vulnera el principio de igualdad.

Algunos estudios doctrinarios también han señalado que el derecho penal militar debe buscar un equilibrio entre la necesidad de preservar la disciplina institucional y el respeto a los principios fundamentales del derecho penal moderno. En este sentido, se ha planteado que la responsabilidad derivada de la jerarquía militar podría ser considerada como una **circunstancia agravante** dentro del proceso de individualización de la pena, en lugar de constituir un criterio previo para establecer sanciones distintas dentro del tipo penal.

Esta propuesta doctrinaria busca armonizar la estructura jerárquica de las instituciones militares con los principios de igualdad y proporcionalidad en la aplicación

de las penas. Bajo este enfoque, el grado jerárquico del militar podría ser considerado por el juez al momento de determinar la sanción concreta dentro de los límites establecidos por la ley, pero no debería constituir el fundamento para establecer penas distintas para un mismo delito.

En el caso del derecho penal militar peruano, la regulación del delito de deserción en el Código Penal Militar Policial establece penas diferenciadas dependiendo del grado jerárquico del sujeto activo. Esta regulación ha generado diversas críticas dentro de la doctrina jurídica, especialmente en lo que respecta a su compatibilidad con los principios constitucionales que garantizan la igualdad ante la ley.

En consecuencia, el análisis doctrinal sobre la diferenciación de penas según jerarquía militar pone de manifiesto la existencia de posiciones contrapuestas respecto a la legitimidad de esta práctica normativa. Mientras algunos autores consideran que la jerarquía militar justifica un tratamiento punitivo diferenciado, otros sostienen que las sanciones penales deben basarse exclusivamente en la gravedad de la conducta ilícita, evitando distinciones que puedan afectar el principio de igualdad ante la ley. Este debate resulta particularmente relevante en el estudio del derecho penal militar contemporáneo, ya que plantea la necesidad de evaluar críticamente las normas que regulan las sanciones dentro de las instituciones castrenses.

### **2.1.6 Regulación del delito de deserción en legislaciones militares comparadas**

El análisis de la regulación del delito de deserción en distintas legislaciones militares permite comprender cómo diversos sistemas jurídicos han abordado la tipificación y sanción de esta conducta dentro del ámbito castrense. La deserción, al constituir una infracción que afecta directamente la disciplina y la organización de las fuerzas armadas, ha sido tradicionalmente considerada como uno de los delitos más relevantes dentro del derecho penal militar. No obstante, las formas de regulación y las sanciones aplicables a esta conducta presentan variaciones importantes entre los distintos ordenamientos jurídicos.

En términos generales, la mayoría de los sistemas de justicia militar coinciden en definir la deserción como el **abandono injustificado del servicio militar o policial por**

**parte de un miembro de las fuerzas armadas**, con la intención de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones institucionales. Sin embargo, las legislaciones comparadas difieren en aspectos como los elementos que configuran el delito, las circunstancias agravantes y las sanciones establecidas para quienes incurren en esta conducta.

En el caso de **Colombia**, el delito de deserción se encuentra regulado en el Código Penal Militar, donde se establece que incurre en este delito el militar que se ausenta sin justificación de su unidad o dependencia por un periodo determinado de tiempo. La legislación colombiana establece sanciones que pueden variar según las circunstancias en las que se produce la conducta, como el tiempo de ausencia o el contexto en el que se comete el abandono del servicio. Asimismo, la norma contempla circunstancias agravantes cuando la deserción ocurre en situaciones de conflicto armado o durante operaciones militares.

Una característica relevante de la regulación colombiana es que las sanciones previstas para el delito de deserción no se basan necesariamente en la jerarquía militar del sujeto activo, sino en la gravedad de la conducta y en las circunstancias en las que se produce el abandono del servicio. Este enfoque refleja una tendencia hacia la aplicación de sanciones más uniformes para quienes incurren en esta conducta, priorizando el análisis del hecho delictivo por encima de las características personales del infractor.

En el caso de **España**, el delito de deserción también se encuentra regulado dentro del Código Penal Militar. Este sistema jurídico establece diferentes supuestos mediante los cuales puede configurarse la deserción, incluyendo la ausencia injustificada del servicio, la falta de reincorporación al término de un permiso o licencia y el abandono de la unidad durante operaciones militares. Las sanciones previstas en la legislación española se basan en criterios de proporcionalidad y en la gravedad de la conducta, considerando factores como el tiempo de ausencia, el contexto en el que se produce la deserción y las consecuencias que esta pueda generar para la institución militar.

Por su parte, en **Chile**, el Código de Justicia Militar también contempla la deserción como un delito que afecta la disciplina institucional. La legislación chilena establece que incurre en deserción el militar que abandona su unidad sin autorización o

que no se reincorpora al servicio dentro del plazo establecido por la normativa militar. Las sanciones previstas incluyen penas privativas de libertad y otras medidas disciplinarias que pueden afectar la carrera militar del infractor.

En **Argentina**, el Código de Justicia Militar también ha regulado históricamente el delito de deserción, aunque el sistema de justicia militar argentino ha experimentado reformas importantes orientadas a limitar el alcance de la jurisdicción militar. Estas reformas han buscado adecuar la normativa militar a los principios del derecho penal moderno y a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

En el contexto latinoamericano, se observa una tendencia progresiva hacia la **modernización de las legislaciones militares**, incorporando criterios propios del derecho penal contemporáneo, como la proporcionalidad de las penas y el respeto a los derechos fundamentales de las personas sometidas a la jurisdicción militar. Estas reformas han sido influenciadas en gran medida por los pronunciamientos de organismos internacionales de derechos humanos, que han establecido la necesidad de limitar la jurisdicción militar a los delitos estrictamente vinculados con la función castrense.

La **Corte Interamericana de Derechos Humanos** ha señalado en diversas sentencias que la jurisdicción militar debe tener un carácter restrictivo y excepcional, limitándose al juzgamiento de conductas que afecten directamente la disciplina y el funcionamiento de las fuerzas armadas. Esta posición ha contribuido a promover reformas en los sistemas de justicia militar de varios países, orientadas a garantizar que las normas penales militares se ajusten a los principios del Estado de derecho.

En el caso del Perú, el delito de deserción se encuentra regulado en el **Código Penal Militar Policial**, el cual establece diferentes supuestos mediante los cuales puede configurarse esta conducta. La normativa peruana también contempla circunstancias agravantes que incrementan la gravedad del delito, así como la existencia de penas diferenciadas dependiendo de la jerarquía del sujeto activo.

El estudio comparado de estas legislaciones permite identificar tanto similitudes como diferencias en la forma en que los distintos sistemas jurídicos regulan el delito de deserción. Mientras que algunas legislaciones establecen sanciones uniformes para quienes incurrir en esta conducta, otras incorporan criterios diferenciadores basados en

la jerarquía militar o en las circunstancias específicas del caso.

En consecuencia, el análisis de la regulación del delito de deserción en legislaciones militares comparadas permite comprender las distintas formas en que los sistemas jurídicos han abordado esta figura penal. Este enfoque comparado resulta útil para evaluar críticamente la normativa vigente en cada país y para identificar posibles áreas de mejora en la regulación del derecho penal militar, especialmente en lo que respecta a la coherencia entre las sanciones establecidas y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico.

### **2.1.7 El tratamiento jurídico de la deserción en el derecho penal militar latinoamericano**

El delito de deserción ha ocupado un lugar central dentro de los sistemas de justicia militar en los países de América Latina, debido a su relación directa con la disciplina institucional y con el cumplimiento de las funciones asignadas constitucionalmente a las fuerzas armadas y policiales. En este contexto, los distintos ordenamientos jurídicos latinoamericanos han desarrollado regulaciones específicas para sancionar esta conducta, reconociendo que el abandono injustificado del servicio militar puede afectar gravemente la operatividad y el funcionamiento de las instituciones castrenses.

Históricamente, los sistemas de justicia militar en la región han estado influenciados por tradiciones jurídicas provenientes del derecho europeo continental, especialmente del derecho español y francés. Estas influencias se reflejan en la estructura normativa de los códigos de justicia militar adoptados por diversos países latinoamericanos, los cuales han incorporado disposiciones específicas destinadas a preservar la disciplina militar mediante la tipificación de conductas consideradas incompatibles con el servicio, entre ellas la deserción.

En términos generales, el derecho penal militar latinoamericano coincide en definir la deserción como el **abandono injustificado del servicio por parte de un miembro de las fuerzas armadas o de la policía cuando se encuentra en situación de actividad**. Este abandono implica la intención de sustraerse al cumplimiento de las obligaciones institucionales, afectando con ello la organización, la disciplina y el

funcionamiento de la institución militar o policial.

En **Colombia**, el delito de deserción se encuentra regulado en el Código Penal Militar y constituye una de las infracciones más frecuentes dentro del sistema de justicia militar. La normativa establece diversas conductas que pueden configurar este delito, tales como la ausencia injustificada del militar por un periodo determinado, la falta de reincorporación al servicio tras una licencia o permiso, o el abandono de la unidad durante el cumplimiento de funciones militares. Asimismo, la legislación colombiana contempla circunstancias agravantes cuando la deserción ocurre en situaciones de conflicto armado o durante operaciones militares.

En el caso de **Chile**, el Código de Justicia Militar regula la deserción como una infracción que atenta contra la disciplina institucional. La normativa chilena establece que incurre en este delito el militar que abandona su unidad sin autorización o que no se presenta a cumplir con sus obligaciones dentro del plazo establecido por la normativa militar. Las sanciones previstas pueden incluir penas privativas de libertad, así como sanciones disciplinarias que afectan la carrera militar del infractor.

Por su parte, en **Argentina**, el sistema de justicia militar ha experimentado reformas significativas orientadas a adecuar su normativa a los estándares del derecho penal moderno y a los principios del Estado constitucional de derecho. Estas reformas han reducido el alcance de la jurisdicción militar y han buscado garantizar que las conductas ilícitas cometidas por militares sean juzgadas de acuerdo con criterios compatibles con el respeto a los derechos fundamentales.

En **México**, el delito de deserción también se encuentra regulado dentro del Código de Justicia Militar, donde se establecen diversas modalidades mediante las cuales puede configurarse esta conducta. La legislación mexicana contempla sanciones que varían según el tiempo de ausencia del militar, las circunstancias en las que se produce el abandono del servicio y las consecuencias que este pueda generar para la institución militar.

En el contexto latinoamericano, el tratamiento jurídico de la deserción se encuentra estrechamente vinculado con la necesidad de preservar la disciplina y la cohesión interna de las fuerzas armadas. La disciplina militar constituye uno de los pilares

fundamentales del funcionamiento institucional, ya que permite garantizar la obediencia a la cadena de mando y el cumplimiento eficaz de las misiones asignadas a las fuerzas armadas en el marco de la defensa y la seguridad del Estado.

Sin embargo, en las últimas décadas se ha observado una tendencia hacia la **revisión y modernización de los sistemas de justicia militar en la región**, motivada en gran medida por los pronunciamientos de organismos internacionales de derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado reiteradamente que la jurisdicción militar debe tener un carácter excepcional y restrictivo, limitándose exclusivamente al juzgamiento de conductas que afecten directamente la disciplina y las funciones propias de las fuerzas armadas.

Estos pronunciamientos han impulsado reformas legislativas en diversos países de América Latina, orientadas a delimitar con mayor precisión el ámbito de aplicación del derecho penal militar y a garantizar que su funcionamiento se encuentre en armonía con los principios fundamentales del Estado de derecho.

En este marco, el tratamiento jurídico del delito de deserción en el derecho penal militar latinoamericano refleja un equilibrio entre dos objetivos fundamentales: por un lado, la necesidad de preservar la disciplina institucional dentro de las fuerzas armadas y policiales; y, por otro, el respeto a los derechos y garantías fundamentales reconocidos por los ordenamientos constitucionales contemporáneos.

En consecuencia, el estudio del tratamiento jurídico de la deserción en América Latina permite comprender cómo los distintos sistemas jurídicos de la región han buscado regular esta conducta dentro de sus respectivos marcos normativos. Asimismo, este análisis comparado contribuye a identificar los desafíos que enfrentan los sistemas de justicia militar en la actualidad, especialmente en lo que respecta a la compatibilidad entre la disciplina institucional y los principios fundamentales del derecho constitucional y del derecho penal moderno.

## **2.2 Nociones fundamentales sobre igualdad ante la ley y constitucionalidad de las penas**

El análisis de las penas diferenciadas dentro del derecho penal militar exige necesariamente abordar los principios constitucionales que rigen la imposición de sanciones dentro de un Estado de derecho. Entre estos principios destaca de manera especial el **principio de igualdad ante la ley**, el cual constituye uno de los pilares fundamentales del orden constitucional contemporáneo y un límite esencial para la actividad legislativa y jurisdiccional en materia penal.

En los sistemas jurídicos modernos, la igualdad ante la ley implica que todas las personas deben recibir un tratamiento jurídico equivalente cuando se encuentran en situaciones comparables, evitando cualquier forma de discriminación o diferenciación arbitraria. Este principio se encuentra reconocido en la mayoría de constituciones contemporáneas y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, los cuales establecen que la ley debe aplicarse de manera uniforme y que cualquier diferencia normativa debe responder a criterios objetivos y razonables.

En el caso del ordenamiento jurídico peruano, el derecho a la igualdad se encuentra consagrado en el **artículo 2 de la Constitución Política**, que reconoce que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Asimismo, el **artículo 103 de la Constitución** establece que pueden dictarse leyes especiales cuando lo exija la naturaleza de las cosas, pero prohíbe expresamente que estas normas se establezcan en función de la diferencia de las personas.

En este contexto, el principio de igualdad se convierte en un criterio fundamental para evaluar la constitucionalidad de las normas penales, particularmente cuando estas establecen diferencias en la aplicación de las penas. La doctrina constitucional ha señalado que el legislador puede establecer diferencias normativas siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y respondan a criterios objetivos vinculados con la naturaleza del hecho regulado. Sin embargo, cuando la diferenciación normativa se basa exclusivamente en características personales del sujeto, puede configurarse una vulneración del principio de igualdad.

En materia penal, este principio adquiere una especial relevancia debido a que la imposición de sanciones constituye una de las manifestaciones más intensas del poder del Estado sobre los individuos. Por esta razón, el derecho penal moderno exige que las penas se establezcan conforme a criterios de **legalidad, proporcionalidad y razonabilidad**, garantizando que las sanciones respondan a la gravedad de la conducta ilícita y al daño causado al bien jurídico protegido.

Dentro de este marco, la doctrina constitucional también ha desarrollado el concepto de **constitucionalidad de las penas**, el cual se refiere a la necesidad de que las sanciones penales se encuentren en armonía con los principios y valores consagrados en la Constitución. Esto implica que las penas deben respetar los derechos fundamentales de las personas y evitar cualquier forma de sanción arbitraria o desproporcionada.

El análisis de la constitucionalidad de las penas también se vincula con el principio de **proporcionalidad**, el cual establece que la sanción impuesta debe guardar una relación adecuada con la gravedad del delito cometido. Este principio busca evitar tanto la imposición de penas excesivamente severas como la aplicación de sanciones insuficientes que no respondan adecuadamente a la conducta ilícita.

En el ámbito del derecho penal militar, la aplicación de estos principios adquiere una dimensión particular, debido a que las instituciones castrenses se organizan sobre la base de la disciplina y la jerarquía. No obstante, el hecho de que las fuerzas armadas cuenten con un régimen jurídico especial no implica que sus normas puedan apartarse de los principios constitucionales que rigen el sistema jurídico en su conjunto.

Por ello, el estudio de las nociones fundamentales sobre igualdad ante la ley y constitucionalidad de las penas resulta indispensable para comprender los límites que deben observar las normas del derecho penal militar. Este análisis permite evaluar si determinadas disposiciones legales, como aquellas que establecen penas diferenciadas en función de la jerarquía militar, se ajustan a los principios constitucionales o si, por el contrario, generan situaciones de desigualdad incompatibles con el orden jurídico vigente.

En consecuencia, el desarrollo de estas nociones teóricas permitirá establecer el marco conceptual necesario para analizar críticamente la regulación de las penas en el derecho penal militar, particularmente en lo que respecta a la diferenciación de sanciones

en el delito de deserción. A partir de este enfoque, será posible examinar la compatibilidad de dichas normas con el principio de igualdad ante la ley y con los criterios constitucionales que deben orientar la imposición de penas dentro del sistema jurídico.

### **2.2.1 El principio constitucional de igualdad ante la ley**

El principio constitucional de igualdad ante la ley constituye uno de los fundamentos esenciales del Estado constitucional de derecho, en la medida en que garantiza que todas las personas reciban un trato jurídico equivalente cuando se encuentran en situaciones similares. Este principio implica que la ley debe aplicarse de manera uniforme a todos los ciudadanos, evitando cualquier forma de discriminación o diferenciación arbitraria que pueda afectar el ejercicio de los derechos fundamentales.

En el ordenamiento jurídico peruano, el derecho a la igualdad se encuentra reconocido en el **artículo 2, inciso 2, de la Constitución Política del Perú**, el cual establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Esta disposición constitucional constituye una garantía fundamental que orienta tanto la creación de las normas jurídicas como su aplicación por parte de las autoridades competentes.

Desde la perspectiva doctrinaria, el principio de igualdad presenta dos dimensiones fundamentales. La primera es la **igualdad ante la ley**, que exige que las normas jurídicas se apliquen de manera uniforme a todas las personas que se encuentren en la misma situación jurídica. La segunda es la **igualdad en la ley**, que impone al legislador la obligación de no establecer diferencias normativas arbitrarias entre los sujetos, salvo que estas respondan a criterios objetivos y razonables vinculados con la naturaleza de los hechos regulados.

En consecuencia, el principio de igualdad ante la ley se configura como un límite para el ejercicio del poder legislativo y jurisdiccional, ya que impide que se establezcan distinciones jurídicas basadas únicamente en las características personales de los individuos. En materia penal, este principio adquiere una especial relevancia, puesto que la imposición de sanciones debe realizarse conforme a criterios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad, garantizando que las personas que cometen un mismo delito reciban

un tratamiento jurídico equivalente dentro del sistema de justicia.

### **2.2.2 Igualdad formal e igualdad material en el derecho constitucional**

El principio de igualdad en el derecho constitucional puede ser analizado desde dos perspectivas complementarias: la **igualdad formal** y la **igualdad material**. Ambas dimensiones permiten comprender de manera más amplia el alcance del derecho a la igualdad dentro del ordenamiento jurídico y su aplicación en la elaboración y ejecución de las normas legales.

La **igualdad formal** se refiere al reconocimiento jurídico de que todas las personas son iguales ante la ley. Este enfoque implica que las normas jurídicas deben aplicarse de manera uniforme a todos los individuos que se encuentren en una misma situación jurídica, sin establecer distinciones arbitrarias. En este sentido, la igualdad formal busca garantizar que el legislador y las autoridades públicas no establezcan diferencias injustificadas en el tratamiento de las personas, respetando el principio de no discriminación reconocido en la Constitución.

Por su parte, la **igualdad material** tiene un enfoque más amplio, orientado a garantizar que las personas puedan ejercer efectivamente sus derechos en condiciones equitativas. Este concepto reconoce que, en la realidad social, existen desigualdades que pueden afectar el acceso efectivo a los derechos, por lo que el Estado puede adoptar medidas orientadas a reducir estas diferencias. En este contexto, la igualdad material permite la adopción de políticas o normas que busquen equilibrar situaciones de desventaja social, económica o institucional.

En el ámbito del derecho constitucional contemporáneo, ambos conceptos se complementan. Mientras la igualdad formal garantiza la aplicación uniforme de la ley, la igualdad material permite al Estado adoptar medidas que promuevan condiciones reales de igualdad entre las personas. En consecuencia, el análisis de las normas jurídicas debe considerar estas dos dimensiones para determinar si una disposición legal respeta el principio de igualdad o si, por el contrario, establece diferenciaciones que no cuentan con una justificación objetiva y razonable dentro del sistema jurídico.

### **2.2.3 El principio de no discriminación en la función legislativa**

El principio de no discriminación constituye una garantía fundamental dentro del Estado constitucional de derecho y se encuentra estrechamente vinculado con el principio de igualdad ante la ley. Este principio establece que el legislador, al momento de crear normas jurídicas, debe evitar establecer diferencias de trato entre las personas que no estén justificadas por criterios objetivos, razonables y vinculados con la naturaleza de los hechos regulados.

En el ámbito constitucional, la función legislativa se encuentra sujeta a límites que buscan asegurar que las normas emitidas respeten los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. En este sentido, el principio de no discriminación implica que el legislador no puede dictar leyes que establezcan diferencias basadas únicamente en características personales de los individuos, tales como su origen, condición social, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia que no tenga relación con la naturaleza de la norma que se pretende regular.

La doctrina constitucional ha señalado que una norma puede establecer diferenciaciones siempre que estas respondan a una **justificación objetiva y razonable**. Esto significa que la diferencia normativa debe estar relacionada con la finalidad de la ley y con la naturaleza del hecho regulado. En cambio, cuando una norma establece distinciones basadas únicamente en la condición o características personales de los sujetos, se configura una forma de discriminación incompatible con el principio de igualdad.

En el caso del ordenamiento jurídico peruano, este principio se encuentra reconocido en el **artículo 2, inciso 2, de la Constitución Política**, que consagra el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación. Asimismo, el **artículo 103 de la Constitución** establece que las leyes pueden ser especiales cuando así lo exige la naturaleza de las cosas, pero prohíbe expresamente que estas se dicten en función de la diferencia de las personas.

En consecuencia, el principio de no discriminación actúa como un límite a la función legislativa, asegurando que las normas jurídicas se elaboren conforme a criterios de justicia, razonabilidad y respeto a los derechos fundamentales. En el ámbito del

derecho penal, este principio adquiere una relevancia especial, ya que la imposición de sanciones debe basarse en la gravedad de la conducta ilícita y en la protección del bien jurídico afectado, evitando cualquier diferenciación que pueda vulnerar el derecho de las personas a recibir un tratamiento jurídico igualitario.

#### **2.2.4 Interpretación constitucional del artículo 103 de la Constitución Política del Perú**

El artículo 103 de la Constitución Política del Perú constituye una disposición fundamental dentro del sistema jurídico peruano, ya que establece los principios que deben orientar la elaboración y aplicación de las leyes dentro del Estado constitucional de derecho. Este artículo señala que las leyes pueden establecer regulaciones especiales cuando la naturaleza de las cosas así lo exija, pero prohíbe expresamente que dichas normas se dicten en función de la diferencia de las personas. De esta manera, la Constitución establece un criterio claro para evitar la creación de normas que generen tratamientos discriminatorios o injustificados.

La interpretación constitucional de este artículo ha sido objeto de análisis tanto por la doctrina jurídica como por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. En términos generales, se entiende que la disposición contenida en este artículo busca garantizar que las normas legales respondan a criterios objetivos relacionados con la naturaleza de los hechos regulados, y no a características personales de los sujetos a quienes se aplican.

En este sentido, el artículo 103 introduce un criterio de **racionalidad legislativa**, según el cual el legislador puede establecer leyes especiales siempre que exista una justificación vinculada con la naturaleza del fenómeno regulado. Por ejemplo, determinadas actividades o situaciones pueden requerir una regulación diferenciada debido a sus características particulares. Sin embargo, dicha diferenciación debe fundamentarse en criterios objetivos y no en condiciones personales o en la categoría social de los individuos.

La jurisprudencia constitucional peruana ha señalado que el principio contenido en el artículo 103 se encuentra estrechamente vinculado con el derecho fundamental a la igualdad ante la ley reconocido en el artículo 2 de la Constitución. Ambos principios

funcionan de manera complementaria, ya que mientras el derecho a la igualdad garantiza que todas las personas reciban un trato jurídico equivalente, el artículo 103 establece límites específicos para la actividad legislativa, evitando la promulgación de normas que establezcan diferencias arbitrarias entre los ciudadanos.

Desde esta perspectiva, el análisis constitucional de una norma debe evaluar si las diferencias establecidas por el legislador responden a criterios objetivos y razonables o si, por el contrario, se fundamentan en características personales que no guardan relación con la finalidad de la norma. Cuando una disposición legal establece diferencias basadas únicamente en la condición de las personas, se considera que dicha norma puede vulnerar el principio constitucional de igualdad y, por lo tanto, ser susceptible de control constitucional.

En el ámbito del derecho penal, este criterio adquiere especial relevancia debido a que la imposición de sanciones constituye una de las manifestaciones más intensas del poder del Estado. Por ello, las normas penales deben ser elaboradas respetando los principios constitucionales que garantizan la igualdad, la proporcionalidad y la razonabilidad en la aplicación de las penas.

En consecuencia, la interpretación constitucional del artículo 103 de la Constitución Política del Perú permite establecer que las normas jurídicas deben fundamentarse en la naturaleza de los hechos que se regulan y no en las características personales de los sujetos. Este criterio se convierte en un parámetro esencial para evaluar la constitucionalidad de determinadas disposiciones legales, especialmente aquellas que establecen tratamientos diferenciados en la imposición de sanciones dentro del sistema jurídico.

### **2.2.5 La igualdad como límite al poder punitivo del Estado**

El poder punitivo del Estado, entendido como la facultad de establecer delitos y aplicar sanciones a quienes infringen la ley penal, constituye una de las expresiones más intensas de la autoridad estatal. Sin embargo, en un Estado constitucional de derecho este poder no es absoluto, sino que se encuentra limitado por una serie de principios y garantías que buscan proteger los derechos fundamentales de las personas. Entre estos límites destaca el **principio de igualdad**, el cual impone la obligación de que la ley penal y su

aplicación no establezcan tratos discriminatorios o arbitrarios entre los ciudadanos.

La igualdad ante la ley implica que las personas que se encuentran en situaciones equivalentes deben recibir el mismo tratamiento jurídico. En materia penal, este principio exige que quienes cometen un mismo delito sean sometidos a un régimen sancionador similar, salvo que existan razones objetivas y razonables que justifiquen una diferenciación. De esta manera, la igualdad actúa como un mecanismo de control frente al ejercicio del poder punitivo del Estado, evitando que la imposición de penas se base en criterios subjetivos o discriminatorios.

Desde la perspectiva constitucional, el principio de igualdad se encuentra estrechamente vinculado con otros principios del derecho penal moderno, como el principio de **legalidad**, el principio de **proporcionalidad** y el principio de **razonabilidad**. Estos principios establecen que las sanciones penales deben ser previamente establecidas por la ley, deben guardar una relación adecuada con la gravedad del delito cometido y deben aplicarse de manera justa y equitativa.

La doctrina constitucional ha señalado que el principio de igualdad cumple una función de garantía frente a posibles abusos del poder punitivo del Estado. En este sentido, el legislador debe diseñar las normas penales evitando cualquier forma de discriminación injustificada, mientras que los jueces deben aplicar la ley de manera uniforme y coherente con los principios constitucionales.

En el caso del ordenamiento jurídico peruano, el derecho a la igualdad se encuentra reconocido en el **artículo 2 de la Constitución Política**, que establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivos de origen, condición social, opinión u otras circunstancias. Asimismo, el **artículo 103 de la Constitución** refuerza este principio al señalar que las leyes especiales pueden dictarse únicamente cuando lo exija la naturaleza de las cosas, prohibiendo expresamente que estas se establezcan en función de la diferencia de las personas.

En consecuencia, la igualdad se configura como un límite fundamental al poder punitivo del Estado, ya que impide que las normas penales establezcan sanciones diferenciadas basadas en la condición o características personales de los individuos. Este principio garantiza que la aplicación del derecho penal se realice conforme a criterios de

justicia y equidad, asegurando que las sanciones respondan a la naturaleza del delito cometido y no a la condición de la persona que lo realiza.

### **2.2.6 Jurisprudencia constitucional sobre el principio de igualdad**

El principio de igualdad ante la ley ha sido desarrollado ampliamente por la jurisprudencia constitucional, especialmente por el Tribunal Constitucional del Perú, el cual ha establecido criterios interpretativos que orientan la aplicación de este derecho fundamental dentro del ordenamiento jurídico. A través de diversas sentencias, este órgano jurisdiccional ha señalado que la igualdad no implica necesariamente que todas las personas deban recibir un tratamiento idéntico en todos los casos, sino que exige que las diferencias normativas o de trato se encuentren justificadas por criterios objetivos y razonables.

El Tribunal Constitucional ha precisado que el derecho a la igualdad reconocido en el **artículo 2, inciso 2, de la Constitución Política del Perú** se configura como un derecho fundamental que protege a las personas frente a cualquier forma de discriminación arbitraria. En este sentido, ha señalado que la igualdad se manifiesta en dos dimensiones: la **igualdad ante la ley** y la **igualdad en la ley**. La primera implica que las normas jurídicas deben aplicarse de manera uniforme a quienes se encuentran en una misma situación jurídica; mientras que la segunda exige que el legislador no establezca diferencias arbitrarias al momento de crear las normas.

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado que para determinar si una diferenciación normativa vulnera el principio de igualdad es necesario aplicar un análisis de razonabilidad y proporcionalidad. Este análisis consiste en evaluar si la diferencia establecida por la norma responde a una finalidad legítima y si existe una relación adecuada entre el medio utilizado y el objetivo que se pretende alcanzar. Cuando una diferencia normativa carece de justificación objetiva o resulta desproporcionada, puede considerarse incompatible con el principio constitucional de igualdad.

En diversas resoluciones, el Tribunal Constitucional ha destacado que el principio de igualdad también actúa como un límite a la función legislativa. Esto significa que el legislador no puede dictar normas que establezcan tratamientos diferenciados basados únicamente en características personales de los individuos, salvo que exista una

justificación vinculada con la naturaleza del fenómeno regulado. En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que el **artículo 103 de la Constitución** prohíbe la emisión de normas especiales en función de la diferencia de las personas, permitiendo únicamente aquellas que respondan a la naturaleza de las cosas.

De igual manera, la jurisprudencia constitucional ha señalado que el principio de igualdad debe ser observado tanto en la elaboración de las normas como en su aplicación por parte de las autoridades judiciales y administrativas. Esto implica que los jueces, al resolver los casos sometidos a su conocimiento, deben garantizar que las decisiones judiciales respeten el derecho de las personas a recibir un trato igualitario frente a situaciones equivalentes.

En consecuencia, la jurisprudencia constitucional ha consolidado el principio de igualdad como uno de los pilares fundamentales del sistema jurídico peruano. Este principio no solo orienta la actividad legislativa y jurisdiccional, sino que también constituye una garantía para la protección de los derechos fundamentales, asegurando que el ejercicio del poder estatal se realice dentro de los límites establecidos por la Constitución y el respeto a la dignidad de las personas.

### **2.2.7 Jurisprudencia internacional sobre jurisdicción militar y derechos fundamentales**

La jurisprudencia internacional ha desempeñado un papel fundamental en la delimitación del alcance de la jurisdicción militar y en la protección de los derechos fundamentales dentro de los sistemas de justicia castrense. En particular, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** ha desarrollado criterios interpretativos que buscan garantizar que la jurisdicción militar funcione dentro de los límites del Estado de derecho y en armonía con los principios fundamentales de los derechos humanos.

Uno de los principales criterios establecidos por la jurisprudencia internacional es que la jurisdicción militar debe tener un **carácter restrictivo y excepcional**. Esto significa que su aplicación debe limitarse exclusivamente al juzgamiento de delitos de función cometidos por miembros de las fuerzas armadas o policiales en ejercicio de sus funciones. De esta manera, se busca evitar que la justicia militar se extienda a situaciones que deben ser conocidas por la jurisdicción ordinaria.

La Corte Interamericana ha abordado esta cuestión en diversos casos relevantes contra el Estado peruano. En el caso **Castillo Petruzzi vs. Perú** (1999), el tribunal señaló que la jurisdicción militar no puede extenderse al juzgamiento de civiles, ya que ello vulnera las garantías del debido proceso y el derecho a ser juzgado por un juez competente e imparcial. En esta sentencia se estableció que la justicia militar debe estar orientada exclusivamente a la protección de bienes jurídicos propios del ámbito castrense.

De igual manera, en el caso **Cantoral Benavides vs. Perú** (2000), la Corte reiteró que la jurisdicción militar no puede asumir competencias que corresponden al fuero ordinario, especialmente cuando se trata de hechos que afectan derechos fundamentales de las personas. En este pronunciamiento se enfatizó que la justicia militar debe limitarse al conocimiento de delitos estrictamente vinculados con la disciplina y las funciones propias de las fuerzas armadas.

Otro precedente importante es el caso **Durand y Ugarte vs. Perú** (2000), en el cual la Corte Interamericana estableció que las violaciones graves de derechos humanos cometidas por militares no pueden ser investigadas ni juzgadas en la jurisdicción militar. El tribunal señaló que estos hechos deben ser conocidos por la justicia ordinaria, a fin de garantizar la independencia e imparcialidad en la investigación y sanción de los responsables.

Asimismo, en el caso **Lori Berenson Mejía vs. Perú** (2004), la Corte Interamericana reiteró que el delito de función debe cumplir ciertos requisitos para ser considerado dentro de la jurisdicción militar. Entre estos requisitos se encuentran que el sujeto activo sea un militar en actividad, que la conducta haya sido realizada en ejercicio de sus funciones y que el hecho afecte bienes jurídicos propios de la institución castrense.

La jurisprudencia internacional también ha destacado que la existencia de una jurisdicción militar no es incompatible con los principios del derecho internacional de los derechos humanos, siempre que su funcionamiento respete las garantías del debido proceso y se limite al ámbito estrictamente necesario para preservar la disciplina y el orden interno de las fuerzas armadas.

En consecuencia, los pronunciamientos de los tribunales internacionales han contribuido a establecer parámetros claros para el funcionamiento de la justicia militar en

los Estados democráticos. Estos criterios buscan asegurar que la jurisdicción castrense no se convierta en un espacio de excepción incompatible con los derechos fundamentales, sino en un mecanismo especializado orientado exclusivamente a la protección de los intereses institucionales de las fuerzas armadas dentro del marco del Estado de derecho.

### **2.2.8 La constitucionalidad de las normas penales en el ámbito militar**

La constitucionalidad de las normas penales en el ámbito militar constituye un aspecto fundamental dentro del Estado constitucional de derecho, ya que toda regulación jurídica, incluso aquellas aplicables a las fuerzas armadas y policiales, debe encontrarse subordinada a los principios y disposiciones establecidos en la Constitución. En este sentido, el derecho penal militar, aunque posee características particulares vinculadas con la disciplina y la organización institucional, no puede apartarse de los límites impuestos por el orden constitucional.

En el caso del ordenamiento jurídico peruano, la Constitución reconoce la existencia de una **jurisdicción militar policial** encargada de juzgar los delitos de función cometidos por miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional en ejercicio de sus funciones. Esta competencia se encuentra prevista en el **artículo 173 de la Constitución Política del Perú**, el cual establece que los delitos de función serán juzgados en el fuero militar policial conforme a lo dispuesto por el Código Penal Militar Policial.

Sin embargo, el reconocimiento constitucional de esta jurisdicción especial no implica que las normas penales militares se encuentren exentas del control constitucional. Por el contrario, estas normas deben respetar los principios fundamentales del derecho penal y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. Entre estos principios destacan el **principio de legalidad**, el **principio de proporcionalidad**, el **principio de razonabilidad** y el **principio de igualdad ante la ley**.

El principio de legalidad exige que los delitos y las penas se encuentren previamente establecidos en la ley, evitando cualquier forma de sanción arbitraria o no prevista por el ordenamiento jurídico. Asimismo, el principio de proporcionalidad establece que las sanciones penales deben guardar una relación adecuada con la gravedad de la conducta ilícita y con el daño causado al bien jurídico protegido.

En el ámbito del derecho penal militar, el análisis de constitucionalidad también implica evaluar si las normas penales responden a la finalidad legítima de preservar la disciplina, la organización y el funcionamiento de las instituciones castrenses. Estas características justifican la existencia de un régimen penal especial aplicable a los miembros de las fuerzas armadas y policiales cuando cometen delitos vinculados con el ejercicio de sus funciones.

No obstante, el carácter especial del derecho penal militar no autoriza la creación de normas que vulneren los derechos fundamentales de las personas. En este sentido, el **artículo 103 de la Constitución Política del Perú** establece que las leyes especiales pueden dictarse cuando lo exija la naturaleza de las cosas, pero prohíbe expresamente que dichas normas se establezcan en función de la diferencia de las personas. Este criterio constituye un límite importante para la elaboración de normas penales dentro del ámbito militar.

La doctrina constitucional ha señalado que el control de constitucionalidad de las normas penales militares permite garantizar que estas se mantengan dentro del marco de los principios democráticos y del respeto a los derechos fundamentales. En este sentido, tanto el legislador como los órganos jurisdiccionales deben asegurar que las disposiciones del derecho penal militar se encuentren en armonía con la Constitución y con los estándares internacionales de derechos humanos.

En consecuencia, la constitucionalidad de las normas penales en el ámbito militar implica que estas deben cumplir con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico, respetando los derechos y garantías reconocidos por la Constitución. Este control constitucional permite asegurar que la justicia militar opere dentro de los límites del Estado de derecho, evitando que las disposiciones penales militares generen situaciones de arbitrariedad o desigualdad incompatibles con el sistema jurídico vigente.

### **2.2.9 Análisis jurídico del artículo 105 del Código Penal Militar Policial**

El artículo 105 del Código Penal Militar Policial regula el delito de deserción dentro del sistema jurídico militar peruano, estableciendo las conductas que configuran este ilícito y las sanciones aplicables a los miembros de las fuerzas armadas o de la policía nacional que incurran en esta conducta. Esta norma forma parte del conjunto de

disposiciones orientadas a preservar la disciplina, la organización y el correcto funcionamiento de las instituciones castrenses, consideradas elementos esenciales para el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

Desde una perspectiva jurídica, el artículo 105 define diversas situaciones mediante las cuales puede configurarse el delito de desertión. Entre estas se encuentran el abandono injustificado de la unidad militar o policial con la intención de sustraerse definitivamente del servicio, la falta de reincorporación al término de un permiso o licencia, así como la inasistencia a la unidad cuando el personal se encuentra designado para cumplir determinadas funciones dentro del servicio. Estas conductas reflejan una afectación directa a la disciplina institucional y al cumplimiento de las obligaciones propias del servicio militar o policial.

Una característica particular de esta disposición normativa es que establece **penas diferenciadas en función de la jerarquía militar o policial del sujeto activo del delito**. De acuerdo con lo dispuesto en la norma, cuando el delito es cometido por personal con grado de técnico, suboficial u oficial de mar, la sanción prevista consiste en una pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años, acompañada de la sanción accesoria de inhabilitación. En cambio, cuando el delito es cometido por un oficial, la pena prevista se incrementa, estableciéndose una sanción no menor de tres ni mayor de seis años de pena privativa de libertad, además de la correspondiente inhabilitación.

Asimismo, el artículo contempla circunstancias agravantes que incrementan la gravedad de la conducta cuando la desertión se produce en situaciones particularmente delicadas para la institución militar o policial. Entre estas circunstancias se encuentran los casos en los que el abandono del servicio se produce mientras el agente se encuentra cumpliendo una sanción disciplinaria, cuando se realiza en territorio extranjero, cuando ocurre en el contexto de un conflicto armado o cuando el desertor se lleva consigo armas, municiones u otros recursos pertenecientes a la institución.

Desde el punto de vista doctrinario y constitucional, la regulación contenida en este artículo ha generado diversas discusiones en torno a la legitimidad de establecer sanciones diferenciadas en función de la jerarquía del sujeto activo. Por un lado, algunos enfoques sostienen que la diferenciación de las penas puede justificarse en el mayor nivel

de responsabilidad que tienen los oficiales dentro de la estructura jerárquica de las fuerzas armadas, considerando que su conducta puede tener un impacto más significativo en la disciplina institucional.

Sin embargo, otras posiciones doctrinarias han cuestionado esta diferenciación, argumentando que la imposición de sanciones distintas para un mismo delito podría entrar en tensión con el **principio constitucional de igualdad ante la ley**, reconocido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Según esta perspectiva, la gravedad del delito debe evaluarse principalmente en función de la conducta realizada y del daño causado al bien jurídico protegido, y no en función de las características personales del sujeto que comete el ilícito.

En este contexto, también se ha señalado que el **artículo 103 de la Constitución** establece que las leyes especiales pueden dictarse únicamente cuando lo exija la naturaleza de las cosas, prohibiendo que estas se establezcan en función de la diferencia de las personas. A partir de esta disposición constitucional, algunos autores han planteado que la diferenciación de penas basada exclusivamente en la jerarquía militar podría generar cuestionamientos respecto a su compatibilidad con el principio de igualdad.

En consecuencia, el análisis jurídico del artículo 105 del Código Penal Militar Policial permite identificar tanto su finalidad institucional orientada a preservar la disciplina militar como los debates doctrinarios y constitucionales que han surgido en torno a la diferenciación de las penas establecidas en esta norma. Este análisis resulta relevante para comprender los desafíos que plantea la regulación del delito de deserción dentro del sistema de justicia militar y su relación con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico.

#### **2.2.10 Debate doctrinal sobre la aplicación de penas diferenciadas en el delito de deserción**

La aplicación de penas diferenciadas en el delito de deserción ha generado un importante debate dentro de la doctrina del derecho penal militar. Este debate se centra principalmente en determinar si la diferenciación de sanciones basada en la jerarquía militar del sujeto activo constituye una medida legítima dentro de la organización castrense o si, por el contrario, puede vulnerar principios fundamentales del derecho

constitucional, particularmente el principio de igualdad ante la ley.

Una primera postura doctrinal sostiene que la diferenciación de penas puede encontrar justificación en la propia naturaleza de la organización militar. Las fuerzas armadas y policiales se estructuran sobre la base de un sistema jerárquico que asigna diferentes niveles de responsabilidad a sus integrantes. En este contexto, quienes ocupan grados superiores, como los oficiales, ejercen funciones de mando, dirección y conducción institucional, lo que implica una mayor responsabilidad frente a la disciplina y el cumplimiento de las funciones asignadas a la institución.

Desde esta perspectiva, algunos autores consideran que la conducta de un oficial que incurre en deserción puede tener un impacto más significativo dentro de la institución que la de un miembro del personal subalterno. El abandono del servicio por parte de un oficial podría afectar el liderazgo dentro de la unidad, debilitar la cadena de mando y generar un efecto negativo en la disciplina del personal subordinado. Por estas razones, se sostiene que el legislador podría establecer sanciones más severas para quienes ostentan mayores niveles de responsabilidad dentro de la estructura jerárquica militar.

Sin embargo, existe también una postura crítica dentro de la doctrina que cuestiona la legitimidad de este tipo de diferenciaciones normativas. Desde este enfoque, se argumenta que el derecho penal moderno debe centrarse en la gravedad del hecho delictivo y en la afectación del bien jurídico protegido, y no en las características personales del sujeto que comete el delito. En consecuencia, establecer sanciones distintas para un mismo delito en función de la jerarquía militar podría generar una distinción normativa basada en la condición de la persona, lo cual podría entrar en conflicto con el principio constitucional de igualdad.

Los autores que sostienen esta posición señalan que el principio de igualdad ante la ley exige que quienes cometen un mismo delito sean sancionados bajo criterios similares, salvo que existan circunstancias objetivas que justifiquen una diferencia en la pena. En este sentido, la jerarquía militar podría ser considerada como un elemento relevante al momento de individualizar la sanción dentro del proceso judicial, pero no necesariamente como un criterio previo para establecer penas distintas dentro del tipo penal.

Asimismo, algunos estudios doctrinarios han planteado que la responsabilidad derivada de la jerarquía podría tratarse como una **circunstancia agravante** en el momento de determinar la pena concreta, en lugar de establecerse como un criterio normativo fijo que genere sanciones diferenciadas desde la propia redacción de la norma penal. Esta alternativa permitiría mantener la importancia de la jerarquía dentro de la organización militar sin afectar el principio de igualdad en la formulación de la ley penal.

En el caso del ordenamiento jurídico peruano, el artículo 105 del Código Penal Militar Policial establece penas diferenciadas para el delito de deserción dependiendo del grado jerárquico del sujeto activo. Esta regulación ha generado cuestionamientos dentro de la doctrina jurídica, especialmente en relación con su compatibilidad con el principio de igualdad reconocido en el artículo 2 de la Constitución y con el criterio establecido en el artículo 103, que prohíbe la emisión de normas especiales basadas en la diferencia de las personas.

En consecuencia, el debate doctrinal sobre la aplicación de penas diferenciadas en el delito de deserción refleja la tensión existente entre dos objetivos jurídicos importantes: por un lado, la necesidad de preservar la disciplina y la organización jerárquica de las instituciones militares; y por otro, el respeto a los principios constitucionales que garantizan la igualdad ante la ley y la razonabilidad en la imposición de sanciones penales. Este debate continúa siendo relevante dentro del análisis del derecho penal militar contemporáneo, especialmente en aquellos sistemas jurídicos que buscan armonizar la disciplina institucional con la protección de los derechos fundamentales.

El análisis desarrollado en el presente capítulo ha permitido examinar las bases teóricas y constitucionales que sustentan la discusión sobre la aplicación de penas diferenciadas dentro del derecho penal militar, particularmente en relación con el delito de deserción. A partir del estudio de la doctrina jurídica, la normativa constitucional y la jurisprudencia nacional e internacional, se ha evidenciado que el sistema punitivo en el ámbito militar debe operar dentro de los límites establecidos por el orden constitucional y los principios fundamentales del derecho.

En primer lugar, se ha puesto de relieve que la función punitiva del Estado, incluso cuando se ejerce en el contexto de la jurisdicción militar, debe respetar principios

esenciales como la legalidad, la proporcionalidad y la igualdad ante la ley. Estos principios constituyen garantías fundamentales que buscan evitar la arbitrariedad en la creación y aplicación de las normas penales, asegurando que las sanciones respondan a criterios de justicia y razonabilidad.

Asimismo, el desarrollo conceptual del **principio de igualdad ante la ley** ha permitido comprender que este derecho no solo exige que las normas se apliquen de manera uniforme, sino también que el legislador evite establecer diferencias normativas basadas en características personales de los individuos. En este sentido, la Constitución Política del Perú establece límites claros a la función legislativa, especialmente a través del artículo 103, el cual permite la emisión de normas especiales únicamente cuando lo exija la naturaleza de las cosas, pero prohíbe expresamente aquellas que se fundamenten en la diferencia de las personas.

Del mismo modo, la jurisprudencia constitucional e internacional ha contribuido a consolidar la idea de que la jurisdicción militar debe funcionar dentro de parámetros compatibles con los derechos fundamentales y con los principios del Estado de derecho. Los pronunciamientos de tribunales nacionales e internacionales han señalado que las normas penales militares deben respetar los derechos fundamentales de las personas y limitarse a la protección de bienes jurídicos vinculados directamente con la disciplina y la organización institucional de las fuerzas armadas.

En este contexto, el análisis del artículo 105 del Código Penal Militar Policial ha permitido identificar uno de los principales puntos de debate dentro del derecho penal militar contemporáneo: la legitimidad de establecer sanciones diferenciadas en función de la jerarquía militar del sujeto activo del delito. Mientras algunas posturas doctrinarias consideran que esta diferenciación puede justificarse en el mayor nivel de responsabilidad institucional que tienen los oficiales dentro de la estructura militar, otras posiciones sostienen que dicha diferenciación podría generar tensiones con el principio constitucional de igualdad.

En consecuencia, el estudio de las penas diferenciadas en el delito de deserción revela la necesidad de evaluar críticamente la compatibilidad de determinadas disposiciones del derecho penal militar con los principios constitucionales que rigen el

sistema jurídico. Este análisis resulta especialmente relevante en el marco de los sistemas democráticos contemporáneos, donde la disciplina institucional debe coexistir con el respeto a los derechos fundamentales y a los principios de igualdad y justicia.

Finalmente, el desarrollo teórico presentado en este capítulo proporciona el marco conceptual necesario para abordar, en los siguientes apartados del estudio, el análisis aplicado del problema de investigación. A partir de estas bases, será posible examinar con mayor profundidad la forma en que las normas penales militares son interpretadas y aplicadas en la práctica, así como sus implicancias jurídicas dentro del sistema de justicia militar policial.

# CAPÍTULO III

## MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA MILITAR POLICIAL

El funcionamiento de la justicia militar policial dentro del sistema jurídico peruano responde a la necesidad de contar con un mecanismo jurisdiccional especializado encargado de juzgar los delitos de función cometidos por miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional en el ejercicio de sus funciones. Este sistema de justicia se fundamenta en la naturaleza particular de las instituciones castrenses, las cuales se organizan sobre la base de principios como la disciplina, la jerarquía y el cumplimiento estricto de las órdenes dentro de la cadena de mando.

En este contexto, la justicia militar policial constituye una jurisdicción especial reconocida por la Constitución Política del Perú, cuyo objetivo principal es garantizar el mantenimiento del orden y la disciplina dentro de las instituciones encargadas de la defensa nacional y la seguridad interna. La existencia de esta jurisdicción responde a la necesidad de contar con un marco jurídico adecuado que permita sancionar aquellas conductas que afectan directamente la organización, operatividad y funcionamiento de las instituciones militares y policiales.

Sin embargo, el carácter especializado de la justicia militar no implica que esta se encuentre al margen de los principios constitucionales que rigen el sistema jurídico en su conjunto. Por el contrario, su actuación debe desarrollarse dentro de los límites establecidos por la Constitución, respetando los derechos fundamentales de las personas y observando los principios que garantizan una adecuada administración de justicia.

A lo largo del tiempo, el sistema de justicia militar en el Perú ha experimentado diversas transformaciones normativas e institucionales orientadas a adecuar su funcionamiento a los estándares del Estado constitucional de derecho. Estas reformas han buscado fortalecer la autonomía de la jurisdicción militar policial, delimitar su ámbito de competencia y garantizar que sus decisiones se adopten conforme a los principios del debido proceso y el respeto a los derechos fundamentales.

En este sentido, el presente capítulo tiene como finalidad examinar el marco jurídico e institucional que regula el funcionamiento de la justicia militar policial en el Perú. Para ello, se analizarán las disposiciones constitucionales que sustentan la existencia de esta jurisdicción especial, así como las normas legales que regulan su organización, competencias y procedimientos. Asimismo, se abordará el rol que cumplen los órganos jurisdiccionales militares dentro del sistema de administración de justicia y su relación con los principios constitucionales que orientan el ejercicio del poder jurisdiccional en el país.

El estudio de este marco jurídico e institucional permitirá comprender el contexto normativo dentro del cual se aplican las disposiciones del Código Penal Militar Policial, incluyendo aquellas relacionadas con el delito de deserción. De esta manera, será posible situar el análisis de las penas diferenciadas dentro de un panorama más amplio que considere la estructura y funcionamiento del sistema de justicia militar policial en el ordenamiento jurídico peruano.

### **3.1 La jurisdicción militar en el sistema constitucional peruano**

La jurisdicción militar constituye una de las manifestaciones de las jurisdicciones especiales reconocidas dentro del sistema constitucional peruano. Su existencia responde a la necesidad de contar con un mecanismo especializado de administración de justicia que permita juzgar las conductas ilícitas cometidas por miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional en el ejercicio de sus funciones, particularmente aquellas que afectan la disciplina, la organización y el funcionamiento de las instituciones castrenses.

En el marco del Estado constitucional de derecho, la jurisdicción militar se encuentra regulada por la **Constitución Política del Perú**, la cual reconoce su competencia para conocer los denominados delitos de función. Este reconocimiento constitucional permite establecer un sistema de justicia especializado orientado a resolver aquellas infracciones que surgen dentro del ámbito propio del servicio militar o policial y que guardan relación directa con la naturaleza de las funciones que estas instituciones desempeñan en la defensa nacional y el mantenimiento del orden interno.

No obstante, el carácter especial de la jurisdicción militar no implica una independencia absoluta respecto del sistema jurídico general. Por el contrario, su

actuación debe desarrollarse en concordancia con los principios constitucionales que rigen la administración de justicia, garantizando el respeto al debido proceso, la legalidad y la protección de los derechos fundamentales de las personas sometidas a esta jurisdicción.

En este contexto, el análisis de la jurisdicción militar dentro del sistema constitucional peruano permite comprender los fundamentos jurídicos que justifican su existencia, así como los límites que deben observar las autoridades encargadas de administrar justicia en el ámbito militar policial. Estos límites se encuentran determinados tanto por las disposiciones constitucionales internas como por los estándares establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos.

El estudio de esta jurisdicción resulta especialmente relevante para comprender el funcionamiento del sistema de justicia militar policial y su papel dentro del ordenamiento jurídico peruano. Asimismo, permite analizar el marco institucional en el que se aplican las normas del Código Penal Militar Policial, particularmente aquellas relacionadas con los delitos de función, entre los cuales se encuentra el delito de deserción.

### **3.1.1 Naturaleza jurídica del fuero militar policial**

El fuero militar policial constituye una **jurisdicción especial** dentro del sistema de administración de justicia del Estado peruano, cuya finalidad es conocer y resolver los delitos de función cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú cuando estos se encuentran en situación de actividad. Su existencia responde a la necesidad de preservar la disciplina, la organización y el correcto funcionamiento de las instituciones castrenses, elementos considerados esenciales para el cumplimiento de las funciones constitucionales de defensa nacional y mantenimiento del orden interno.

Desde el punto de vista jurídico, la naturaleza del fuero militar policial se encuentra reconocida en el **artículo 173 de la Constitución Política del Perú**, el cual establece que los delitos de función cometidos por militares y policías deben ser juzgados por la jurisdicción militar policial conforme a lo dispuesto por la ley. Esta disposición constitucional legitima la existencia de un sistema jurisdiccional especializado que opera de manera paralela al Poder Judicial, pero con competencias limitadas a un ámbito

específico del derecho.

En este sentido, el fuero militar policial no constituye un sistema de justicia independiente del orden constitucional, sino una jurisdicción especializada que forma parte del sistema jurídico del Estado. Su competencia se restringe exclusivamente al conocimiento de los denominados **delitos de función**, es decir, aquellas conductas ilícitas que guardan una relación directa con el ejercicio de las funciones propias de las instituciones militares o policiales y que afectan bienes jurídicos vinculados con la disciplina, la organización o la operatividad institucional.

La doctrina jurídica ha señalado que la naturaleza jurídica del fuero militar policial se caracteriza por su **carácter excepcional y restrictivo**, lo que significa que su ámbito de actuación debe limitarse únicamente a los supuestos expresamente previstos por la ley. Este criterio ha sido reafirmado tanto por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional como por la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos, que han señalado la necesidad de evitar una extensión indebida de la jurisdicción militar hacia ámbitos que corresponden a la justicia ordinaria.

Asimismo, el funcionamiento del fuero militar policial debe desarrollarse respetando los principios fundamentales del derecho, tales como el debido proceso, la independencia judicial, la legalidad y la igualdad ante la ley. En consecuencia, aunque se trate de una jurisdicción especializada, sus actuaciones deben estar plenamente sujetas a la Constitución y al ordenamiento jurídico vigente.

En síntesis, la naturaleza jurídica del fuero militar policial radica en su condición de **jurisdicción especial destinada a proteger los intereses institucionales de las fuerzas armadas y policiales**, mediante el juzgamiento de los delitos de función cometidos por sus integrantes. No obstante, su actuación se encuentra limitada por los principios constitucionales y por los estándares del Estado de derecho, garantizando que su funcionamiento se mantenga dentro del marco legal y respetando los derechos fundamentales de las personas sometidas a esta jurisdicción.

### **3.1.2 Competencia de la jurisdicción militar en el Perú**

La competencia de la jurisdicción militar en el Perú se encuentra delimitada por la Constitución Política y por las normas que regulan el funcionamiento de la justicia militar policial. En términos generales, esta jurisdicción tiene la facultad de conocer, investigar y juzgar los **delitos de función** cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú cuando se encuentran en situación de actividad y cuando las conductas ilícitas se relacionan directamente con el ejercicio de sus funciones institucionales.

El fundamento constitucional de esta competencia se encuentra en el **artículo 173 de la Constitución Política del Perú**, el cual establece que los delitos de función cometidos por militares y policías serán juzgados por el fuero militar policial conforme a lo dispuesto por la ley. Esta disposición reconoce la existencia de una jurisdicción especializada encargada de resolver aquellos conflictos jurídicos que surgen dentro del ámbito propio del servicio militar o policial.

En este sentido, la competencia de la jurisdicción militar se limita exclusivamente al conocimiento de conductas que afectan **bienes jurídicos de naturaleza castrense**, tales como la disciplina, la obediencia, la organización, la operatividad y el correcto funcionamiento de las instituciones militares y policiales. Entre estos delitos se encuentran, por ejemplo, la deserción, la insubordinación, la desobediencia, el abandono de servicio y otros ilícitos que se encuentran tipificados en el Código Penal Militar Policial.

Asimismo, para que una conducta sea considerada un delito de función y, por tanto, sea competencia de la jurisdicción militar, deben cumplirse ciertos requisitos fundamentales. En primer lugar, el **sujeto activo** debe ser un miembro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional que se encuentre en situación de actividad. En segundo lugar, el hecho debe haberse producido en el **ejercicio de las funciones del servicio o con ocasión de estas**. Finalmente, la conducta debe afectar bienes jurídicos vinculados con la naturaleza y finalidad de las instituciones castrenses.

Es importante señalar que la competencia de la jurisdicción militar tiene un **carácter excepcional y restrictivo**, lo que significa que no puede extenderse a

situaciones que correspondan al ámbito de la justicia ordinaria. En este sentido, la jurisprudencia constitucional y la jurisprudencia internacional han señalado que los delitos comunes cometidos por militares o policías que no guardan relación con el ejercicio de sus funciones deben ser juzgados por el Poder Judicial.

De igual manera, se ha establecido que los **civiles no pueden ser sometidos a la jurisdicción militar**, ya que ello vulneraría principios fundamentales como el derecho al juez natural y el debido proceso. Esta limitación ha sido reafirmada en diversas decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las cuales han señalado que la jurisdicción militar debe limitarse estrictamente al juzgamiento de delitos de función.

En consecuencia, la competencia de la jurisdicción militar en el Perú se encuentra claramente delimitada por el orden constitucional y legal, orientándose exclusivamente al juzgamiento de conductas ilícitas vinculadas con el servicio militar o policial. Esta delimitación busca garantizar que el sistema de justicia militar funcione como una jurisdicción especializada destinada a preservar la disciplina y el orden institucional, sin invadir las competencias propias de la justicia ordinaria.

### **3.1.3 El delito de función en la legislación militar**

El delito de función constituye el eje central sobre el cual se sustenta la competencia de la jurisdicción militar policial. En el ordenamiento jurídico peruano, este concepto permite delimitar qué conductas ilícitas pueden ser conocidas y juzgadas por el fuero militar, diferenciándolas de los delitos comunes que corresponden a la jurisdicción ordinaria. De esta manera, el delito de función se configura como una categoría jurídica especial vinculada directamente con el ejercicio de las actividades propias de las instituciones militares y policiales.

En la legislación peruana, el concepto de delito de función se encuentra desarrollado en el **Código Penal Militar Policial**, el cual establece que estas conductas ilícitas son aquellas cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional cuando se encuentran en situación de actividad y en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas. Estas conductas afectan bienes jurídicos vinculados con la organización, disciplina, operatividad y funcionamiento de las instituciones castrenses.

El delito de función presenta ciertas características que permiten diferenciarlo de los delitos comunes. En primer lugar, el **sujeto activo** del delito debe ser necesariamente un militar o un policía que se encuentre en situación de actividad. En segundo lugar, la conducta ilícita debe haberse producido durante el cumplimiento de las funciones del servicio o como consecuencia de estas. Finalmente, el delito debe afectar bienes jurídicos relacionados con el funcionamiento institucional de las fuerzas armadas o de la policía nacional.

En este sentido, el bien jurídico protegido en los delitos de función está vinculado principalmente con la **disciplina militar**, considerada uno de los pilares fundamentales para el funcionamiento de las instituciones castrenses. La disciplina permite mantener el orden jerárquico, garantizar la obediencia a la cadena de mando y asegurar el cumplimiento eficiente de las misiones asignadas a las fuerzas armadas y policiales.

Dentro de la legislación militar se encuentran tipificados diversos delitos de función, entre los cuales destacan la deserción, la insubordinación, la desobediencia, el abandono de servicio y otras conductas que afectan directamente la organización y la operatividad institucional. Estas infracciones se encuentran reguladas en el Código Penal Militar Policial, el cual establece las conductas que constituyen delito y las sanciones correspondientes.

Asimismo, la jurisprudencia constitucional y la jurisprudencia internacional han señalado que el concepto de delito de función debe interpretarse de manera **restrictiva**, a fin de evitar que la jurisdicción militar asuma competencias que corresponden a la justicia ordinaria. En este sentido, se ha establecido que solo aquellas conductas que afecten directamente bienes jurídicos propios de las instituciones castrenses pueden ser consideradas como delitos de función.

En consecuencia, el delito de función representa una figura jurídica esencial dentro del sistema de justicia militar, ya que permite delimitar el ámbito de actuación de la jurisdicción militar policial. Su regulación busca garantizar que las conductas que afectan la disciplina y el funcionamiento institucional de las fuerzas armadas y policiales sean juzgadas dentro de un marco jurídico especializado, respetando al mismo tiempo los principios constitucionales que rigen el sistema de administración de justicia.

### **3.1.4 Regulación constitucional del fuero militar policial**

La regulación constitucional del fuero militar policial en el Perú se encuentra establecida principalmente en la **Constitución Política del Perú**, la cual reconoce la existencia de una jurisdicción especial encargada de juzgar los delitos de función cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Esta regulación responde a la necesidad de contar con un sistema jurisdiccional especializado que permita preservar la disciplina y el funcionamiento institucional de las organizaciones encargadas de la defensa nacional y la seguridad interna.

El fundamento principal de esta jurisdicción se encuentra en el **artículo 173 de la Constitución**, el cual establece que los delitos de función cometidos por militares y policías serán juzgados por el fuero respectivo conforme a lo dispuesto por la ley. Esta disposición constitucional legitima la existencia de la jurisdicción militar policial como un órgano competente para conocer aquellas conductas ilícitas que se encuentran directamente vinculadas con el ejercicio de las funciones propias de las instituciones castrenses.

Asimismo, la Constitución establece que la competencia del fuero militar se limita exclusivamente a los denominados **delitos de función**, es decir, aquellas conductas que afectan bienes jurídicos propios de la organización militar o policial, como la disciplina, la obediencia, la jerarquía y la operatividad institucional. En consecuencia, esta jurisdicción no tiene competencia para conocer delitos comunes cometidos por militares o policías cuando estos no guardan relación con el ejercicio de sus funciones.

La regulación constitucional también establece límites claros para el funcionamiento de la jurisdicción militar policial. Uno de los principios fundamentales es que **los civiles no pueden ser sometidos a esta jurisdicción**, ya que el fuero militar se encuentra diseñado exclusivamente para juzgar conductas ilícitas cometidas por miembros de las fuerzas armadas o policiales en el ejercicio de sus funciones. Este criterio ha sido reafirmado por la jurisprudencia constitucional y por los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Del mismo modo, la jurisdicción militar debe ejercer sus funciones respetando los principios y garantías del **debido proceso**, así como los derechos fundamentales

reconocidos por la Constitución. Esto implica que los procedimientos llevados a cabo dentro de la justicia militar policial deben garantizar el derecho de defensa, la imparcialidad de los jueces y el respeto a las normas que regulan la administración de justicia.

La Constitución también establece que la organización, funcionamiento y competencias específicas del fuero militar policial deben ser desarrolladas mediante la legislación correspondiente. En este sentido, el **Código Penal Militar Policial** y las normas que regulan la estructura de la justicia militar policial constituyen el marco legal que permite materializar las disposiciones constitucionales relacionadas con esta jurisdicción especial.

En consecuencia, la regulación constitucional del fuero militar policial establece el fundamento jurídico que legitima su existencia dentro del sistema de justicia peruano, al mismo tiempo que fija los límites dentro de los cuales debe ejercer sus funciones. Este marco constitucional busca garantizar que la jurisdicción militar opere como un mecanismo especializado para la protección de la disciplina y el orden institucional, respetando siempre los principios del Estado constitucional de derecho.

### **3.1.5 Relación entre justicia militar y sistema judicial ordinario**

La relación entre la justicia militar policial y el sistema judicial ordinario en el Perú se encuentra determinada por el principio de distribución de competencias establecido en la Constitución Política. Ambos sistemas forman parte del ordenamiento jurídico del Estado y cumplen funciones específicas dentro del sistema de administración de justicia, aunque cada uno posee ámbitos de competencia claramente delimitados.

El **Poder Judicial** constituye el órgano jurisdiccional ordinario encargado de administrar justicia en la mayoría de conflictos jurídicos que se presentan en la sociedad. En cambio, la **jurisdicción militar policial** funciona como una jurisdicción especial cuya competencia se limita al juzgamiento de los delitos de función cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en el ejercicio de sus funciones.

En este sentido, la relación entre ambos sistemas jurisdiccionales se basa en el principio de **especialidad**, según el cual cada jurisdicción conoce únicamente aquellos

casos que corresponden a su ámbito de competencia. Así, cuando un militar o policía comete un delito vinculado directamente con el ejercicio de sus funciones institucionales, el caso corresponde al fuero militar policial. Por el contrario, cuando se trata de un delito común que no guarda relación con el servicio, la competencia corresponde al Poder Judicial.

Esta delimitación busca evitar conflictos de competencia entre ambos sistemas y garantizar que cada caso sea conocido por el órgano jurisdiccional correspondiente. En caso de que surjan dudas sobre cuál jurisdicción debe conocer un determinado proceso, el ordenamiento jurídico establece mecanismos para resolver estos conflictos de competencia conforme a los principios constitucionales y legales vigentes.

Es importante señalar que, aunque la justicia militar policial constituye una jurisdicción especializada, su funcionamiento no se encuentra completamente desvinculado del sistema judicial ordinario. Ambas jurisdicciones forman parte del sistema de justicia del Estado y deben actuar respetando los principios constitucionales que garantizan una adecuada administración de justicia, tales como el debido proceso, la independencia judicial y el respeto a los derechos fundamentales.

Asimismo, las decisiones emitidas por los órganos de la jurisdicción militar policial pueden ser objeto de control constitucional cuando se considere que estas vulneran derechos fundamentales. En estos casos, el **Tribunal Constitucional** puede intervenir mediante los mecanismos de control establecidos en la Constitución para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En consecuencia, la relación entre la justicia militar policial y el sistema judicial ordinario se caracteriza por una coexistencia basada en la especialización y la delimitación de competencias. Este esquema busca garantizar que los delitos vinculados con la función militar o policial sean conocidos por una jurisdicción especializada, sin que ello implique una separación absoluta del sistema general de administración de justicia ni una excepción al respeto de los principios constitucionales que rigen el orden jurídico.

### **3.2 Regulación del delito de deserción en el Código Penal Militar Policial**

El delito de deserción constituye una de las infracciones más relevantes dentro del derecho penal militar, debido a que afecta directamente la disciplina, la organización y la operatividad de las instituciones castrenses. En el contexto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, la permanencia y el cumplimiento de las funciones por parte del personal en actividad resulta esencial para garantizar el adecuado desarrollo de las misiones institucionales vinculadas con la defensa nacional y el mantenimiento del orden interno.

En el ordenamiento jurídico peruano, la regulación del delito de deserción se encuentra establecida en el **Código Penal Militar Policial**, norma que tipifica las conductas consideradas contrarias a la disciplina militar y establece las sanciones correspondientes para quienes incurran en este tipo de ilícitos. Esta regulación busca preservar el orden jerárquico y el cumplimiento de las obligaciones propias del servicio militar o policial, elementos fundamentales para el funcionamiento de las instituciones encargadas de la seguridad y defensa del Estado.

La tipificación del delito de deserción contempla diversas modalidades mediante las cuales puede configurarse esta conducta, tales como el abandono injustificado de la unidad militar o policial, la falta de reincorporación al término de un permiso o licencia, o la inasistencia al servicio cuando el personal se encuentra designado para cumplir determinadas funciones. Estas conductas reflejan una ruptura con los deberes inherentes al servicio y generan consecuencias que pueden afectar el desempeño institucional.

Asimismo, la normativa militar establece un régimen de sanciones orientado a castigar estas conductas y prevenir su comisión dentro de las instituciones castrenses. En este marco, el Código Penal Militar Policial contempla penas privativas de libertad y sanciones accesorias para quienes incurran en el delito de deserción, estableciendo además ciertas circunstancias que pueden agravar la responsabilidad penal del agente.

El estudio de la regulación del delito de deserción en el Código Penal Militar Policial permite comprender el tratamiento jurídico que el legislador ha otorgado a esta conducta dentro del ámbito de la justicia militar. Asimismo, resulta fundamental para

analizar las características del tipo penal, las modalidades en que puede configurarse el delito y el régimen de sanciones previsto en la legislación vigente.

En este contexto, el presente apartado tiene como finalidad examinar la regulación normativa del delito de deserción dentro del Código Penal Militar Policial, abordando sus elementos constitutivos, las circunstancias agravantes y el régimen punitivo aplicable. Este análisis permitirá comprender el marco jurídico dentro del cual se desarrolla el debate sobre la aplicación de penas diferenciadas en el delito de deserción dentro del sistema de justicia militar policial.

### **3.2.1 Análisis del artículo 105 del Código Penal Militar Policial**

El artículo 105 del Código Penal Militar Policial regula el delito de deserción dentro del ordenamiento jurídico militar peruano, estableciendo las conductas que configuran este ilícito y las sanciones aplicables a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que incurran en dicha conducta. Esta disposición forma parte del conjunto de normas destinadas a preservar la disciplina y el funcionamiento institucional de las organizaciones castrenses, considerando que el cumplimiento del servicio constituye un deber esencial para quienes integran estas instituciones.

Desde una perspectiva jurídica, el artículo 105 describe diversas situaciones mediante las cuales puede configurarse el delito de deserción. En términos generales, se considera desertor al militar o policía que, sin autorización y con la voluntad de sustraerse del servicio, abandona su unidad, dependencia, base o cuartel donde presta funciones. Asimismo, la norma contempla otros supuestos que también pueden configurar este delito, tales como la falta de reincorporación al servicio una vez vencido un permiso, licencia o comisión, o la inasistencia injustificada al momento de iniciar una misión o actividad asignada por la institución.

Estas conductas reflejan una ruptura con los deberes inherentes al servicio militar o policial, particularmente con el deber de permanencia y disponibilidad que caracteriza a quienes se encuentran en situación de actividad dentro de las instituciones castrenses. En este sentido, la tipificación del delito de deserción busca sancionar aquellas conductas que afectan la disciplina y el cumplimiento de las funciones institucionales, consideradas fundamentales para el funcionamiento de las fuerzas armadas y policiales.

Una característica relevante del artículo 105 es que establece **penas diferenciadas en función de la jerarquía militar o policial del sujeto activo del delito**. De acuerdo con lo dispuesto en esta norma, cuando el delito es cometido por personal con grado de técnico, suboficial u oficial de mar, la sanción prevista consiste en una pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años, acompañada de la sanción accesoria de inhabilitación. En cambio, cuando el delito es cometido por un oficial, la pena establecida es mayor, fijándose una sanción no menor de tres ni mayor de seis años de pena privativa de libertad, además de la correspondiente inhabilitación.

Asimismo, el artículo contempla circunstancias agravantes que incrementan la gravedad de la conducta cuando la deserción se produce en determinadas situaciones que afectan de manera más intensa el funcionamiento institucional. Entre estas circunstancias se encuentran los casos en los que el agente se sustrae del servicio mientras se encuentra cumpliendo una sanción disciplinaria o una detención, cuando el hecho ocurre en territorio extranjero, cuando se produce durante un conflicto armado o cuando el desertor se lleva consigo armas, municiones, embarcaciones, aeronaves u otros bienes pertenecientes a la institución.

El análisis jurídico de esta disposición permite identificar que el legislador ha buscado establecer un régimen sancionador orientado a proteger la disciplina militar y a prevenir la comisión de conductas que puedan comprometer el funcionamiento institucional. Sin embargo, la diferenciación de las penas en función de la jerarquía del sujeto activo ha generado diversos debates dentro de la doctrina jurídica, particularmente en lo que respecta a su compatibilidad con el principio constitucional de igualdad ante la ley.

En consecuencia, el artículo 105 del Código Penal Militar Policial constituye la base normativa que regula el delito de deserción en el sistema de justicia militar peruano. Su análisis permite comprender tanto los elementos que configuran este ilícito como el régimen de sanciones establecido por la legislación vigente, lo cual resulta fundamental para evaluar las implicancias jurídicas de la aplicación de penas diferenciadas dentro de este tipo penal.

### **3.2.2 Estructura normativa de las penas en el delito de deserción**

La estructura normativa de las penas en el delito de deserción dentro del Código Penal Militar Policial responde a la finalidad de preservar la disciplina, el orden jerárquico y el cumplimiento de las obligaciones propias del servicio militar o policial. En este contexto, el legislador ha establecido un sistema punitivo que contempla sanciones privativas de libertad y sanciones accesorias, las cuales buscan sancionar las conductas que afectan el funcionamiento institucional de las fuerzas armadas y policiales.

En primer lugar, el artículo 105 del Código Penal Militar Policial establece penas privativas de libertad para quienes incurran en el delito de deserción. Estas sanciones varían según la jerarquía del sujeto activo, configurando un sistema de **penas diferenciadas**. Cuando el delito es cometido por personal con grado de técnico, suboficial u oficial de mar, la sanción prevista consiste en una pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años, acompañada de la sanción accesoria de inhabilitación. Por otro lado, cuando el sujeto activo del delito pertenece al grado de oficial, la pena establecida se incrementa, fijándose entre tres y seis años de privación de libertad, además de la correspondiente inhabilitación.

Esta diferenciación responde, según la lógica normativa del legislador, al mayor nivel de responsabilidad que tienen los oficiales dentro de la estructura jerárquica de las instituciones militares y policiales. Al desempeñar funciones de mando y dirección, su conducta puede generar un impacto más significativo en la disciplina y en el funcionamiento institucional, lo que justificaría la imposición de sanciones más severas en caso de incurrir en conductas contrarias al servicio.

Además de las penas básicas, la normativa contempla **circunstancias agravantes** que incrementan la severidad de la sanción cuando el delito se comete en situaciones particularmente graves. Entre estas circunstancias se encuentran los casos en que el agente se sustrae del servicio mientras cumple una sanción disciplinaria o una detención, cuando la deserción ocurre en territorio extranjero, durante un conflicto armado o cuando el desertor se lleva consigo armas, municiones, embarcaciones, aeronaves u otros recursos pertenecientes a la institución.

En estas situaciones, el Código Penal Militar Policial prevé sanciones más severas

que pueden alcanzar penas privativas de libertad de mayor duración, considerando que estas conductas afectan de manera más grave la seguridad y la operatividad de las instituciones castrenses. Asimismo, se establece que cuando el sujeto activo del delito tiene el grado de oficial, la pena correspondiente puede incrementarse adicionalmente debido a la posición jerárquica que ocupa dentro de la organización institucional.

Otro elemento importante dentro de la estructura normativa de las penas en el delito de deserción es la imposición de la **inhabilitación como sanción accesorias**. Esta medida implica la restricción o pérdida de ciertos derechos relacionados con el ejercicio de funciones dentro de las instituciones militares o policiales, constituyendo una consecuencia jurídica adicional derivada de la comisión del delito.

En consecuencia, la estructura normativa de las penas en el delito de deserción refleja un sistema punitivo diseñado para sancionar conductas que afectan la disciplina y el cumplimiento del servicio militar o policial. Sin embargo, la existencia de penas diferenciadas basadas en la jerarquía del sujeto activo ha generado diversos debates dentro de la doctrina jurídica, particularmente en lo que respecta a su compatibilidad con los principios constitucionales de igualdad y razonabilidad en la imposición de sanciones penales.

### **3.2.3 Penas diferenciadas según jerarquía militar**

Uno de los aspectos más relevantes en la regulación del delito de deserción dentro del Código Penal Militar Policial es la existencia de **penas diferenciadas según la jerarquía militar o policial del sujeto activo del delito**. Esta diferenciación se encuentra establecida en el artículo 105 de dicha norma, el cual fija distintos rangos de sanción dependiendo del grado que ostente el agente al momento de cometer la conducta ilícita.

De acuerdo con la estructura normativa prevista en el Código Penal Militar Policial, cuando el delito de deserción es cometido por personal con grado de **técnico, suboficial u oficial de mar**, la sanción establecida consiste en una pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años, acompañada de la sanción accesorias de inhabilitación. En cambio, cuando el sujeto activo pertenece al grado de **oficial**, la pena privativa de libertad prevista es mayor, estableciéndose entre tres y seis años, además de la correspondiente inhabilitación.

Esta diferenciación normativa responde a la lógica institucional de las organizaciones militares y policiales, las cuales se estructuran sobre la base de un sistema jerárquico que asigna distintos niveles de responsabilidad a sus integrantes. Dentro de esta estructura, los oficiales cumplen funciones de mando, dirección y conducción institucional, lo que implica una mayor responsabilidad en el mantenimiento de la disciplina y en el cumplimiento de las funciones asignadas a las unidades militares o policiales.

Desde esta perspectiva, el legislador ha considerado que la conducta de un oficial que incurre en deserción puede tener consecuencias más graves para la institución que la de un miembro del personal subalterno. El abandono del servicio por parte de un oficial podría afectar la cadena de mando, debilitar el liderazgo dentro de la unidad y generar un impacto negativo en la disciplina del personal subordinado. En este sentido, la imposición de sanciones más severas busca reforzar la responsabilidad que tienen los oficiales dentro de la estructura institucional.

Sin embargo, la diferenciación de las penas en función de la jerarquía del sujeto activo ha generado diversas discusiones dentro del ámbito doctrinario y constitucional. Algunos sectores de la doctrina han señalado que esta diferenciación podría entrar en tensión con el **principio de igualdad ante la ley**, reconocido en la Constitución Política del Perú. Según esta postura, la gravedad del delito debería evaluarse principalmente en función de la conducta realizada y del daño causado al bien jurídico protegido, y no en función de la condición personal del sujeto que comete el ilícito.

Asimismo, se ha planteado que el establecimiento de sanciones distintas para un mismo delito podría interpretarse como una diferenciación normativa basada en la condición de las personas, lo cual podría generar cuestionamientos en relación con el **artículo 103 de la Constitución**, que prohíbe la emisión de normas especiales basadas en la diferencia de las personas.

En consecuencia, las penas diferenciadas según jerarquía militar constituyen un elemento central en la regulación del delito de deserción dentro del Código Penal Militar Policial. Si bien esta diferenciación busca reforzar la responsabilidad institucional derivada de la estructura jerárquica de las fuerzas armadas y policiales, también ha

generado un debate jurídico relevante respecto a su compatibilidad con los principios constitucionales que garantizan la igualdad ante la ley y la razonabilidad en la imposición de sanciones penales.

### **3.2.4 Implicancias jurídicas de la diferenciación de penas**

La diferenciación de penas en el delito de deserción, establecida en el artículo 105 del Código Penal Militar Policial, genera diversas implicancias jurídicas que deben analizarse tanto desde la perspectiva del derecho penal militar como desde el enfoque constitucional. Estas implicancias se relacionan principalmente con la interpretación del principio de igualdad ante la ley, la razonabilidad de las normas penales y el alcance del poder punitivo del Estado dentro del ámbito de la justicia militar.

En primer lugar, la existencia de penas diferenciadas en función de la jerarquía militar implica que el legislador ha considerado que la responsabilidad penal de los miembros de las instituciones castrenses puede variar según el grado que ostenten dentro de la organización institucional. Esta diferenciación parte del supuesto de que quienes ocupan cargos de mayor jerarquía, como los oficiales, tienen una responsabilidad más amplia en el mantenimiento de la disciplina, la organización y el cumplimiento de las funciones institucionales.

Desde esta perspectiva, la diferenciación de penas podría interpretarse como un mecanismo orientado a reforzar el principio de responsabilidad dentro de la estructura jerárquica de las fuerzas armadas y policiales. En otras palabras, el legislador busca que quienes ejercen funciones de mando o dirección asuman un mayor nivel de responsabilidad frente a conductas que afectan el funcionamiento institucional, como ocurre en el caso de la deserción.

No obstante, esta diferenciación también genera cuestionamientos desde el punto de vista constitucional. Una de las principales implicancias jurídicas radica en la posible tensión que puede surgir entre esta regulación y el **principio de igualdad ante la ley**, reconocido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Este principio establece que todas las personas deben recibir un trato jurídico igual cuando se encuentran en situaciones equivalentes, salvo que exista una justificación objetiva y razonable que permita establecer una diferenciación normativa.

En este sentido, algunos sectores de la doctrina jurídica han planteado que la diferenciación de penas basada exclusivamente en la jerarquía del sujeto activo podría interpretarse como una distinción normativa basada en la condición de la persona y no en la naturaleza del hecho delictivo. Este criterio podría generar dudas sobre la compatibilidad de dicha regulación con lo dispuesto en el **artículo 103 de la Constitución**, el cual establece que las leyes especiales pueden dictarse cuando lo exija la naturaleza de las cosas, pero prohíbe que estas se establezcan en función de la diferencia de las personas.

Otra implicancia jurídica relevante se relaciona con el principio de **proporcionalidad en la imposición de las penas**. Este principio exige que las sanciones penales guarden una relación adecuada con la gravedad de la conducta ilícita y con el daño causado al bien jurídico protegido. En este contexto, surge el debate sobre si la jerarquía militar constituye un criterio suficiente para justificar una diferencia en la sanción penal o si la gravedad del delito debería evaluarse únicamente en función de la conducta realizada.

Asimismo, la diferenciación de penas puede tener implicancias en la práctica judicial dentro del sistema de justicia militar policial, ya que condiciona la forma en que los jueces deben aplicar la norma penal al momento de imponer una sanción. En este sentido, los magistrados se encuentran obligados a aplicar los rangos de pena establecidos por la ley, incluso cuando la conducta delictiva haya sido similar entre distintos sujetos activos.

En consecuencia, las implicancias jurídicas de la diferenciación de penas en el delito de deserción reflejan la complejidad de armonizar las necesidades de disciplina institucional propias de las fuerzas armadas y policiales con los principios constitucionales que garantizan la igualdad ante la ley y la razonabilidad en la imposición de sanciones penales. Este análisis resulta fundamental para comprender los debates jurídicos que surgen en torno a la regulación del delito de deserción dentro del sistema de justicia militar policial.

### **3.2.5 Interpretación jurídica del delito de deserción en la práctica judicial**

La interpretación jurídica del delito de deserción en la práctica judicial dentro de la jurisdicción militar policial se encuentra vinculada con la aplicación concreta de las disposiciones contenidas en el Código Penal Militar Policial por parte de los órganos encargados de administrar justicia en el ámbito castrense. En este sentido, los jueces militares deben analizar los hechos sometidos a su conocimiento a la luz de los elementos que configuran el tipo penal de deserción, evaluando las circunstancias específicas de cada caso para determinar la responsabilidad penal del agente.

En la práctica judicial, uno de los aspectos fundamentales en la interpretación del delito de deserción es la **determinación de la voluntad del agente de sustraerse del servicio**. Este elemento resulta esencial para diferenciar la deserción de otras conductas relacionadas con el incumplimiento del servicio, como las faltas disciplinarias o el abandono temporal del servicio sin la intención de desertar. En este sentido, los magistrados deben evaluar si la conducta del militar o policía refleja una intención clara de apartarse del servicio de manera definitiva o si se trata de una ausencia injustificada que no reúne los elementos suficientes para configurar el delito.

Asimismo, los jueces deben analizar las circunstancias en las que se produjo la conducta, tales como el tiempo de ausencia, las condiciones en que se produjo el abandono del servicio y la existencia o no de justificaciones válidas que expliquen la conducta del agente. Estos elementos permiten determinar si la conducta se ajusta a los supuestos previstos por la normativa militar para configurar el delito de deserción.

Otro aspecto relevante en la práctica judicial es la aplicación de las **penas establecidas en el artículo 105 del Código Penal Militar Policial**, particularmente en lo que respecta a la diferenciación de las sanciones según la jerarquía militar del sujeto activo. En estos casos, los magistrados deben aplicar los rangos de pena establecidos por la ley, considerando el grado militar o policial que ostentaba el agente al momento de cometer el delito.

Además, los órganos jurisdiccionales deben analizar la existencia de **circunstancias agravantes** previstas por la legislación militar, como los casos en los que la deserción ocurre durante una situación de conflicto armado, cuando el agente se

encuentra cumpliendo una sanción disciplinaria o cuando se sustrae del servicio llevando consigo bienes o recursos pertenecientes a la institución.

La práctica judicial también refleja la importancia de garantizar el **debido proceso** dentro de los procedimientos seguidos en la jurisdicción militar policial. En este sentido, las decisiones judiciales deben encontrarse debidamente motivadas, fundamentándose en el análisis de los hechos, en la interpretación de la normativa aplicable y en el respeto de los principios constitucionales que rigen la administración de justicia.

En consecuencia, la interpretación jurídica del delito de deserción en la práctica judicial implica un proceso de análisis integral de los elementos del tipo penal, de las circunstancias en que se produjo la conducta y de las disposiciones legales aplicables. Este proceso permite a los órganos jurisdiccionales determinar la responsabilidad penal del agente y aplicar las sanciones correspondientes conforme a lo establecido por el Código Penal Militar Policial y por los principios que rigen el sistema de justicia militar.

El análisis desarrollado a lo largo del presente capítulo ha permitido comprender el marco jurídico e institucional dentro del cual se aplica la justicia militar policial en el Perú, así como la forma en que se regula el delito de deserción dentro del sistema normativo castrense. La jurisdicción militar constituye una jurisdicción especializada reconocida constitucionalmente, cuya finalidad principal es garantizar la disciplina, la organización y el correcto funcionamiento de las instituciones armadas y policiales mediante el juzgamiento de los llamados delitos de función.

En este contexto, el delito de deserción se configura como una de las conductas que afectan directamente la estructura disciplinaria de las fuerzas armadas y policiales, debido a que implica el abandono injustificado del servicio por parte de un militar o policía en actividad. La normativa vigente, particularmente el Código Penal Militar Policial, establece los supuestos en los que se configura este delito, así como las sanciones aplicables en función de las circunstancias del hecho y del grado jerárquico del agente.

Asimismo, se ha evidenciado que la regulación del delito de deserción dentro del artículo 105 del Código Penal Militar Policial incorpora un sistema de **penas diferenciadas según la jerarquía militar**, lo cual responde a la lógica organizacional de las instituciones castrenses, caracterizadas por una estructura jerárquica que asigna

distintos niveles de responsabilidad a sus integrantes. No obstante, esta regulación también ha generado un importante debate jurídico respecto a su compatibilidad con los principios constitucionales que rigen el ordenamiento jurídico, particularmente el principio de igualdad ante la ley.

Desde la práctica judicial, la interpretación del delito de deserción exige a los órganos jurisdiccionales militares realizar un análisis detallado de los elementos que configuran el tipo penal, evaluando la conducta del agente, las circunstancias del abandono del servicio y la intención de sustraerse de las obligaciones institucionales. Este análisis debe desarrollarse respetando los principios del debido proceso, la motivación de las resoluciones judiciales y la correcta aplicación de la normativa penal militar.

En consecuencia, el estudio del marco jurídico e institucional de la justicia militar policial permite comprender no solo la regulación normativa del delito de deserción, sino también los desafíos interpretativos que surgen en su aplicación práctica. Estos elementos constituyen una base fundamental para el análisis del caso de estudio que se desarrollará en el capítulo siguiente, en el cual se examinará la aplicación concreta de las penas diferenciadas en el delito de deserción dentro del ámbito de la justicia militar policial.

# CAPÍTULO IV

## CASO DE ESTUDIO: APLICACIÓN DE LAS PENAS DIFERENCIADAS EN EL DELITO DE DESERCIÓN

El estudio del delito de deserción y de las penas diferenciadas establecidas en el Código Penal Militar Policial adquiere una mayor comprensión cuando se analiza su aplicación dentro de la práctica judicial. Por esta razón, el presente capítulo se orienta al desarrollo de un caso de estudio que permite examinar cómo se aplican en la realidad las disposiciones normativas relacionadas con este delito dentro del sistema de justicia militar policial.

A lo largo de los capítulos anteriores se ha abordado el marco teórico y jurídico que sustenta la tipificación del delito de deserción, así como el debate doctrinario y constitucional respecto a la diferenciación de penas según la jerarquía militar del sujeto activo. Sin embargo, el análisis normativo y doctrinal resulta insuficiente si no se complementa con la revisión de la forma en que estas disposiciones son interpretadas y aplicadas por los órganos jurisdiccionales encargados de administrar justicia en el ámbito castrense.

En ese sentido, el presente capítulo desarrolla un análisis empírico basado en el estudio de casos y en la revisión de sentencias emitidas dentro de la jurisdicción militar policial, particularmente en el ámbito del Tribunal Superior Militar Policial del Centro. A través de este enfoque, se busca identificar los criterios utilizados por los magistrados al momento de aplicar las penas establecidas para el delito de deserción, así como evaluar si dichas sanciones responden a una interpretación coherente con los principios constitucionales y con el marco normativo vigente.

Asimismo, el capítulo incorpora el desarrollo metodológico utilizado en la investigación, incluyendo la descripción del tipo de estudio, el diseño metodológico, el escenario de investigación y las técnicas empleadas para la recopilación de información. Este enfoque metodológico permite analizar de manera sistemática los datos obtenidos a

partir de la revisión documental de sentencias y de la consulta a profesionales vinculados con el ejercicio del derecho en el ámbito de la justicia militar.

El análisis de los resultados permitirá identificar las percepciones y criterios existentes respecto a la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción, así como las posibles tensiones entre la normativa penal militar y los principios constitucionales que garantizan la igualdad ante la ley. De esta manera, el estudio de caso constituye un elemento clave para comprender la dimensión práctica del problema jurídico analizado a lo largo de la presente obra.

En consecuencia, este capítulo se orienta a examinar la aplicación concreta de las penas diferenciadas en el delito de deserción, con el propósito de evaluar sus implicancias jurídicas y contribuir al debate académico sobre la necesidad de revisar o reinterpretar las disposiciones normativas que regulan este delito dentro del sistema de justicia militar policial.

#### **4.1 Diseño metodológico de la investigación**

El análisis de la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción dentro del sistema de justicia militar policial requiere de un enfoque metodológico que permita examinar tanto la normativa vigente como su aplicación práctica en el ámbito jurisdiccional. En este sentido, el presente estudio se desarrolla a partir de un enfoque cualitativo orientado a comprender el fenómeno jurídico desde el análisis de casos concretos, la revisión documental y la interpretación de las percepciones de los operadores del derecho vinculados a la jurisdicción militar.

El diseño metodológico adoptado se fundamenta en la necesidad de analizar la problemática jurídica desde una perspectiva interpretativa, considerando que el objeto de estudio se relaciona con la forma en que una norma penal es aplicada en la práctica judicial y cómo dicha aplicación puede generar debates en torno a su compatibilidad con los principios constitucionales. De esta manera, la investigación no se limita a una revisión normativa, sino que incorpora el análisis de la realidad institucional en la que se desarrollan los procesos judiciales por el delito de deserción.

Para alcanzar este propósito, se emplea el **estudio de caso** como estrategia metodológica principal, permitiendo examinar situaciones concretas relacionadas con la aplicación de las penas diferenciadas dentro de la jurisdicción militar policial. Este enfoque facilita la comprensión del fenómeno jurídico en su contexto real, considerando tanto los elementos normativos como los criterios interpretativos utilizados por los operadores jurídicos.

Asimismo, el diseño metodológico contempla la utilización de técnicas de recolección de información como la revisión documental de sentencias judiciales, el análisis normativo del Código Penal Militar Policial y la recopilación de opiniones de profesionales del derecho que participan en los procesos judiciales dentro del fuero militar policial. Estas herramientas permiten obtener información relevante para comprender cómo se interpreta y aplica la normativa relacionada con el delito de deserción.

En consecuencia, el diseño metodológico de la presente investigación busca integrar el análisis jurídico, doctrinario y empírico del problema de estudio, permitiendo identificar los criterios utilizados en la aplicación de las penas diferenciadas y evaluar sus implicancias dentro del sistema de justicia militar policial. Este enfoque proporciona una base sólida para el desarrollo del análisis de resultados que se presentará en las siguientes secciones del capítulo.

#### **4.1.1 Enfoque de la investigación**

El enfoque de la presente investigación se enmarca dentro del **paradigma cualitativo**, debido a que el objetivo principal del estudio consiste en analizar e interpretar la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción dentro del sistema de justicia militar policial. Este tipo de enfoque permite comprender el fenómeno jurídico desde una perspectiva interpretativa, orientada a examinar cómo se aplican las normas en la práctica judicial y cuáles son las percepciones de los operadores del derecho respecto a su funcionamiento.

La investigación cualitativa se caracteriza por estudiar los fenómenos sociales y jurídicos a partir de la interpretación de la realidad, buscando comprender las dinámicas que intervienen en un determinado problema de investigación. En este caso, el interés no se centra en la medición cuantitativa de variables, sino en el análisis profundo de los

criterios jurídicos que sustentan la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción y en la identificación de las implicancias que estas generan dentro del sistema jurídico militar.

Desde esta perspectiva, el enfoque cualitativo permite analizar el problema de investigación considerando diversos elementos, tales como la interpretación de las normas jurídicas, el análisis de las decisiones judiciales emitidas por la jurisdicción militar policial y las opiniones de los profesionales del derecho que participan en este ámbito. A través de este enfoque se busca comprender cómo se aplica la normativa penal militar en la práctica y si dicha aplicación se encuentra alineada con los principios constitucionales que rigen el ordenamiento jurídico.

Asimismo, el enfoque cualitativo resulta pertinente para el estudio del derecho, ya que permite examinar el fenómeno jurídico desde una dimensión contextual e interpretativa. Esto implica analizar no solo el contenido de las normas, sino también las circunstancias institucionales y jurídicas que influyen en su aplicación. En el caso del delito de deserción, esta perspectiva facilita la comprensión de los factores que inciden en la imposición de penas diferenciadas y en los debates doctrinarios que surgen en torno a su constitucionalidad.

En consecuencia, el enfoque cualitativo adoptado en la presente investigación permite realizar un análisis integral del problema jurídico objeto de estudio, integrando la revisión normativa, el análisis de casos judiciales y la interpretación de las opiniones de los operadores jurídicos. Este enfoque contribuye a identificar las implicancias de la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción y a reflexionar sobre su compatibilidad con los principios constitucionales que garantizan la igualdad ante la ley.

#### **4.1.2 Tipo y diseño de estudio**

El tipo de estudio desarrollado en la presente investigación corresponde a una **investigación de carácter descriptivo**, orientada a examinar y explicar las características principales relacionadas con la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción dentro del sistema de justicia militar policial. Este tipo de investigación permite analizar una realidad jurídica determinada con el propósito de identificar sus elementos fundamentales, describir su funcionamiento y comprender las implicancias que genera en

el ámbito institucional y normativo.

La investigación descriptiva se centra en el análisis de hechos o fenómenos existentes, procurando interpretar sus características y relaciones dentro de un contexto específico. En el ámbito jurídico, este tipo de estudio resulta particularmente útil para examinar la forma en que una norma es aplicada en la práctica judicial, permitiendo identificar los criterios utilizados por los operadores del derecho al momento de interpretar y aplicar las disposiciones legales correspondientes.

En el caso del presente estudio, el enfoque descriptivo se orienta a analizar la forma en que se aplican las penas diferenciadas establecidas en el artículo 105 del Código Penal Militar Policial en los procesos judiciales relacionados con el delito de deserción. Para ello, se realiza una revisión de sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del fuero militar policial, así como un análisis de las opiniones de profesionales del derecho vinculados a la administración de justicia en este ámbito.

Respecto al diseño de la investigación, se ha adoptado el **diseño de estudio de caso**, el cual permite examinar de manera detallada situaciones concretas relacionadas con el fenómeno jurídico objeto de análisis. Este diseño metodológico facilita la comprensión del problema de investigación dentro de su contexto real, considerando las circunstancias institucionales y jurídicas en las que se produce la aplicación de las normas penales militares.

El estudio de caso se caracteriza por permitir un análisis profundo de una realidad específica, integrando diversas fuentes de información, tales como documentos jurídicos, decisiones judiciales y opiniones de especialistas. En este sentido, el diseño adoptado en la presente investigación permite analizar las características particulares de las sentencias emitidas por el Tribunal Superior Militar Policial del Centro en relación con la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción.

Asimismo, este diseño metodológico facilita la identificación de patrones interpretativos dentro de la práctica judicial, permitiendo evaluar si la aplicación de las sanciones penales responde a criterios coherentes con la normativa vigente y con los principios constitucionales que rigen el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, el tipo y diseño de estudio adoptados en la presente investigación permiten realizar un análisis detallado del fenómeno jurídico estudiado, proporcionando una comprensión más amplia sobre la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción y sus implicancias dentro del sistema de justicia militar policial.

#### **4.1.3 Escenario de estudio**

El escenario de estudio de la presente investigación se encuentra constituido por la jurisdicción militar policial del Perú, específicamente por el **Tribunal Superior Militar Policial del Centro**, institución encargada de conocer y resolver los procesos judiciales relacionados con los delitos de función cometidos por miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional en situación de actividad.

Este órgano jurisdiccional forma parte del sistema de justicia militar policial y tiene como función principal administrar justicia en los casos relacionados con conductas ilícitas que afectan la disciplina, organización y funcionamiento de las instituciones castrenses. En ese sentido, el Tribunal Superior Militar Policial del Centro representa un espacio institucional relevante para el análisis de los procesos judiciales vinculados con el delito de deserción, debido a que en esta instancia se tramitan y resuelven diversos casos relacionados con este tipo penal.

El tribunal mencionado se encuentra ubicado en la ciudad de Lima, específicamente en la **Avenida Arenales N.º 321, Cercado de Lima**, y su jurisdicción abarca una serie de procesos judiciales en materia penal militar relacionados con militares y policías que han incurrido en presuntos delitos de función. En este contexto, el escenario de estudio resulta pertinente para el desarrollo de la investigación, ya que permite acceder a información relevante sobre la forma en que se interpretan y aplican las disposiciones del Código Penal Militar Policial en la práctica judicial.

La elección de este escenario responde a la necesidad de analizar el fenómeno jurídico dentro de un contexto institucional real, en el cual se producen las decisiones judiciales relacionadas con el delito de deserción. A través de la revisión de sentencias y de la recopilación de información proveniente de profesionales del derecho que participan en los procesos judiciales de la jurisdicción militar policial, es posible comprender cómo

se aplican las penas diferenciadas establecidas en el artículo 105 del Código Penal Militar Policial.

Asimismo, el escenario de estudio permite identificar los criterios interpretativos utilizados por los magistrados al momento de determinar la responsabilidad penal de los militares o policías procesados por deserción, así como analizar la forma en que se imponen las sanciones correspondientes según la jerarquía del sujeto activo.

En consecuencia, el Tribunal Superior Militar Policial del Centro constituye el espacio institucional donde se desarrolla el análisis empírico de la presente investigación, permitiendo examinar la aplicación concreta de las normas penales militares relacionadas con el delito de deserción y evaluar sus implicancias dentro del sistema de justicia militar policial.

#### **4.1.4 Caracterización de los sujetos participantes**

Los sujetos participantes en la presente investigación están conformados por profesionales del derecho que se encuentran vinculados con la jurisdicción militar policial y que poseen experiencia en el análisis, defensa o tramitación de procesos relacionados con los delitos de función, particularmente con el delito de deserción. La participación de estos actores resulta fundamental para comprender la aplicación práctica de las normas penales militares y las percepciones existentes respecto a la imposición de penas diferenciadas en este tipo de delitos.

En ese sentido, los participantes seleccionados corresponden a **defensores públicos del fuero militar policial, abogados litigantes especializados en derecho penal militar y actuarios judiciales que laboran dentro de la jurisdicción castrense**. Estos profesionales fueron considerados debido a su experiencia directa en el tratamiento de procesos judiciales relacionados con la justicia militar, lo que les permite aportar criterios relevantes para el análisis del problema de investigación.

Los **defensores públicos del fuero militar policial** cumplen un papel importante dentro del sistema de justicia militar, ya que son responsables de ejercer la defensa legal de los militares o policías procesados por la comisión de delitos de función. Su participación en el estudio permite conocer las perspectivas jurídicas relacionadas con la

defensa de los procesados por el delito de deserción, así como identificar las principales problemáticas que se presentan en la aplicación de las penas establecidas en la normativa penal militar.

Por otro lado, los **abogados litigantes especializados en derecho penal militar** aportan una visión práctica sobre la forma en que se desarrollan los procesos judiciales dentro de la jurisdicción militar policial. Estos profesionales participan en la representación legal de los procesados o en la asesoría jurídica relacionada con los procedimientos judiciales en materia militar, lo que les otorga un conocimiento especializado sobre la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el Código Penal Militar Policial.

Asimismo, se consideró la participación de **actuarios judiciales que laboran en la jurisdicción militar**, quienes desempeñan funciones administrativas y procesales dentro de los órganos jurisdiccionales. Su experiencia permite aportar información relevante sobre la tramitación de los procesos judiciales y sobre la forma en que se aplican las disposiciones legales en los casos relacionados con el delito de deserción.

En total, participaron **seis profesionales del derecho**, distribuidos de la siguiente manera: dos defensores públicos del fuero militar policial, dos abogados litigantes y dos actuarios judiciales vinculados a la jurisdicción militar policial. Esta selección permitió obtener una diversidad de opiniones y perspectivas profesionales respecto al problema de investigación.

La participación de estos sujetos contribuyó a enriquecer el análisis cualitativo del estudio, permitiendo contrastar las disposiciones normativas con la experiencia práctica de quienes intervienen en los procesos judiciales dentro de la justicia militar policial. De esta manera, la información obtenida de los participantes se convierte en un elemento clave para comprender la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción y sus implicancias dentro del sistema jurídico militar.

#### **4.1.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información**

Para el desarrollo de la presente investigación se emplearon diversas técnicas e instrumentos de recolección de información que permitieron obtener datos relevantes

relacionados con la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción dentro del sistema de justicia militar policial. Estas herramientas metodológicas facilitaron la obtención de información tanto documental como empírica, permitiendo analizar el fenómeno jurídico desde distintas perspectivas.

Una de las principales técnicas utilizadas fue la **observación documental**, la cual consistió en el análisis de documentos jurídicos relevantes para el estudio, particularmente de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del fuero militar policial relacionadas con el delito de deserción. Esta técnica permitió examinar la forma en que los magistrados interpretan y aplican las disposiciones contenidas en el Código Penal Militar Policial, especialmente en lo que respecta a la imposición de penas diferenciadas según la jerarquía militar del sujeto activo.

A través de la observación documental fue posible identificar los criterios utilizados en la práctica judicial para determinar la responsabilidad penal de los militares o policías procesados por el delito de deserción, así como analizar las circunstancias que influyen en la determinación de la sanción correspondiente. Este análisis contribuyó a comprender la forma en que la normativa penal militar es aplicada en casos concretos dentro de la jurisdicción castrense.

Otra técnica empleada fue la entrevista dirigida a los profesionales del derecho que participaron en el estudio. Esta técnica permitió recoger las opiniones y percepciones de los defensores públicos, abogados litigantes y actuarios judiciales respecto a la regulación del delito de deserción y a la aplicación de las penas diferenciadas en la práctica judicial. La entrevista facilitó la recopilación de información sobre el conocimiento, la experiencia y los criterios jurídicos de los participantes en relación con el problema de investigación.

El instrumento utilizado para la aplicación de la encuesta fue la guía de entrevista, el cual estuvo compuesto por un conjunto de preguntas estructuradas orientadas a obtener información específica sobre la interpretación del delito de deserción, la percepción de las penas diferenciadas y la relación de estas con los principios constitucionales de igualdad ante la ley. Las preguntas fueron formuladas de manera clara y directa, permitiendo a los participantes expresar sus opiniones y criterios profesionales respecto

al tema estudiado.

La combinación de estas técnicas e instrumentos permitió realizar un análisis integral del problema de investigación, integrando la revisión documental de las decisiones judiciales con las percepciones de los profesionales que participan en los procesos dentro de la justicia militar policial. De esta manera, la información recopilada sirvió como base para el análisis de los resultados y para la elaboración de las conclusiones relacionadas con la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción.

#### **4.1.6 Procedimiento de análisis de la información**

El procedimiento de análisis de la información en la presente investigación se desarrolló a partir de un enfoque cualitativo orientado a interpretar los datos obtenidos mediante las técnicas de recolección de información empleadas. Este proceso permitió organizar, examinar y comprender los resultados obtenidos a partir de la revisión documental de sentencias judiciales y de las respuestas proporcionadas por los profesionales del derecho que participaron en el estudio.

En una primera etapa, se realizó la **revisión y organización de la información recopilada**, lo que implicó clasificar los datos obtenidos de las entrevistas y del análisis de documentos jurídicos relevantes para el estudio. Esta fase permitió identificar los elementos más significativos relacionados con la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción dentro del sistema de justicia militar policial.

Posteriormente, se procedió a la **sistematización de la información**, agrupando los datos en función de las categorías de análisis vinculadas con los objetivos de la investigación. Entre estas categorías se incluyeron aspectos como la interpretación del delito de deserción, la percepción de las penas diferenciadas según jerarquía militar, la relación de estas sanciones con el principio constitucional de igualdad y la aplicación práctica de las disposiciones del Código Penal Militar Policial.

Una vez organizada la información, se realizó un **análisis interpretativo de los datos**, el cual permitió identificar coincidencias, diferencias y tendencias en las respuestas de los participantes. Este análisis también permitió contrastar las opiniones de los

profesionales del derecho con el contenido de la normativa vigente y con la forma en que esta es aplicada en la práctica judicial dentro del fuero militar policial.

Asimismo, se efectuó un **proceso de triangulación de la información**, mediante el cual se compararon los resultados obtenidos de las entrevistas con la información derivada del análisis documental de sentencias judiciales y de las disposiciones legales relacionadas con el delito de deserción. Este procedimiento permitió fortalecer la validez del análisis, al integrar distintas fuentes de información dentro del proceso de investigación.

Finalmente, los resultados obtenidos fueron interpretados en función de los objetivos planteados en la investigación, permitiendo determinar si la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción se ajusta a los principios constitucionales y a los criterios jurídicos que rigen el sistema de justicia militar policial. Este procedimiento de análisis permitió generar una comprensión más amplia del problema de estudio y sirvió de base para la elaboración de las conclusiones del presente trabajo.

#### **4.1.7 Criterios de rigor científico en la investigación**

El desarrollo de la presente investigación se sustentó en una serie de criterios de rigor científico que permitieron garantizar la validez, confiabilidad y coherencia del proceso investigativo. En el ámbito de la investigación cualitativa, estos criterios resultan fundamentales para asegurar que los resultados obtenidos reflejen de manera adecuada la realidad estudiada y se encuentren sustentados en un análisis sistemático de la información recopilada.

Uno de los principales criterios considerados fue la **credibilidad**, la cual se refiere al grado en que los resultados de la investigación representan fielmente el fenómeno analizado. En este caso, la credibilidad del estudio se sustenta en la utilización de diversas fuentes de información, tales como la revisión de documentos jurídicos, el análisis de sentencias judiciales emitidas por la jurisdicción militar policial y la recopilación de opiniones de profesionales del derecho vinculados con la administración de justicia en este ámbito. La convergencia de estas fuentes permitió obtener una visión más completa del problema de investigación.

Otro criterio fundamental fue la **consistencia o confiabilidad** del proceso investigativo. Este aspecto se garantizó mediante la aplicación sistemática de los procedimientos metodológicos establecidos para la recolección y análisis de la información. La utilización de instrumentos estructurados, como la guía de entrevista aplicado a los participantes, permitió recoger datos de manera ordenada y uniforme, lo que facilitó la comparación y análisis de las respuestas obtenidas.

Asimismo, se consideró el criterio de **confirmabilidad**, el cual se refiere a la objetividad del análisis realizado por el investigador. En este sentido, se procuró que la interpretación de los resultados estuviera basada en la evidencia recopilada a través de las distintas técnicas de investigación utilizadas. La revisión documental de sentencias y la contrastación de las opiniones de los participantes con el contenido de la normativa vigente permitieron sustentar las conclusiones de manera objetiva.

También se tomó en cuenta el criterio de **transferibilidad**, entendido como la posibilidad de que los resultados del estudio puedan ser utilizados como referencia en investigaciones futuras o en análisis relacionados con problemáticas similares dentro del ámbito del derecho penal militar. Si bien la investigación se centra en un contexto específico —la jurisdicción militar policial del Perú—, los hallazgos obtenidos pueden contribuir al análisis de temas relacionados con la aplicación de sanciones penales y la interpretación de normas jurídicas dentro de sistemas de justicia especializados.

Finalmente, el rigor científico de la investigación se fortaleció mediante la aplicación del **método inductivo**, el cual permitió partir de la observación de casos particulares para generar interpretaciones y conclusiones de carácter general. A partir del análisis de las sentencias judiciales y de las opiniones de los profesionales del derecho, fue posible identificar patrones y criterios interpretativos relacionados con la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción.

En conjunto, estos criterios de rigor científico permitieron desarrollar un proceso de investigación sistemático y fundamentado, garantizando que los resultados obtenidos se encuentren sustentados en un análisis cuidadoso de la información y contribuyan al estudio jurídico del delito de deserción dentro del sistema de justicia militar policial.

## **4.2 Análisis de resultados**

El análisis de los resultados constituye una etapa fundamental dentro del proceso de investigación, ya que permite interpretar la información obtenida durante la recolección de datos y establecer su relación con los objetivos planteados en el estudio. En esta sección se examinan los resultados derivados de las entrevistas aplicadas a los profesionales del derecho vinculados con la jurisdicción militar policial, así como la información obtenida a partir del análisis de documentos y sentencias relacionadas con el delito de deserción.

El propósito de este análisis es identificar los criterios, percepciones y experiencias de los participantes respecto a la aplicación de las penas diferenciadas establecidas en el Código Penal Militar Policial. Asimismo, se busca comprender cómo dichas disposiciones son interpretadas dentro de la práctica judicial y si su aplicación genera debates en torno al respeto de los principios constitucionales que rigen el ordenamiento jurídico, particularmente el principio de igualdad ante la ley.

En ese sentido, el análisis de los resultados se desarrolla a partir de la interpretación de las respuestas proporcionadas por los participantes, quienes cuentan con experiencia en el ámbito del derecho penal militar y en la tramitación de procesos relacionados con delitos de función. La información recopilada permite conocer las opiniones de defensores públicos, abogados litigantes y actuarios judiciales sobre la regulación del delito de deserción y sobre la forma en que se aplican las sanciones penales en este tipo de casos.

Del mismo modo, el análisis de los resultados permite contrastar las percepciones de los participantes con el contenido de la normativa vigente y con la práctica judicial observada en las sentencias emitidas por la jurisdicción militar policial. Este contraste facilita la identificación de posibles coincidencias o discrepancias entre la regulación normativa y su aplicación en los procesos judiciales.

A través de este proceso interpretativo se busca comprender las implicancias jurídicas de la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción, así como evaluar si esta práctica se la entrevista alineada con los principios constitucionales y con los criterios de razonabilidad que deben orientar la imposición de sanciones penales

dentro del sistema de justicia militar policial. De esta manera, el análisis de los resultados contribuye a fortalecer la comprensión del problema de investigación y a fundamentar las conclusiones que se desarrollarán en la parte final de la obra.

#### **4.2.1 Resultados del análisis documental de sentencias**

El análisis documental de las sentencias emitidas por la jurisdicción militar policial permitió identificar diversos aspectos relevantes relacionados con la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción. Este análisis se centró principalmente en la revisión de resoluciones judiciales emitidas por el Tribunal Superior Militar Policial del Centro, en las cuales se evaluaron los criterios jurídicos utilizados por los magistrados al momento de determinar la responsabilidad penal de los procesados y establecer la sanción correspondiente.

En primer lugar, se pudo observar que en la mayoría de las sentencias revisadas el delito de deserción es considerado un **delito de función**, cuya comisión solo puede ser atribuida a militares o policías que se encuentran en situación de actividad al momento de cometer la conducta ilícita. En estas resoluciones, los magistrados enfatizan que la deserción constituye una conducta que afecta directamente la disciplina institucional y el cumplimiento de las funciones asignadas a las fuerzas armadas y a la policía nacional.

Asimismo, las sentencias analizadas evidencian que los órganos jurisdiccionales aplican de manera estricta las disposiciones contenidas en el artículo 105 del Código Penal Militar Policial, particularmente en lo que respecta a la diferenciación de las penas según la jerarquía militar del sujeto activo. En este sentido, los magistrados determinan la sanción correspondiente considerando el grado que ostentaba el agente al momento de cometer el delito, aplicando los rangos de pena establecidos por la normativa vigente.

Otro aspecto identificado en el análisis documental es que los jueces militares suelen fundamentar sus decisiones en la necesidad de **preservar la disciplina y el orden institucional**, elementos que son considerados esenciales para el funcionamiento adecuado de las instituciones castrenses. Desde esta perspectiva, la imposición de sanciones penales se presenta como un mecanismo destinado a reforzar el cumplimiento de los deberes militares y a evitar conductas que puedan afectar la operatividad de las unidades.

Sin embargo, el análisis de las sentencias también permitió identificar ciertos cuestionamientos relacionados con la aplicación de las penas diferenciadas. En algunos casos se advierte que la diferenciación de las sanciones se basa exclusivamente en la jerarquía del sujeto activo, sin que necesariamente exista una evaluación detallada sobre la gravedad específica de la conducta o sobre las circunstancias particulares en las que se produjo el abandono del servicio.

Esta situación ha generado debates dentro del ámbito jurídico respecto a la posible tensión entre la aplicación de estas disposiciones normativas y los principios constitucionales que garantizan la igualdad ante la ley. En particular, algunos análisis doctrinarios señalan que la diferenciación de penas basada en la jerarquía militar podría interpretarse como una distinción normativa basada en la condición de la persona, lo cual podría entrar en conflicto con el principio de igualdad reconocido en la Constitución Política del Perú.

Por otro lado, el análisis de las sentencias permitió identificar que los magistrados procuran fundamentar sus resoluciones en la normativa vigente y en los principios propios del derecho penal militar, destacando la importancia de la disciplina, la obediencia y el cumplimiento de las funciones institucionales como elementos esenciales para la estabilidad de las instituciones castrenses.

En consecuencia, los resultados del análisis documental de sentencias evidencian que la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción constituye una práctica consolidada dentro de la jurisdicción militar policial. No obstante, también revelan la existencia de debates jurídicos relevantes respecto a la compatibilidad de esta regulación con los principios constitucionales que rigen el sistema jurídico peruano, lo cual refuerza la necesidad de continuar analizando este tema desde una perspectiva doctrinaria y constitucional.

#### **4.2.2 Resultados de la aplicación de las entrevistas a especialistas**

La aplicación de las entrevistas a especialistas del ámbito jurídico permitió obtener información relevante sobre la percepción que tienen los operadores del derecho respecto a la regulación y aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción dentro del sistema de justicia militar policial. Los participantes en el estudio estuvieron

conformados por defensores públicos del fuero militar policial, abogados litigantes especializados en derecho penal militar y actuarios judiciales vinculados a la jurisdicción castrense, quienes aportaron sus opiniones y experiencias en relación con el problema de investigación.

En relación con la primera interrogante planteada en la guía de entrevista, referida a la naturaleza del delito de deserción, los especialistas coincidieron en señalar que este ilícito debe encontrarse tipificado dentro del Código Penal Militar Policial debido a que constituye un **delito de función**, cuya comisión solo puede ser atribuida a militares o policías que se encuentran en situación de actividad. Según las respuestas obtenidas, este delito afecta directamente la disciplina institucional y el cumplimiento de las funciones asignadas a las fuerzas armadas y a la policía nacional, razón por la cual su juzgamiento corresponde al fuero militar policial.

Respecto a la tipificación de las penas previstas en el artículo 105 del Código Penal Militar Policial, la mayoría de los especialistas encuestados manifestó que dichas sanciones son **penas diferenciadas establecidas en función de la jerarquía militar del sujeto activo**. De acuerdo con sus respuestas, el código establece una diferencia entre las sanciones aplicables al personal subalterno y aquellas que corresponden a los oficiales, fijando distintos rangos de pena privativa de libertad según el grado del agente que incurre en el delito de deserción.

En cuanto a la opinión sobre la aplicación de estas penas diferenciadas, la mayor parte de los especialistas señaló que este sistema de sanciones genera una situación de desigualdad jurídica, ya que se estaría imponiendo sanciones distintas para un mismo delito en función de la jerarquía del sujeto activo. Desde esta perspectiva, los entrevistados consideran que la gravedad del delito debería evaluarse principalmente en función de la conducta realizada y de las circunstancias en las que se produjo el abandono del servicio, y no exclusivamente en función del grado militar del agente.

Asimismo, los especialistas coincidieron mayoritariamente en que la aplicación de penas diferenciadas en el delito de deserción podría **contravenir lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú**, el cual establece que las normas especiales pueden dictarse cuando lo exige la naturaleza de las cosas, pero no cuando se

basan en la diferencia de las personas. En este sentido, los encuestados señalaron que la diferenciación de las penas basada en la jerarquía militar podría interpretarse como una distinción normativa basada en la condición personal del sujeto activo.

En relación con el principio constitucional de igualdad ante la ley, los especialistas entrevistados indicaron que la aplicación de sanciones diferenciadas en el delito de deserción podría vulnerar este principio fundamental reconocido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Según sus opiniones, todas las personas deben recibir un trato jurídico igual cuando se encuentran en situaciones equivalentes, por lo que la imposición de sanciones distintas para un mismo delito podría generar cuestionamientos en el ámbito constitucional.

Otro aspecto relevante identificado en las respuestas de los especialistas es que, según su conocimiento, **las legislaciones militares anteriores al vigente Código Penal Militar Policial no establecían penas diferenciadas para el delito de deserción**. En este sentido, se mencionó que en normas anteriores la sanción para este delito era única para todos los sujetos que incurrieran en la conducta, sin considerar la jerarquía militar del agente.

Finalmente, los resultados de la aplicación de las entrevistas evidencian que existe una percepción generalizada entre los especialistas respecto a la necesidad de revisar el sistema de penas diferenciadas establecido en la legislación militar vigente. Según los participantes, resulta importante analizar si esta regulación se encuentra alineada con los principios constitucionales que garantizan la igualdad ante la ley y la razonabilidad en la imposición de sanciones penales.

En consecuencia, los resultados obtenidos a partir de la aplicación de las entrevistas permiten comprender las percepciones y criterios de los operadores jurídicos respecto a la regulación del delito de deserción y a la aplicación de las penas diferenciadas. Estas opiniones constituyen un aporte significativo para el análisis del problema de investigación y contribuyen a enriquecer el debate jurídico sobre la constitucionalidad y pertinencia de las disposiciones contenidas en el Código Penal Militar Policial.

#### **4.2.3 Percepciones jurídicas sobre la aplicación de penas diferenciadas**

El análisis de las percepciones jurídicas de los especialistas participantes permitió identificar diversas posiciones respecto a la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción dentro del sistema de justicia militar policial. Estas percepciones reflejan la experiencia práctica de los operadores del derecho que intervienen en los procesos judiciales relacionados con los delitos de función y evidencian los debates existentes en torno a la regulación normativa de este ilícito.

En términos generales, la mayoría de los especialistas consultados coincidió en señalar que la diferenciación de las penas en el delito de deserción responde a la estructura jerárquica propia de las instituciones militares y policiales. Desde esta perspectiva, algunos consideran que los oficiales poseen mayores responsabilidades dentro de la organización institucional, lo que justificaría la existencia de sanciones más severas en caso de incumplimiento de sus deberes. Bajo esta interpretación, la jerarquía militar no solo implica una posición dentro de la cadena de mando, sino también un mayor grado de responsabilidad frente al mantenimiento de la disciplina y la operatividad institucional.

No obstante, la mayor parte de los especialistas expresó una postura crítica frente a la aplicación de sanciones diferenciadas en función de la jerarquía militar. Según estas percepciones, el delito de deserción constituye una conducta ilícita que afecta el mismo bien jurídico protegido —la disciplina y el cumplimiento del servicio— independientemente del grado que ostente el agente. En consecuencia, sostienen que la sanción debería establecerse en función de la naturaleza del hecho cometido y no en función de la condición personal del sujeto activo.

Desde esta perspectiva, varios especialistas manifestaron que la diferenciación de las penas podría generar una **percepción de desigualdad jurídica**, en la medida en que se aplican sanciones distintas para una misma conducta delictiva. Esta situación, según sus opiniones, podría interpretarse como una distinción normativa basada en la jerarquía de las personas y no en las circunstancias específicas del delito, lo que podría generar cuestionamientos desde el punto de vista constitucional.

Asimismo, algunos participantes señalaron que la aplicación de penas diferenciadas podría entrar en tensión con el **principio de igualdad ante la ley**,

reconocido en la Constitución Política del Perú. De acuerdo con este principio, todas las personas deben recibir un trato jurídico igual cuando se encuentran en condiciones equivalentes, salvo que exista una justificación objetiva y razonable que permita establecer una diferenciación normativa. En este sentido, se plantea el debate sobre si la jerarquía militar constituye un criterio suficiente para justificar una diferencia en la sanción penal.

Otro aspecto relevante identificado en las percepciones de los especialistas es la necesidad de revisar la regulación vigente del delito de deserción con el propósito de garantizar una aplicación más uniforme de las sanciones penales dentro del sistema de justicia militar policial. Algunos participantes señalaron que la existencia de penas diferenciadas puede generar interpretaciones diversas en la práctica judicial, lo que podría afectar la uniformidad en la aplicación de la normativa.

Finalmente, las percepciones recogidas evidencian la existencia de un debate jurídico significativo respecto a la conveniencia de mantener o modificar el sistema de penas diferenciadas establecido en el Código Penal Militar Policial. Mientras algunos consideran que esta diferenciación responde a la naturaleza jerárquica de las instituciones castrenses, otros sostienen que la normativa debería orientarse hacia un sistema de sanciones más uniforme que garantice el respeto de los principios constitucionales de igualdad y razonabilidad.

En consecuencia, las percepciones jurídicas de los especialistas permiten comprender las distintas posiciones existentes respecto a la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción, aportando elementos importantes para el análisis crítico de la normativa vigente y para la reflexión sobre posibles reformas dentro del sistema de justicia militar policial.

#### **4.2.4 Interpretación de los resultados obtenidos**

La interpretación de los resultados obtenidos en la presente investigación permite comprender de manera más profunda la problemática jurídica relacionada con la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción dentro del sistema de justicia militar policial. A partir del análisis documental de las sentencias revisadas y de las respuestas proporcionadas por los especialistas consultados, fue posible identificar

diversas tendencias interpretativas respecto a la regulación y aplicación de este tipo penal.

En primer lugar, los resultados evidencian que el delito de deserción es reconocido de manera uniforme como un **delito de función**, cuya comisión se encuentra estrechamente vinculada al incumplimiento de las obligaciones propias del servicio militar o policial. Tanto en las sentencias analizadas como en las opiniones de los especialistas se destaca que esta conducta afecta directamente la disciplina institucional y el cumplimiento de las funciones asignadas a las fuerzas armadas y a la policía nacional, elementos considerados fundamentales para el adecuado funcionamiento de estas instituciones.

Asimismo, los resultados obtenidos permiten observar que la **aplicación de las penas diferenciadas establecidas en el artículo 105 del Código Penal Militar Policial constituye una práctica constante dentro de la jurisdicción militar policial**. En las sentencias revisadas se advierte que los magistrados aplican de manera estricta los rangos de pena establecidos por la normativa vigente, tomando en consideración la jerarquía militar del sujeto activo al momento de imponer la sanción correspondiente.

Sin embargo, los resultados también muestran que existe una percepción crítica entre los especialistas respecto a la pertinencia de este sistema de sanciones. La mayoría de los participantes considera que la diferenciación de las penas en función de la jerarquía militar podría generar una situación de desigualdad jurídica, en la medida en que se establecen sanciones distintas para una misma conducta delictiva. Desde esta perspectiva, se plantea que la gravedad del delito debería evaluarse principalmente en función de la conducta realizada y de las circunstancias en las que se produjo el abandono del servicio.

En ese sentido, la interpretación de los resultados sugiere que el sistema de penas diferenciadas podría generar **tensiones con el principio constitucional de igualdad ante la ley**, reconocido en la Constitución Política del Perú. Según este principio, las normas jurídicas deben aplicarse de manera igualitaria a todas las personas que se encuentran en situaciones equivalentes, salvo que exista una justificación objetiva que permita establecer una diferenciación normativa razonable.

Asimismo, los resultados evidencian que algunos especialistas consideran que la diferenciación de penas podría entrar en conflicto con lo dispuesto en el **artículo 103 de**

la **Constitución**, el cual establece que las normas especiales pueden dictarse cuando lo exige la naturaleza de las cosas, pero no cuando se fundamentan en la diferencia de las personas. En este contexto, surge el debate sobre si la jerarquía militar constituye un criterio válido para justificar la existencia de sanciones penales distintas para un mismo delito.

Por otro lado, la interpretación de los resultados también permite reconocer que la estructura jerárquica de las instituciones militares y policiales constituye un elemento relevante dentro del sistema disciplinario castrense. En este sentido, algunos argumentos a favor de la diferenciación de penas se basan en la idea de que los oficiales, al ejercer funciones de mando y dirección, poseen una mayor responsabilidad institucional, lo que podría justificar la imposición de sanciones más severas en caso de incumplimiento de sus deberes.

En consecuencia, la interpretación de los resultados pone de manifiesto la existencia de un **debate jurídico significativo** respecto a la regulación de las penas en el delito de desertión. Mientras que el sistema normativo vigente establece sanciones diferenciadas según la jerarquía militar, diversos sectores doctrinarios y profesionales del derecho plantean la necesidad de revisar esta regulación para garantizar una aplicación más uniforme de las sanciones penales y asegurar su compatibilidad con los principios constitucionales que rigen el ordenamiento jurídico.

En síntesis, los resultados obtenidos permiten concluir que la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de desertión constituye un tema relevante dentro del derecho penal militar, ya que involucra la interacción entre las necesidades disciplinarias propias de las instituciones castrenses y los principios constitucionales que garantizan la igualdad ante la ley. Este análisis proporciona una base sólida para el desarrollo de las conclusiones y reflexiones finales que se presentan en la parte final de la obra.

#### **4.2.5 Análisis jurídico de la aplicación de las penas diferenciadas**

El análisis jurídico de la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de desertión permite examinar la relación existente entre la normativa penal militar vigente y los principios constitucionales que orientan el sistema jurídico peruano. Este análisis resulta fundamental para comprender si la regulación contenida en el artículo 105 del

Código Penal Militar Policial responde a criterios jurídicos razonables o si, por el contrario, genera tensiones con los principios de igualdad y proporcionalidad que deben regir la imposición de sanciones penales.

Desde el punto de vista normativo, el Código Penal Militar Policial establece que el delito de deserción será sancionado con penas privativas de libertad que varían según la jerarquía militar del sujeto activo. En este sentido, el legislador ha determinado que los miembros de menor jerarquía —como técnicos, suboficiales u oficiales de mar— reciban sanciones menores en comparación con los oficiales, quienes enfrentan rangos de pena más elevados. Esta diferenciación normativa responde a la lógica organizacional de las instituciones militares y policiales, caracterizadas por una estructura jerárquica en la que cada grado implica distintos niveles de responsabilidad.

Bajo esta perspectiva, uno de los principales argumentos a favor de la diferenciación de penas radica en la **mayor responsabilidad institucional que recae sobre los oficiales** dentro de la cadena de mando. Los oficiales desempeñan funciones de dirección, supervisión y conducción de personal, por lo que su conducta tiene un impacto más amplio en el funcionamiento de las unidades militares o policiales. En consecuencia, cuando un oficial incurre en el delito de deserción, la afectación institucional podría ser mayor que en el caso de un miembro del personal subalterno.

No obstante, desde una perspectiva constitucional, la diferenciación de penas plantea diversos cuestionamientos jurídicos. Uno de los principales debates se relaciona con el **principio de igualdad ante la ley**, reconocido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Este principio establece que todas las personas deben recibir un trato igualitario cuando se encuentran en situaciones equivalentes, salvo que exista una justificación objetiva y razonable que permita establecer una diferencia normativa.

En este contexto, algunos análisis doctrinarios sostienen que la diferenciación de penas basada exclusivamente en la jerarquía militar podría interpretarse como una distinción normativa basada en la condición de la persona y no en la naturaleza del hecho delictivo. Desde esta perspectiva, el delito de deserción constituye una conducta que afecta el mismo bien jurídico protegido —la disciplina y el cumplimiento del servicio— independientemente del grado que ostente el sujeto activo.

Asimismo, este debate jurídico también se relaciona con la interpretación del **artículo 103 de la Constitución Política del Perú**, el cual establece que las leyes especiales pueden dictarse cuando lo exige la naturaleza de las cosas, pero no cuando se basan en la diferencia de las personas. En este sentido, surge la interrogante sobre si la jerarquía militar constituye un criterio suficiente para justificar la existencia de sanciones penales diferenciadas dentro de una misma figura delictiva.

Otro aspecto relevante dentro del análisis jurídico es el **principio de proporcionalidad en la imposición de las penas**, el cual exige que las sanciones penales guarden una relación adecuada con la gravedad de la conducta ilícita y con el daño causado al bien jurídico protegido. Desde esta perspectiva, algunos autores consideran que la gravedad del delito debería evaluarse principalmente en función de las circunstancias del hecho —como el tiempo de ausencia, el contexto en que se produjo la deserción o el perjuicio causado a la institución— y no únicamente en función de la jerarquía militar del agente.

Por otro lado, también es importante considerar que el derecho penal militar se caracteriza por proteger bienes jurídicos específicos vinculados con la disciplina, la organización y la operatividad de las instituciones castrenses. En este contexto, el legislador podría justificar ciertas particularidades normativas en función de las características propias de la estructura militar, siempre que estas se encuentren sustentadas en criterios objetivos y razonables.

En consecuencia, el análisis jurídico de la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción revela la existencia de una tensión entre dos elementos fundamentales: por un lado, la necesidad de preservar la disciplina y la estructura jerárquica de las instituciones militares y policiales; y, por otro, la obligación de respetar los principios constitucionales de igualdad y razonabilidad en la imposición de sanciones penales.

Este análisis pone de manifiesto la importancia de continuar reflexionando sobre la regulación vigente del delito de deserción dentro del Código Penal Militar Policial, con el objetivo de garantizar que las disposiciones normativas se encuentren plenamente alineadas con los principios constitucionales que rigen el ordenamiento jurídico peruano

y con los estándares contemporáneos del derecho penal.

#### **4.2.6 Relación entre las penas diferenciadas y el principio de igualdad**

El análisis de la relación entre las penas diferenciadas en el delito de deserción y el principio constitucional de igualdad constituye uno de los aspectos centrales del presente estudio. Esta relación permite examinar si la regulación establecida en el Código Penal Militar Policial se encuentra alineada con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico o si, por el contrario, podría generar conflictos con los derechos constitucionales reconocidos a todas las personas.

El principio de igualdad ante la ley se encuentra reconocido en la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental que garantiza que todas las personas deben recibir el mismo trato jurídico cuando se encuentran en situaciones equivalentes. Este principio no implica que todas las personas deban ser tratadas de manera idéntica en todos los casos, sino que cualquier diferenciación normativa debe estar sustentada en criterios objetivos, razonables y proporcionalmente justificados.

En el ámbito del derecho penal, el principio de igualdad adquiere una relevancia particular, ya que las normas penales deben aplicarse de manera uniforme a todas las personas que incurran en una misma conducta delictiva. En este sentido, la imposición de sanciones penales debe responder a la gravedad del hecho cometido y a las circunstancias que rodean la conducta ilícita, evitando establecer diferencias arbitrarias basadas en la condición personal del sujeto activo.

Dentro del contexto del delito de deserción, el Código Penal Militar Policial establece un sistema de **penas diferenciadas según la jerarquía militar del sujeto activo**, lo que significa que los oficiales reciben sanciones más severas que los miembros del personal subalterno cuando incurren en este delito. Esta diferenciación se fundamenta en la estructura jerárquica propia de las instituciones militares y policiales, donde cada grado implica distintos niveles de responsabilidad en la conducción y funcionamiento de la organización.

Desde una perspectiva institucional, algunos argumentos sostienen que la jerarquía militar podría constituir un criterio válido para establecer diferencias en la

sanción penal, ya que los oficiales tienen mayores responsabilidades dentro de la cadena de mando y su conducta puede generar un impacto más significativo en la disciplina y organización de las unidades militares o policiales. En este sentido, se considera que la deserción de un oficial podría afectar de manera más grave la estructura institucional que la deserción de un miembro del personal subalterno.

No obstante, desde una perspectiva constitucional, la diferenciación de las penas en función de la jerarquía militar también ha generado cuestionamientos jurídicos. Diversos análisis doctrinarios sostienen que el delito de deserción constituye una conducta que afecta el mismo bien jurídico protegido —la disciplina y el cumplimiento del servicio— independientemente del grado que ostente el sujeto activo. En consecuencia, la imposición de sanciones distintas para un mismo delito podría interpretarse como una diferencia basada en la condición personal del agente.

Este debate se vincula directamente con lo dispuesto en el **artículo 103 de la Constitución Política del Perú**, el cual establece que las leyes especiales pueden dictarse cuando lo exige la naturaleza de las cosas, pero no cuando se fundamentan en la diferencia de las personas. Desde esta perspectiva, surge la interrogante sobre si la jerarquía militar constituye una característica inherente a la naturaleza del delito o si, por el contrario, representa una condición personal que no debería influir en la determinación de la pena.

Asimismo, la relación entre las penas diferenciadas y el principio de igualdad también se vincula con el principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones penales. Este principio exige que las penas guarden una relación adecuada con la gravedad del hecho cometido y con el daño causado al bien jurídico protegido. En este sentido, algunos sectores doctrinarios consideran que la gravedad de la deserción debería evaluarse principalmente en función de las circunstancias específicas del hecho y no exclusivamente en función de la jerarquía del agente.

En consecuencia, el análisis de la relación entre las penas diferenciadas y el principio de igualdad pone de manifiesto la existencia de un debate jurídico relevante dentro del derecho penal militar. Mientras que la estructura jerárquica de las instituciones castrenses podría justificar ciertas diferencias en la responsabilidad institucional, también resulta necesario garantizar que las disposiciones normativas respeten los principios

constitucionales que aseguran la igualdad ante la ley y la razonabilidad en la aplicación de sanciones penales.

Este análisis contribuye a comprender las implicancias jurídicas de la regulación vigente del delito de deserción y refuerza la importancia de evaluar si el sistema de penas diferenciadas establecido en el Código Penal Militar Policial se encuentra plenamente justificado desde una perspectiva constitucional y doctrinaria.

#### **4.2.7 Discusión jurídica de los hallazgos de la investigación**

La discusión jurídica de los hallazgos obtenidos en la presente investigación permite analizar de manera crítica los resultados derivados del estudio documental de las sentencias y de las percepciones de los especialistas consultados, relacionándolos con el marco normativo y doctrinario desarrollado en los capítulos precedentes. Esta discusión tiene como finalidad interpretar los resultados a la luz de los principios del derecho penal militar y de las garantías constitucionales que rigen el ordenamiento jurídico peruano.

En primer lugar, los resultados obtenidos evidencian que el delito de deserción se encuentra claramente identificado dentro del sistema jurídico militar como un **delito de función**, cuya comisión está directamente vinculada con el incumplimiento de los deberes propios del servicio militar o policial. Tanto en las sentencias analizadas como en las opiniones de los especialistas, se reconoce que la deserción afecta la disciplina institucional, considerada uno de los pilares fundamentales para el funcionamiento de las fuerzas armadas y de la policía nacional.

En este sentido, la tipificación del delito de deserción dentro del Código Penal Militar Policial responde a la necesidad de preservar el orden, la disciplina y la operatividad de las instituciones castrenses. Estos elementos constituyen bienes jurídicos propios del derecho penal militar, cuya protección resulta esencial para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas a dichas instituciones.

No obstante, los hallazgos de la investigación también evidencian la existencia de cuestionamientos respecto a la **aplicación de las penas diferenciadas establecidas en el artículo 105 del Código Penal Militar Policial**. La revisión de sentencias judiciales demuestra que los órganos jurisdiccionales aplican de manera estricta las disposiciones

contenidas en la normativa vigente, estableciendo sanciones distintas según la jerarquía militar del sujeto activo. Este criterio responde al diseño normativo establecido por el legislador, que vincula la responsabilidad penal con el grado jerárquico del agente.

Sin embargo, las percepciones recogidas a través de las encuestas realizadas a especialistas del ámbito jurídico revelan que existe una postura crítica frente a esta diferenciación de penas. La mayoría de los participantes considera que la imposición de sanciones distintas para un mismo delito podría generar una situación de desigualdad jurídica, especialmente cuando la diferenciación se fundamenta en la jerarquía del sujeto activo y no necesariamente en las circunstancias específicas del hecho delictivo.

Desde una perspectiva constitucional, este debate se relaciona con el **principio de igualdad ante la ley**, reconocido como un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú. De acuerdo con este principio, las normas jurídicas deben aplicarse de manera igualitaria a todas las personas que se encuentran en situaciones equivalentes, salvo que exista una justificación objetiva que permita establecer una diferencia normativa razonable.

Asimismo, el análisis de los hallazgos permite identificar una posible tensión con lo dispuesto en el **artículo 103 de la Constitución**, el cual establece que las normas especiales pueden dictarse cuando lo exige la naturaleza de las cosas, pero no cuando se basan en la diferencia de las personas. En este contexto, surge el debate sobre si la jerarquía militar constituye un criterio inherente a la naturaleza del delito de deserción o si representa una condición personal que no debería influir en la determinación de la sanción penal.

Por otro lado, algunos argumentos a favor de la diferenciación de penas se sustentan en la estructura jerárquica de las instituciones militares y policiales. Bajo esta perspectiva, los oficiales poseen mayores responsabilidades dentro de la cadena de mando y su conducta podría generar un impacto institucional más significativo en comparación con la conducta de los miembros del personal subalterno. Este argumento busca justificar la existencia de sanciones más severas para quienes ocupan posiciones de mayor jerarquía dentro de la organización.

En consecuencia, la discusión jurídica de los hallazgos pone de manifiesto la

existencia de un **debate doctrinario y constitucional** respecto a la regulación de las penas en el delito de deserción. Por un lado, se reconoce la necesidad de preservar la disciplina y la estructura jerárquica de las instituciones castrenses; por otro, se plantea la importancia de garantizar que las normas penales respeten los principios constitucionales de igualdad y proporcionalidad.

En síntesis, los resultados de la investigación evidencian que la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción constituye un tema complejo que requiere ser analizado desde una perspectiva integral, considerando tanto las particularidades del derecho penal militar como las exigencias del orden constitucional. Este debate jurídico abre la posibilidad de reflexionar sobre la conveniencia de revisar o reinterpretar la regulación vigente con el propósito de fortalecer la coherencia entre la normativa penal militar y los principios fundamentales del Estado constitucional de derecho.

El desarrollo del presente capítulo permitió examinar de manera integral la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción dentro del sistema de justicia militar policial, a partir del análisis de casos concretos, de la revisión documental de sentencias y de las percepciones de especialistas vinculados con la jurisdicción castrense. Este enfoque empírico permitió contrastar el marco teórico y jurídico desarrollado en los capítulos anteriores con la forma en que la normativa es interpretada y aplicada en la práctica judicial.

En primer lugar, el estudio evidenció que el delito de deserción continúa siendo considerado un ilícito de gran relevancia dentro del derecho penal militar, debido a que afecta directamente la disciplina institucional y el cumplimiento de las funciones asignadas a las fuerzas armadas y a la policía nacional. La revisión de sentencias permitió identificar que los órganos jurisdiccionales del fuero militar policial aplican de manera constante las disposiciones contenidas en el artículo 105 del Código Penal Militar Policial, particularmente en lo que respecta a la diferenciación de las penas según la jerarquía militar del sujeto activo.

Asimismo, el análisis de los resultados obtenidos a través de las encuestas aplicadas a especialistas permitió identificar diversas percepciones jurídicas respecto a la regulación vigente. La mayoría de los participantes considera que la diferenciación de las

penas en función de la jerarquía militar genera cuestionamientos desde la perspectiva del principio de igualdad ante la ley, en la medida en que se establecen sanciones distintas para una misma conducta delictiva.

El estudio también permitió evidenciar que, si bien la estructura jerárquica de las instituciones castrenses constituye un elemento esencial para su organización y funcionamiento, la determinación de las sanciones penales debe encontrar un equilibrio entre las necesidades disciplinarias propias del ámbito militar y el respeto a los principios constitucionales que rigen el ordenamiento jurídico. En este contexto, la relación entre las penas diferenciadas y el principio de igualdad ante la ley emerge como uno de los principales puntos de debate dentro del derecho penal militar contemporáneo.

Por otro lado, la interpretación de los resultados puso de manifiesto la existencia de una tensión jurídica entre el diseño normativo del Código Penal Militar Policial y los principios constitucionales relacionados con la igualdad y la proporcionalidad en la imposición de sanciones penales. Este aspecto refuerza la necesidad de continuar reflexionando sobre la regulación vigente del delito de deserción y sobre la pertinencia de mantener o revisar el sistema de penas diferenciadas establecido por la legislación militar.

En consecuencia, el análisis desarrollado en este capítulo no solo permitió comprender cómo se aplican las disposiciones legales en la práctica judicial, sino también identificar los desafíos jurídicos que surgen en la interpretación de la normativa penal militar. Estos hallazgos constituyen un aporte relevante para el debate académico y jurídico sobre la regulación del delito de deserción y sobre la necesidad de armonizar la legislación penal militar con los principios constitucionales que garantizan la igualdad y la justicia dentro del Estado de derecho.

De esta manera, el capítulo cierra el análisis empírico del estudio y sienta las bases para la formulación de las conclusiones y reflexiones finales que se presentan en la parte final de la obra.

# REFLEXIONES FINALES

El estudio desarrollado a lo largo de la presente obra ha permitido analizar de manera integral la problemática jurídica relacionada con la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de desertión dentro del sistema de justicia militar policial. A partir del análisis teórico, doctrinario, normativo y empírico realizado en los capítulos precedentes, ha sido posible comprender las características de este tipo penal, su evolución histórica, su regulación dentro del derecho penal militar y, especialmente, los debates que surgen en torno a la imposición de sanciones diferenciadas según la jerarquía militar del sujeto activo.

Uno de los principales hallazgos del estudio consiste en la constatación de que el delito de desertión continúa siendo considerado una conducta de especial relevancia dentro del derecho penal militar, debido a su estrecha relación con la disciplina institucional, el cumplimiento de las funciones asignadas a las fuerzas armadas y a la policía nacional, así como con la estabilidad organizacional de estas instituciones. La desertión representa un incumplimiento grave de los deberes propios del servicio militar o policial, ya que implica el abandono injustificado de las obligaciones institucionales, lo cual puede generar consecuencias negativas para el funcionamiento operativo y para la estructura disciplinaria de las unidades.

Asimismo, el análisis de la normativa vigente permitió identificar que el Código Penal Militar Policial establece un sistema de sanciones que diferencia las penas aplicables según la jerarquía militar del sujeto activo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de dicho cuerpo normativo, los oficiales que incurren en el delito de desertión enfrentan sanciones más severas que los miembros del personal subalterno. Esta diferenciación normativa se sustenta en la estructura jerárquica propia de las instituciones castrenses, donde cada grado implica distintos niveles de responsabilidad en la conducción y funcionamiento de la organización.

Sin embargo, el estudio también ha puesto de manifiesto que esta regulación ha

generado importantes cuestionamientos desde el punto de vista doctrinario y constitucional. La revisión de la literatura jurídica, así como el análisis de las sentencias judiciales y las percepciones recogidas a través de las encuestas aplicadas a especialistas, evidencian que existe un debate significativo respecto a la legitimidad jurídica de las penas diferenciadas en el delito de desertión. Muchos operadores del derecho consideran que la diferenciación de sanciones basada en la jerarquía militar podría generar una situación de desigualdad jurídica, especialmente cuando se trata de una misma conducta delictiva que afecta el mismo bien jurídico protegido.

En este sentido, una de las implicancias jurídicas más relevantes identificadas en la investigación se relaciona con la posible tensión entre la normativa penal militar y el principio constitucional de igualdad ante la ley. Este principio, reconocido como un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas deben recibir un trato jurídico igual cuando se encuentran en situaciones equivalentes. La igualdad ante la ley constituye una garantía esencial dentro del Estado constitucional de derecho, ya que busca evitar la existencia de normas discriminatorias o de tratamientos jurídicos injustificados basados en características personales de los individuos.

En el ámbito del derecho penal, el principio de igualdad adquiere una especial importancia, ya que las normas que establecen sanciones deben aplicarse de manera uniforme a todos aquellos que incurran en una determinada conducta delictiva. Si bien es cierto que el legislador puede establecer diferenciaciones normativas cuando estas se encuentran sustentadas en criterios objetivos y razonables, dichas diferencias deben estar relacionadas con la naturaleza del hecho y no con la condición personal del sujeto activo.

En este contexto, el artículo 103 de la Constitución Política del Perú establece que las leyes especiales pueden dictarse cuando lo exige la naturaleza de las cosas, pero no cuando se fundamentan en la diferencia de las personas. Este principio constitucional ha sido interpretado como un límite a la función legislativa, en la medida en que impide la creación de normas que establezcan tratamientos diferenciados basados en condiciones personales que no guardan relación directa con el hecho regulado.

A partir de esta premisa constitucional, surge el debate respecto a si la jerarquía militar constituye un criterio legítimo para establecer sanciones penales distintas dentro

del delito de deserción. Por un lado, algunos argumentos sostienen que la estructura jerárquica de las instituciones castrenses justifica la existencia de mayores responsabilidades para quienes ocupan cargos de mando, lo que podría legitimar la imposición de sanciones más severas en caso de incumplimiento de sus deberes. Desde esta perspectiva, la diferenciación de penas respondería a la lógica institucional de las fuerzas armadas y de la policía nacional.

Por otro lado, diversos sectores doctrinarios consideran que el delito de deserción afecta el mismo bien jurídico —la disciplina institucional y el cumplimiento del servicio— independientemente del grado militar del agente. Bajo esta interpretación, la gravedad del delito debería evaluarse en función de las circunstancias específicas del hecho, tales como el tiempo de ausencia, el contexto en el que se produjo la deserción o el impacto generado en la unidad, y no exclusivamente en función de la jerarquía del sujeto activo.

En consecuencia, el análisis desarrollado a lo largo de la investigación sugiere que el sistema de penas diferenciadas establecido en el artículo 105 del Código Penal Militar Policial podría requerir una revisión normativa con el propósito de garantizar una mayor coherencia con los principios constitucionales de igualdad y proporcionalidad. Esta posible reforma no necesariamente implicaría la eliminación del delito de deserción ni la disminución de su importancia dentro del sistema disciplinario militar, sino más bien la adecuación de su regulación a los estándares jurídicos propios de un Estado constitucional de derecho.

En este sentido, la eventual modificación de la normativa podría orientarse hacia la adopción de un sistema de sanciones más uniforme, en el cual la determinación de la pena se base principalmente en la gravedad de la conducta y en las circunstancias específicas del hecho, en lugar de fundamentarse exclusivamente en la jerarquía militar del agente. De esta manera, se podría preservar la disciplina institucional sin generar posibles conflictos con los principios constitucionales que garantizan la igualdad ante la ley.

Finalmente, el debate jurídico sobre la regulación del delito de deserción y la aplicación de penas diferenciadas forma parte de una discusión más amplia relacionada

con el papel de la justicia militar dentro del Estado constitucional contemporáneo. En las últimas décadas, los sistemas jurídicos han experimentado un proceso de transformación orientado a fortalecer la protección de los derechos fundamentales y a garantizar que las jurisdicciones especiales, como la justicia militar, actúen dentro de los límites establecidos por la Constitución y por los estándares internacionales de derechos humanos.

En este contexto, el análisis de la aplicación de las penas diferenciadas en el delito de deserción constituye un aporte relevante para el estudio del derecho penal militar, ya que permite reflexionar sobre la necesidad de armonizar las exigencias disciplinarias propias de las instituciones castrenses con los principios constitucionales que garantizan la igualdad, la proporcionalidad y la justicia en la aplicación de las normas penales.

En definitiva, la presente investigación pone de manifiesto que el estudio del derecho penal militar no puede limitarse únicamente al análisis de las normas jurídicas, sino que debe incorporar una reflexión crítica sobre su compatibilidad con los principios fundamentales del orden constitucional. Solo a través de este enfoque será posible fortalecer el sistema de justicia militar y asegurar que su funcionamiento contribuya al respeto de los valores jurídicos que sustentan el Estado de derecho.

# REFERENCIAS

Bernales B. (1993). Constitución Política del Perú, análisis y comentario. En: *Lecturas sobre temas constitucionales*. N° 10. Lima, 1994.

Briones, G. (2003). *Métodos y Técnicas de investigación para las ciencias sociales*. (4.a ed.). México: Trillas.

Defensoría del Pueblo (2013). *Propuestas para el fortalecimiento del servicio militar voluntario*. Recuperado de [http://www.justiciaviva.org.pe/webpanel/doc\\_int/doc06062013174215.pdf](http://www.justiciaviva.org.pe/webpanel/doc_int/doc06062013174215.pdf)

Congreso de la República de Colombia Ley 1407, (2010).

Congreso de la Republica Peruana, *Constitución Política del Perú* (1993)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (16 de agosto de 2000), sentencia de caso Durand y Ugarte Vs. Perú. Recuperado en [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_68\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_68_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (30 de mayo de 1999), sentencia caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú. Recuperado en [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_41\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_41_esp.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (25 de noviembre de 2004), sentencia caso Lori Berenson Mejía vs. Perú. Recuperado en [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_119\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_119_esp.pdf)

Chirinos, S. (1997). Constitución Política del Perú, lectura y comentario. *Cuarta edición*. En Antonella Chirinos Montalbetti. Lima, 1997.

Decreto Legislativo 1094 (2010) Lima, Perú. Recuperado en <https://sites.google.com/site/nuevocodigopenalmilitar/decreto-leg-1094>

Decreto Legislativo 961 (2006) Lima, Perú. Recuperado en [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/E193EB566B5F3089](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/E193EB566B5F3089)

0 52577BD006EE128/\$FILE/DLeg\_961.pdf

Chuquipoma, L., y Paccori, Z. (2013). *EL delito de deserción en la justicia militar policial*. Lima: CAEJEN.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010) *Metodología de la Investigación*. Recuperado de [http://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](http://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)

Ludeña, G. (s.f) *Cuaderno de Metodología de la Investigación*. Lima: Universidad César Vallejo.

Lara, A. y Molano, M. (2006). *Análisis del Delito de Deserción en la Quinta Brigada de Bucaramanga en el período comprendido del año 2000 a 2004* (Trabajo de grado para optar al Título de Abogado). Recuperada de [http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/ .pdf](http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/.pdf)

Mera, J. (2002). *Hacia una Reforma de la Justicia Militar. Cuadernos de Análisis Jurídico N° 13*. Escuela de Derecho, Universidad Diego Portales. Santiago de Chile, 2002.

Morra & Friedlander (2001). *Evaluaciones mediante estudio de casos*. Washington D.C. Banco Mundial

Perea, S. (2003). *El soldado romano, la ley militar y las cárceles in castris*. En S. Perea. Autor Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=5ZNHhv2NNDEC&pg=PA116&dq=el+delito+de+desercion+en+el+derecho+romano&hl=es419&sa=X&ved=0CBwQ6AEwAGIw5CFu5yFygIViJACH2Fcw5h#v=onepage&q&f=false>

Ramírez G., A. *Metodología de la Investigación Científica*. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/ear/ecologia/documents/ALBERTORAMIREZMETODOLOGIADELAINVESTIGACIONCIENTIFICA.pdf>

Reátegui, J. (2015). *Delitos contra la administración pública en el código penal*. Lima:

Perú, Jurista editores.

Rojas, F. (2001). *El abuso de autoridad: aspectos legales y jurisprudenciales*. Revista Diálogo con la jurisprudencia, Lima: Perú, Cuadernos Jurisprudenciales.

Rojas, D. (2015). *El delito de deserción del personal de tropa frente a las funciones constitucionales de las Fuerzas Armadas, en tiempo de paz* (Trabajo de grado para optar al Título de Abogado).

Salinas, R. (2014). *Delitos contra la administración de justicia* (3 ed.). Lima: Perú, Grijley.

Sabino, C. (1986). *El proceso de investigación*. Caracas: Venezuela, Editorial Panapo  
Recuperado de  
[http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/34398/1/metodologia\\_investigacion.pdf](http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/34398/1/metodologia_investigacion.pdf)

Sentencia del Tribunal Superior Militar Policial del Centro, de fecha 19 de marzo del año 2015.

Sentencia del Tribunal Superior Militar Policial del Centro, de fecha 4 de febrero del año 2016

Sentencia del Tribunal Superior Militar Policial del Centro, de fecha 23 de diciembre del año 2016.